



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

[www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 833

Bogotá, D. C., miércoles, 12 de junio de 2024

EDICIÓN DE 49 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

[www.secretariassenado.gov.co](http://www.secretariassenado.gov.co)

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

# SENADO DE LA REPÚBLICA

## ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO  
DE LA REPÚBLICA

### AUDIENCIA PÚBLICA MIXTA DE 2024

(mayo 6)

**Convocada por la Mesa Directiva de la  
Comisión Primera Constitucional Permanente  
del Honorable Senado de la República**

**Salón Guillermo Valencia - Capitolio  
Nacional y en la plataforma virtual zoom**

- **Proyecto de Ley número 274 de 2024  
Senado, 224 de 2023 Cámara, por medio de  
la cual se regula el derecho fundamental a la  
educación y se dictan otras disposiciones.**

Siendo las 2:03 p. m. del día 6 de mayo de 2024, la Presidencia ejercida por el Presidente honorable Senador *Germán Alcides Blanco Álvarez*, da inicio a la Audiencia Pública Mixta, previamente convocada y con la presencia en el Salón de la Comisión Primera de Senado Salón Guillermo Valencia – Capitolio Nacional y en la plataforma virtual zoom de los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera del Honorable Senado.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Muy buenas tardes para todos, para quienes están presentes y para quienes están virtuales, bienvenidos a la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado. Yo soy Germán Blanco Álvarez, soy Senador y soy el Presidente de la Comisión Primera Constitucional del Senado de la República. Hemos programado para hoy una audiencia pública por la ley estatutaria educación, quiero agradecerle a la doctora Aurora, la Ministra de Educación Nacional,

su presencia y ya nos relacionará la señora Secretaria, quienes además están presentes y qué representan. En la virtualidad muchos de los Senadores también lo vamos a relacionar.

Estas audiencias, no sé si alguno tenga la experiencia, pero tienen un orden en las intervenciones que vamos haciendo desde la Mesa Directiva para permitir la participación de la presencialidad, pero también de la virtualidad, muchos de quienes están allá en la virtualidad no pueden venir por cualquier circunstancia de distancia, de tiempo, de ocupación, pero tienen la misma oportunidad de quienes hacen presencialidad, algunos de ustedes se han desplazado desde algunas zonas del país, eso es bien importante, este proyecto ha generado un interés marcado, sectorial y transversal.

Este proyecto va a iniciar su trámite del Senado, en el primero de los debates en Senado porque ya surtió los dos debates en la Cámara en la Comisión Primera y en la plenaria, y necesita surtir los dos debates en el Senado antes de conocer el resultado final y definitivo de su contenido y de su aprobación o no, por parte de los Senadores, inicialmente en esta Comisión que está compuesta por 21 Senadores y después en la plenaria, si así lo considera esta Comisión.

Citamos a las 2 de la tarde la Audiencia, por ese motivo estamos empezando, quien vaya llegando pues tendrá con la Secretaria el espacio de anunciarse y mirar si está inscrito para su intervención. Quiero saludar también al señor Alcalde de Rionegro, Antioquia, doctor Rivas, al médico Rivas que está presente con la Secretaría de Educación. Y estoy seguro que todos quienes están acá también representan una muy altísimas dignidades institucionales, públicas y privadas, que van a mencionar cuando relacionemos quienes van a intervenir y a nombre de quién lo van a hacer.

Entonces, señora Secretaria, sírvase usted darle lectura a la resolución por medio de la cual se autoriza que se realice esta audiencia.

El Orden del Día para la audiencia es el siguiente:

**AUDIENCIA PÚBLICA (MIXTA)**

**Proyecto de Ley número 274 de 2024 Senado, 224 de 2023 Cámara, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes primer debate: honorables Senadores: *David Luna Sánchez, Paloma Valencia Laserna, María José Pizarro Rodríguez, Ariel Ávila Martínez, Juan Carlos García Gómez (coordinadores), Fabio Amín Saleme, Germán Blanco Álvarez, Julián Gallo Cubillos, Alfredo Deluque Zuleta, Aida Quilcué Vivas.*

Publicaciones: proyecto original: *Gaceta del Congreso número 1284 de 2023* - Texto aprobado Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso número 451 de 2024.*

Intervinientes: personas naturales o jurídicas, para que formulen sus observaciones, inscritos previamente de conformidad con el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992; e invitados especiales.

Convocada por la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República.

**Mediante Resolución número 16 del 24 de abril de 2024**

CUATRENIO 2022-2026 LEGISLATURA 2023-2024

SEGUNDO PERIODO

Día: lunes 6 de mayo de 2024

Lugar: Salón Guillermo Valencia- Capitolio Nacional- Primer Piso y Plataforma Zoom

Hora: 2:00 p. m.

I

**Lectura de la Resolución número 16 del 24 de abril de 2024**

II


**Intervenciones invitados especiales e inscritos “La Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República informa que, para esta audiencia, la presencia será mixta a través de la plataforma ZOOM, la invitación para la conexión, el ID y la contraseña se enviará vía WhatsApp”.**

El Presidente,  
Honorable Senador *Germán Alcides Blanco Álvarez.*

El Vicepresidente,  
Honorable Senador *Alejandro Alberto Vega Pérez.*

La Secretaria General Comisión Primera Senado,  
*Yury Lineth Sierra Torres.*

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a la Resolución número 16 del 24 de abril de 2024.



**COMISIÓN PRIMERA**

**RESOLUCIÓN N°16**  
(14 de abril de 2024)

*“Por la cual se convoca a Audiencia Pública”*

*La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República*

**CONSIDERANDO:**

a) Que en la Legislatura 2023- 2024, se ha radicado en la Comisión Primera del Senado el Proyecto de Ley No. 274 de 2024 Senado - 224 de 2023 Cámara *“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones”*;

b) Que, la Senadora Paloma Valencia, en la sesión del día 23 de abril de 2024 – Acto 41, presentó a consideración de la Comisión Primera, la *proposición N° 168*, en la que solicita la realización de una Audiencia Pública, con el fin de conocer las observaciones y comentarios de las entidades, expertos y particulares interesados en el tema objeto de la iniciativa, siendo aprobado por unanimidad por los Miembros de esta célula legislativa;

c) Que la Ley 5ª de 1992 en su artículo 230, establece el procedimiento para convocar las Audiencias Públicas sobre cualquier proyecto de acto legislativo o de ley;

d) De igual manera el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Convocar Audiencia Pública para que las personas naturales o jurídicas, formulen sus observaciones sobre el Proyecto de Ley No. 274 de 2024 Senado - 224 de 2023 Cámara *“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones”*;


**Artículo 2º.** La Audiencia Pública será mixta y se llevará a cabo el día Lunes 6 de mayo de 2024, a partir de las 2:00 p.m., en el Salón Guillermo Valencia – Capitolio Nacional y a través de la plataforma Zoom.

**Artículo 3º.** Las preinscripciones para intervenir en la Audiencia Pública, se podrán realizar telefónicamente en la Secretaría de la Comisión Primera del Senado, en el horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., los días: jueves 02 y viernes 03 de mayo de 2024. Quien presida la Audiencia, de acuerdo al número de ciudadanos inscritos, establecerá el término de duración de las intervenciones. Con la radicación del documento, en las fechas mencionadas en el primer inciso de este artículo, en el correo institucional de la comisión: [comision.primeras@senado.gov.co](mailto:comision.primeras@senado.gov.co), para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 5ª de 1992, se entenderá formalmente inscrita la persona.

**Artículo 4º.** La Secretaria de la Comisión Primera del Senado efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa del Senado de la República, a efecto que dicha Audiencia sea de conocimiento general y en especial en la publicación de un aviso en un periódico de circulación nacional y/o de la divulgación de esta Audiencia en el Canal del Congreso.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141  
[comision.primeras@senado.gov.co](mailto:comision.primeras@senado.gov.co)

---



**COMISIÓN PRIMERA**

Congreso, en la página de la Comisión Primera del Senado y en las redes sociales de la Comisión (twitter e Instagram).

**Artículo 5º.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril del dos mil veinticuatro (2024).

Presidente,

**S. GERMAN BLANCO ALVAREZ**

Vicepresidente,

**S. ALEJANDRO VEGA PEREZ**

Secretaría General,

**YURY LINETH SIERRA TORRES**

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141  
[comision.primeras@senado.gov.co](mailto:comision.primeras@senado.gov.co)

Página 1  
Resolución N° 16

Página 2  
Resolución N° 16

La Secretaria informa que, conforme a la resolución de esta audiencia y para el conocimiento de la ciudadanía en general se realizaron las siguientes gestiones para la divulgación: un aviso para que fuera publicado en un periódico de circulación nacional, publicación en la página de la Comisión Primera del Senado ([comisionprimeras Senado.com](http://comisionprimeras Senado.com)) y nuestras redes sociales: Instagram [@comisionprimeras Senado](https://www.instagram.com/comisionprimeras Senado), y cuenta X [@PrimeraSenado](https://twitter.com/PrimeraSenado) e informando a la Oficina de Prensa del Senado para la publicación en el Canal del Congreso.

En el transcurso de la audiencia intervinieron los siguientes ciudadanos:

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Guillermo Carvajalino – Fundador y Director General del Grupo DIS:**

Muchas gracias honorables Senadores, encantado de saludarlos, señora Ministra encantado estar con usted en este espacio, distinguidos profesionales de las Unidades de Trabajo Legislativo. Mis palabras espero que sean menos de 3 minutos, simplemente es para presentar a un colectivo que está presente en este recinto y que va a plantearle a los señores Senadores sus observaciones, sus comentarios y sus propuestas en torno a la ley estatutaria.

Representa este grupo un movimiento que se llama “Diálogos de futuro”, un grupo de universidades públicas y privadas, de líderes sociales, de empresarios y de organizaciones sociales de todo el país que, desde la pandemia, desde el año 2020, han estado trabajando para reflexionar y pensar en torno al papel de la universidad, de la educación superior en la sociedad colombiana. Este es un grupo no partidista, un grupo sin interés particular, donde su única preocupación, señores Senadores y señora Ministra, es mejorar la calidad, la cobertura, el alcance de la educación superior.

Están invitados todos a participar en “Diálogos de futuro” en sus diferentes actividades, hemos contado con la participación de estudiantes, de docentes y en el día de hoy, en la tarde de hoy, tenemos aquí un grupo de académicos, de expertos que van a compartir con nosotros sus reflexiones sobre la Ley Estatutaria de Educación y desde sus perspectivas particulares, los beneficios, las alertas, los cuidados, las recomendaciones para hacer de esta ley, una ley en beneficio de la sociedad colombiana. Sin nada más que decir, quería solamente presentar a este colectivo de “Diálogos de futuro” y ponerlo a la orden de la educación en Colombia, señor Senador.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Óscar Domínguez – Director Ejecutivo de la Asociación Colombiana de Universidades (Ascun):**

Señor Senador, muchísimas gracias a usted y a los honorables integrantes de esta Comisión Primera, Senadoras y Senadores, señora Ministra de Educación, apreciadas todas y todos. La incertidumbre que acompaña el sector en cuanto al papel y responsabilidad de las instituciones debe ser un punto del debate del Senado, pues son ellas las que tendrán que representar al Estado en las garantías del derecho, qué serán reclamadas tan pronto se apruebe esta ley estatutaria, con el riesgo de ser tutelados los derechos que aquí se consagren.

Desde la Asociación Colombiana de Universidades con la alianza de Diálogos de Futuro en el proceso del debate de esta ley, consideramos que es nuestra responsabilidad presentar la necesidad de precisar algunos conceptos y principios que por la dinámica legislativa no fueron suficientemente estudiados a profundidad en la Cámara de Representantes, los cuales por su alcance imperativo deberán ser revisados en las instancias del Senado.

Primero de 8 puntos, el proyecto de ley incorpora en su articulado los elementos esenciales que definen el núcleo esencial del derecho a la educación, tal como lo ha definido la Corte Constitucional, sin embargo, como lo hemos hecho notar, contiene asuntos que corresponden a leyes ordinarias poniendo en riesgo la posibilidad de desarrollos posteriores del sector.

También incluye un gran número de grupos de especial consideración en la garantía y protección del derecho, en perspectiva, que podría ser discriminatoria de otros grupos, que tal vez no sean reconocidos en el momento actual, además de la interpretación diferencial de reconocimiento del derecho que ya se plantea en el desarrollo de los elementos esenciales. En el punto 2, en la definición del objeto de la ley y la naturaleza de la educación, presentamos algunas consideraciones que tienen que ver con dar orientación hacia el derecho tal y como lo define la Constitución y no incluir orientaciones que darían marco a interpretaciones del derecho sobre las cuales no se está discutiendo sus implicaciones.

En la definición como tercer elemento del sistema deben reconocerse los desarrollos que ya tiene el país en materia de niveles, vías de cualificaciones, formas y modalidades en los cuales además de la educación inicial, básica, media y posterior en los cuales se centra el proyecto de ley actualmente ya permiten que miles de colombianos reciban educación. Como cuarto elemento, se reconoce las instituciones públicas y privadas como componentes del sistema, y en tal sentido, debe hacerse explícito que nuestro sistema educativo es mixto y declarar su protección en cuanto posibilita acceso, garantiza opciones diversas, alianzas y sinergias para alcanzar las promesas de garantía del derecho.

Quinto, la progresividad definida como principio se orienta únicamente a la oferta, dejando de lado su responsabilidad frente a la demanda en detrimento del sistema mixto y de la accesibilidad como núcleo esencial. El artículo que define su alcance debería enfocarse a la sostenibilidad fiscal para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la educación y el necesario ajuste a la distribución orgánica de los recursos del sistema general de participaciones en el sector de educación de los departamentos, distritos y municipios certificados con destino a desarrollar los elementos esenciales de la educación como derecho.

En el sexto, el principio de democracia debe establecer claramente que el gobierno y la gestión de la educación deberán ser democráticos, participativos, pluralistas, acordes con la Constitución en el marco de la autonomía asignada a aquellas. Séptimo, la calidad propuesta como principio de carácter orientador le quita fuerza a su papel como núcleo esencial del derecho, en dónde debería ser contundente tanto en su orientación, como en los mecanismos para garantizar la aceptabilidad como núcleo esencial. Y octavo, el financiamiento integral que propone el proyecto de ley se queda corto frente a la responsabilidad de garantizar que este derecho sea una realidad, más aún cuando se aclara

la prioridad en la progresividad y se proponen dos años para contar con un panorama de la situación financiera del sector; todavía es difuso.

Hoy, como Asociación Colombiana de Universidades, que congregamos 95 instituciones públicas y privadas, de la mano de Diálogos de Futuro, con quienes hemos generado un trabajo de reflexión y construcción de propuestas para que sean entendidas como un apoyo al perfeccionamiento del Proyecto de Ley Estatutaria, hemos priorizado las propuestas al respecto en los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 9°, 12 y 17, temas que serán desarrollados por los académicos y expertos que nos acompañan. Muchas gracias, Presidente.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Rolando Roncancio – Rector Universidad de La Sabana:**

Gracias, Presidente. Un saludo a los honorables Senadores, a la Ministra, a todos los presentes. Nos convoca hoy un deseo común, la garantía del derecho fundamental a la educación, seguramente coincidimos en ello todos los distintos intervinientes y todos los miembros de esta Honorable Comisión. Quiero referirme hoy particularmente al derecho fundamental progresivo de la educación superior.

El que este derecho sea efectivamente ejercido, más allá de las declaraciones de deseos contenidas en este proyecto de ley implica conjugar factores clave: la cobertura, la calidad y la eficiencia del sistema, el trilema clásico de tensiones entre estos elementos está siempre presente en las decisiones de política pública de educación y también al interior de las instituciones. En Colombia hacer realidad el deseo de la efectividad de este derecho fundamental pasa por reconocer y apoyarse en el sistema mixto que se ha construido a lo largo de siglos con mucho esfuerzo.

Aquí, mediante la interacción de la oferta pública y la privada, esta siempre sin ánimo de lucro en el ámbito jurídico colombiano, se han conseguido grandes avances en la cobertura con calidad, por lo que cualquier objetivo de garantizar el derecho fundamental a la educación superior debería sustentarse en el fortalecimiento de este modelo mixto, pero decididamente prescindir del impulso a uno de los dos pilares nos aleja de la garantía efectiva del derecho fundamental progresivo. Un ambiente plural en las instituciones estimula la cooperación sinérgica y además la innovación y la mejora continua, apoyarse en un sistema de calidad sólido como el que afortunadamente se ha ido construyendo en el país y que es admirado en otros países, siempre fundamentando en la autonomía de las instituciones, es la mejor forma de asegurar consistentemente la pertinencia y la relevancia de los programas educativos que son calidad.

En eso se traduce, en calidad, garantizando que los estudiantes estén preparados para enfrentar los desafíos actuales y los futuros, este delicado respeto a la autonomía de las universidades es condición necesaria también para la generación y transmisión

del verdadero conocimiento científico, libre de intereses ajenos a la búsqueda sincera de la verdad y del progreso de todos. Aunque este Proyecto de Ley Estatutaria que hace su curso en el Congreso de la República contiene valiosas disposiciones en su mayoría, carece de disposiciones claras, como ya mencionó el director de Ascún en la mayor parte de su articulado, referentes al sistema mixto como base para el crecimiento deficiente de la cobertura con calidad desde lo ya construido y carece también de un planteamiento profundo y coherente de la autonomía universitaria y del pluralismo de las instituciones. Y me voy a referir a estos dos puntos.

En este aspecto llamo la atención sobre algunas disposiciones que suponen riesgos grandes a estos principios, en particular los artículos 5° en su literal S y el artículo 12 en su literal O, que pueden abrir la puerta a un modelo homogeneizador del gobierno y la gestión de las universidades, autorizando además al gobierno de turno, a cualquier gobierno que esté presente, por medio de la reglamentación futura y la inspección y vigilancia a definir las formas y las reglas de gobierno y dirección uniformadoras, repito, que tengan que consistir en una democracia directa o cualquier otro modelo.

La universidad es una institución milenaria del más grande servicio a la humanidad, gracias, en gran medida, a su autonomía auténtica y no es prudente si quiere abrir la puerta a su desaparición, las decisiones en una universidad deben mirar también su sostenibilidad a largo plazo y no solo atender necesidades de las partes interesadas de un momento determinado de su historia. Para ello el principio de profesionalidad en el Gobierno y en la toma de decisiones es indispensable. Existe un largo desarrollo jurisprudencial ya sobre contenido alcance de la autonomía universitaria extrañamos por eso en este proyecto de ley, Presidente, una referencia más clara a este principio constitucional, que en palabras de la propia Corte Constitucional, abro comillas “se traduce en la facultad que tiene las universidades para autodeterminarse...”.

...Muy amable. “Se traduce en la facultad que tienen las universidades para autodeterminarse y autogobernarse, sin la intromisión de poderes externos, se manifiesta no solo en el ámbito académico como expresión de la libertad de pensamiento y del pluralismo ideológico plasmado en la Carta Política, sino también en lo administrativo y financiero, orientada a regular todo lo relacionado con la organización interna del ente que implica manejar su presupuesto y su recurso”, hasta aquí la Corte Constitucional.

En este orden de ideas y para terminar, a partir del diseño constitucional del Estado colombiano, aspectos sustanciales y definitorios como el principio democrático y el pluralismo deben materializarse en la profundización de la participación, pero siempre reconociendo al mismo tiempo la heterogeneidad de la sociedad colombiana, y por tanto de sus universidades, tal como lo ha reiterado la Corte en las distintas oportunidades.

Señor Presidente y Senadores, desde las universidades estamos en la mejor disposición de contribuir, señora Ministra, de todas las formas legítimas a este valioso proceso legislativo que ustedes tienen hoy entre manos. Muchas gracias por este espacio de participación.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Héctor Bonilla – exrector de la Universidad Antonio Nariño:**

Gracias, señor Presidente. Mi intervención es supremamente corta y nosotros viendo desde el análisis que hicimos al proyecto encontramos que, si el Estado que promueve el derecho fundamental a la educación debe garantizar la calidad de la educación, entonces es muy importante que tenga en cuenta que debe generar un sistema de aseguramiento integral de la calidad, en la cual esté incorporado todo el sistema educativo, no solamente por diferentes niveles, sino todo el sistema educativo.

Qué es un sistema de aseguramiento de la calidad, un sistema de aseguramiento de la calidad tiene como principales principios, el primer objetivo establecer un escenario de rendición de cuentas, que es muy importante dentro de una democracia. En segundo lugar, tiene que tener una información confiable que llegue a los usuarios y que garantice que el servicio público se está prestando a la altura de lo que se necesita. Y en tercer lugar, se debe trabajar en una cultura permanente de la autoevaluación, todas las instituciones que trabajan, prestan un servicio, deben permanentemente autoevaluarse.

Ese planteamiento de la autoevaluación lleva a que exista la posibilidad que haya una mejora permanente, de esa manera con un sistema de aseguramiento se puede garantizar que algo que es inherente a la educación que es la calidad, porque la educación es la forma de cualificación del ser humano a lo largo de la vida, se garantice plenamente y se pueda informar a la opinión pública y a los que toman el servicio que se está realizando dentro de niveles de calidad exigentes. Solamente eso, señor Presidente.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la ciudadana Imelda Restrepo – Vicepresidenta de Desarrollo Económico de la Andi:**

Bueno, mil gracias, señor Presidente. Buenas tardes Ministra, buenas tardes honorables Senadores. Mi presentación muy corta para respetar el tiempo, ya que todos reconocemos que la educación es un motor de crecimiento, un motor de oportunidades, un motor de desarrollo, pero eso solamente se da si estamos pensando en una educación como es, para que sea una oportunidad tiene que ser una educación pertinente, que efectivamente esté pensando una educación del futuro.

Esos son algunos de los puntos que vemos nosotros desde el sector empresarial y en ese sentido, creo que la calidad también debe ser parte de esta Ley Estatutaria y ahí yo creo que repito algo que ya acaban de decir, la autonomía universitaria es fundamental, pues uno no puede pensar que si

las universidades no tienen la debida autonomía, van a lograr mantener una debida calidad, perdón la repetición.

También creo que hay que considerar todo tipo de educación, la educación es de toda la vida, eso hay que considerar, además de la educación superior, la educación postmedia, la formación para el trabajo, las diferentes modalidades de educación. Entonces ese es otro punto que creo que tiene que ser parte de esta ley.

Igualmente, el sistema mixto, hemos convivido con un sistema mixto, ha funcionado, posiblemente hay temas susceptibles de mejorar, excelente una mayor cobertura, pero si puntualizamos la necesidad de un sistema mixto y aquí pensando en pertinencia y ya para ir cerrando esta intervención, yo creo que la ciencia, la tecnología y la innovación es una cosa que nos debe dar la universidad y que actualizar al sector productivo. Entonces ahí también veo una oportunidad.

Igualmente, el tema digital, cuando uno habla del tema digital usualmente está pensando en que necesitamos conexión, necesitamos tener internet para todos, pero necesitamos igualmente pensar en la inteligencia artificial, en una educación pertinente que efectivamente no solo atraiga los jóvenes, sino que les dé oportunidades para el futuro.

Y el último tema que hemos sido reiterativos desde el sector empresarial, la financiación es clave, no solo la financiación de la educación como tal, sino igualmente que toda esta propuesta tenga una debida cuantificación por parte del Ministerio, por parte del sector público, de manera que sea posible. Si no, realmente no estaríamos hablando de una reforma viable, entonces esto era lo que quería compartir con ustedes, desde la Andi, desde la Cámara de Universidades, ya desde la Andi estamos abiertos para información adicional y para seguir discutiendo con ustedes y aportando a esta discusión. Muchísimas gracias.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Carlos Augusto Chacón – Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olozaga:**

Presidente un saludo muy especial a usted, a la señora Ministra, a todos los señores Congresistas y a quienes participan hoy de esta importante Audiencia Pública. Para ser bastante ajustando con el tiempo quiero un poco centrar esta intervención señalando algunas de las cosas que en el Instituto hemos encontrado luego una mesa del Observatorio Legislativo que hicimos sobre este proyecto del año pasado y algunas recomendaciones que consideramos importantes para mejorar el sistema, en clave de sistema mixto, donde puedan coexistir la oferta pública y la oferta privada.

Lo primero es que indudablemente para garantizar el derecho a la educación se necesita, más allá de una declaratoria, un modelo que integre y potencie las capacidades públicas y privadas, eso implica dar prioridad o exclusividad al sector público, pues esa visión lo que hace es poner en riesgo el sistema

mixto, la cobertura, al acceso y afectar negativamente la calidad de la educación. Monopolizar la oferta alrededor de lo público acentuará la segregación que ya se da entre las competencias educativas de dos sistemas de calidad distintos, una brecha entre lo público y lo privado, de acuerdo a las Pruebas Pisa, competencias en segunda lengua y uso de nuevas tecnologías de la información.

Por otro lado, proteger ese sistema mixto en nuestro país implica hacer una gran apuesta por la calidad, no podemos acentuar un sistema segregado, sino promover el cierre de brechas mediante la competencia regulada hacia una igualdad oportunidades educativas. Lo que a su vez implica hacer una apuesta por la pluralidad para la equidad, es decir, esa articulación mixta entre lo público y lo privado incentiva el surgimiento de la pluralidad en la enseñanza. Esa coexistencia contribuye a la diversidad en la educación, lo que a su vez fortalece los principios democráticos de nuestra sociedad.

Sobre la libertad educativa, es un criterio que quisiéramos ver reflejado en ese proyecto de ley, hay que pedirle al Congreso que incluya y reconozca modelos que están funcionando en el mundo con programas como el *school choice*, es decir, la posibilidad de escoger y uno de esos programas es el voucher educativo, ese modelo que sugiere que en lugar de financiar directamente a las instituciones públicas, se financie a los estudiantes y con ello se garantice la igualdad de oportunidades y una mejora indiscutible la calidad.

Países como Dinamarca o Estados Unidos, cada vez más apuestan por subsidiar la demanda y no la oferta, ese esquema de financiamiento incentiva el mejor aprovechamiento de los recursos escasos, la generación de valor mediante la competencia, el surgimiento de señales hacia donde rinde mayor beneficio de los recursos públicos que se invierten para financiar la educación, la libre elección, la idoneidad en la selección de ofertas para condiciones especiales y la promoción de capacidades, lo que mejora la calidad educativa, la pluralidad y la eficiencia del sistema.

Sobre el fomento de esa competencia para garantizar el mejoramiento continuo es muy importante, esos requerimientos, esas demandas que tiene la educación en Colombia, debe reconocer que se necesita fomentar la competencia entre las instituciones para que se privilegie o se premie, a través de, obviamente, mayores alumnos inscribiéndose a aquellos que ofrezcan mejores opciones a los estudiantes.

Ese enfoque promueve una mejora continua de la calidad, impulsa algo muy importante en esta coyuntura que es la innovación y facilita la adaptación a las demandas locales, nacionales y globales. La competición garantiza también una evaluación periódica y transparente proporcionando a los padres y estudiantes la información necesaria para comparar y elegir instituciones, según su desempeño y calidad, en lugar de simplemente por

cercanía o por mandato estatal, cómo podría ocurrir como lo establece el actual proyecto de ley.

Esto implica también reconocer la necesidad de superar ese enfoque, que es digamos bastante estatista, que lo que va a llegar es a homogenizar el servicio de educación. Por lo tanto, la adaptabilidad debe ser la prioridad en un sistema educativo competitivo y realmente capaz de responder a las necesidades de nuestros jóvenes y de los estudiantes del país. La competencia fomenta adaptabilidad de la enseñanza a cambios en la sociedad, en el mercado y en la tecnología.

La adaptabilidad arroja heterogeneidad y ofertas diferenciadas, la planeación estatal de la enseñanza siempre es estática, lenta y rezagadas a los cambios sociales. El Estado debe alertar la creación de nuevas instituciones y programas legales, en lugar de cerrarlos, evitando así mercados paralelos de educación no certificada, pero barata, que acentúa el círculo nocivo de la informalidad laboral. Fomentar la educación técnica y profesional que responda a las necesidades del mercado laboral aprovechando oportunidades de *offshoring* y *nearshoring*, el modelo debe ser flexible y contar con evaluaciones continuas de contenidos para garantizar la calidad y pertinencia, involucrando a toda la comunidad educativa, es decir, también a los padres y tutores en ese proceso.

Sobre esa tensión que existe entre la discriminación positiva y una oferta estatal homogénea, es necesario advertir que lo que se requiere es...

...Sí, termino, Presidente, con el tema de la diversidad y la discriminación positiva, que aquí lo que se trata es que esas afirmativas que propone el proyecto de ley para grupos vulnerables, no se presenta un plan para implementarlas más allá de declaraciones respecto a fortalecer la oferta pública existente. En conclusión, señores Senadores, el llamado o la invitación al Congreso es a entender que aquí tiene que coexistir la oferta pública con la oferta privada, que hay que estar a la vanguardia con lo que está pasando hoy en el mundo en materia de educación.

Y que de alguna manera estas declaraciones de principios se quedan sin un sustento, en la medida que no se ve el cómo, el cómo responder a necesidades y en esa como una gran respuesta es la oferta que se puede hacer desde el sector privado para ayudar a potenciar las capacidades del país y ofrecer una mejor educación. Muchas gracias.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la ciudadana Julieth Rincón – Presidenta de la Federación Nacional de Representantes Estudiantiles (Fenares):**

Buenas tardes para todos, Ministra, Senadores y demás presentes. Yo soy Julieth Rincón, presidenta de la Federación Nacional de Representantes Estudiantiles (Fenares) y tengo que manifestar una preocupación que tenemos desde la plataforma estudiantil.

Nos preocupa mucho que el concepto de calidad no queda transversalizado en el proyecto de ley, y por qué nos preocupa, porque hoy nuestros chicos, nuestros jóvenes en un porcentaje muy alto se están graduando sin las competencias necesarias para poder acceder a la educación superior pública. Y aun así tenemos que... pues me parece absurdo que hoy tengamos que estar hablando de defender el coexistir, defender el sistema público y privado, que además a lo largo de los años ha permitido que tengamos libertad de escoger los estudiantes y los jóvenes, que podamos escoger si queremos estudiar en una privada o que podamos estudiar en una privada, porque nos tocó, porque a muchos nos tocó endeudarnos para poder acceder a la educación superior, porque en mi caso me presenté a la Universidad Nacional y no pasé, por qué, porque tuve una educación media de baja calidad y no tuve las competencias para poder pasar en el examen de la Universidad Nacional.

Hoy me preocupa muchísimo que estemos desconociendo de cierta manera esas universidades que nos han permitido acceder a ese otro porcentaje de la torta que no podemos hacer a la pública. Adicional a eso, consideramos que es muy importante tener en cuenta que la educación terciaria, la postmedia es supremamente fundamental hoy por hoy, no podemos terminar desconociéndola, no podemos terminar diciendo que todo debe ser la educación superior, cuando desde el Gobierno deberíamos desescalar ese mensaje que se tiene, de que solo lo que está bien es la pública, perdón, la educación superior, porque la técnica y tecnológica o la formación para el trabajo no están bien, o son de menor estatus en la sociedad.

Por último, importante para nosotros, y aquí le hago un llamado a la Ministra de Educación, y es, Ministra, yo quisiera pedirle el nombre de la plataforma estudiantil que presido, que por favor usted con sus equipos, que usted sea garante de que sus equipos cumplan eso que usted tanto promueve que es la inclusión, la inclusión en la construcción, no solo de este proyecto de ley, sino de las diferentes leyes que puedan sacar y de los procesos que se tengan desde el Ministerio de Educación, porque no puede ser que solamente tengamos construcción de este tipo de procesos con unas de las plataformas estudiantiles, cuando estamos promoviendo los territorios la inclusión y no la llevamos a cabo. Gracias, Presidente.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la ciudadana Constanza Alarcón – exviceministra de Educación Nacional:**

Muchas gracias, un saludo cordial y respetuoso a los honorables Senadores y un saludo especial a la señora Ministra. Yo agradezco el espacio para esta intervención, mi interés básicamente va a ser cambiar un poco o mejor ampliar el debate y la discusión y hablar durante el tiempo que ustedes me han concedido sobre el ciclo, que a nuestro criterio es uno de los más importantes, sin desconocer la importancia que tiene los demás, del sistema

educativo, que es el tema de educación inicial, el ciclo de educación inicial.

Comentar en este espacio, en esta audiencia, que luego de un trabajo mancomunado, apoyado por diferentes corrientes políticas, diferentes actores sociales, de la academia, sociedad civil, maestros, hoy el proyecto de ley reconoce la educación inicial como un derecho, un derecho fundamental, le da identidad propia al ciclo dentro de lo que tiene que ver la población menor de 6 años, desde el nacimiento. Y reconoce el avance que se tiene sobre educación inicial en una historia que hemos recorrido por más de 20 años en el país.

Sin hacer un recuento histórico detallado, es importante dar a conocer a quienes están en el marco de este debate y tomando decisiones tan responsables para nuestros niños y niñas, recordar que desde hace 20 años, desde el 2004 el Concejo de Bogotá emitió el primer acto administrativo para poder hablar de criterios de calidad, de condiciones de calidad, de educación inicial como un sistema propio en el sistema educativo y Bogotá inicia un trabajo de manera decidida y contundente frente al tema. Luego este proceso lo llevamos al nivel nacional y a partir del 2010 se empieza la construcción y lo que en ese momento era una política de gobierno.

Que después de su formulación e implementación, logramos llevarla a una ley como política de Estado, que es la ley de desarrollo integral a la primera infancia, a través de esa ley hemos logrado tener una trazabilidad del país muy interesante, nosotros en el 2010 teníamos 350.000 niños atendidos bajo algunos criterios de calidad y bajo la comprensión de lo que hoy se denomina por ley atención integral. En el 2014 llegamos acerca de 900.000, 2018 a 1.300.000, en el 2022 cerca de 1.900.000 niños.

Y hoy nos informan que tenemos más de 2.000.000 de niños, este ha sido un ejercicio sostenido por más de cuatro periodos de gobierno, todos bastante, digamos, diferenciados en posturas y en planteamientos políticos, pero como política de Estado ha logrado mantener su trazabilidad y hoy vemos con muy buenas posibilidades la definición de una ley estatutaria.

Porque esto lleva a dos elementos que son fundamentales dentro de lo que busca la política, primero avanzar hacia la universalización de la atención y sobre ese elemento es una de las recomendaciones que nosotros queremos dar, y de manera personal, la trayectoria, llevo más de 20 años trabajando en este tema, principalmente en el sector público y eso me permite conocer cuáles han sido los avances y cuáles son esas condiciones de oportunidad que tenemos en este momento.

Pero necesitamos, señora Ministra, que ese artículo 15 que hoy se somete a debate y a discusión a través del Senado, sea perfeccionado en dos elementos que con seguridad nos van a ayudar de manera importante a tener mayor equidad, justicia social y a garantizar condiciones y oportunidades del nacimiento. El artículo hace referencia a que se

dé prioridad a los niños de 3, 4 y 5 años, para poder avanzar hacia el acceso a la educación inicial.

Queremos invitarlos a todos, a los honorables Senadores, que en su debate reconozcan la educación inicial como ese componente de la primera infancia que da cuenta de toda la trazabilidad del ciclo de vida, del curso de vida y de toda la trayectoria educativa. A los 3 años, hoy la evidencia científica nos muestra que puede ser tarde actuar para muchos aspectos relacionados con el desarrollo emocional, afectivo y nutricional, de desarrollo a nivel cognitivo, del pensamiento de los niños, lo cual determina no solamente aspectos para su vida escolar posterior, sino aspectos importantes para la sociedad en materia de rezago, de inequidad y de desigualdad.

Así que la invitación que queremos hacer es a que se entienda que la prioridad no puede ser por el rango de edad, sino que la prioridad en esa progresividad debido a razones...

...Muchas gracias, básicamente es que la priorización que sea, sea por las condiciones de vulneración de los niños manteniendo siempre como horizonte de sentido la universalidad de la atención integral en los temas de educación inicial. Y la segunda recomendación es fortalecer los aspectos relacionados con la calidad y la diversidad de las modalidades en los temas de educación inicial para que logre la pertinencia y la oportunidad que siempre ha buscado la ley. Mil gracias.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Darío Maldonado – Profesor Asociado a la Escuela de Gobierno de la Universidad de los Andes:**

Muchas gracias por la oportunidad de participar, señora Ministra, señor Presidente. Voy a hablar muy concisamente de tres puntos muy específicos de lo que tiene el articulado propuesto en la Ley Estatutaria de Educación que considero que, si no se atienden, la ley no va a cumplir su objetivo de garantizar el derecho a la educación.

Los tres puntos son, básicamente, primero, la necesidad de una definición mejor de la calidad de educación consistente con la realidad de el mismo proceso educativo. Segundo, unos dos elementos que aparecen en la ley que van en contra de la garantía de la calidad de la educación y el derecho a la educación. Y tercero, la dificultad que hay en la ley al no tener en cuenta todo el sistema de educación, en particular lo que tiene que ver con la educación terciaria en su totalidad como existe hoy, como funciona hoy en Colombia.

En cuanto a la calidad de la educación el problema que yo encuentro en el articulado es que la ley no está teniendo en cuenta cómo es esa naturaleza del proceso educativo, y aquí en particular hay que tener en cuenta que el proceso es un proceso dinámico, en donde los aprendizajes de los estudiantes de unas etapas del proceso educativo son necesarios para garantizar los aprendizajes de los niveles siguientes.

Si un estudiante termina la primaria, sin saber leer y sin conocer unos procesos, tener unos

elementos sobre razonamiento cuantitativo básicos, no va a poder aprovechar lo que pasa la educación básica secundaria, lo mismo para educación media y lo mismo para la educación superior. En Colombia tenemos un problema serio de pobreza de aprendizaje, en un estudio reciente del Banco Mundial muestra que más o menos el 51% de los estudiantes a los 10 años no es capaz de leer y entender un texto adecuado para su edad.

El proceso, si no se garantiza, no se supera ese problema de aprendizaje, no va haber ningún derecho a la educación que se pueda garantizar más adelante porque los estudiantes no van a poder aprovechar lo que pasa en los niveles subsiguientes de educación. Entonces el punto básico es que la ley requiere una definición de calidad de la educación que reconozca ese proceso dinámico. Y eso implica varias cosas, eso implica por un lado una parte que ya está en ese artículo sobre la aceptabilidad de la educación que es donde aparece la idea de la calidad que tiene que ver con los insumos y con lo que se introduce en el sistema, pero no está que lo que pasa el sistema vuelve a ser parte de... los aprendizajes del sistema vuelven a ser insumos para más adelante en el sistema.

Entonces la ley tiene que también permitir que el mismo proceso educativo establezca cuáles son los aprendizajes que los estudiantes deben ir obteniendo paso a paso en el sistema educativo y eso no está hoy en la ley.

El segundo punto tiene que ver con lo que yo creo que son elementos que hacen daño de lo que está ahí y que van en contra de la calidad de educación, en lo que está hoy en la propuesta de ley, me refiero en particular a dos artículos, uno el 38 y el otro el artículo que aparece como artículo nuevo en el articulado. El primero tiene una concepción sobre la evaluación de la docencia y del trabajo docente que no se va a volver operativo, porque va en contra de muchas de las cosas que ya le están establecidas en el artículo 1278 del 2002, que fue un avance importante en Colombia para la docencia.

El segundo también va en contra de algo que está establecido en el mismo Decreto Ley 1278 del 2002, porque pone barreras para la entrada a la docencia a docentes que no son licenciados, exige que alguien que no es licenciado para entrar a la docencia tiene que tener una maestría en pedagogía. Y no hay ninguna razón para introducir estas dos cosas, las dos van en contra de la calidad de la educación.

El tercer punto al que me refiero, es que la propuesta no tiene en cuenta todo el sistema educativo colombiano, en particular en lo que tiene que ver con la educación terciaria, no hace referencia a la educación terciaria, cuando habla del derecho a la educación solo habla de la educación superior, no permite en particular que el derecho a la educación tenga en cuenta los programas técnicos del Sena y los programas técnicos laborales que están fuera de las universidades. Es necesario y no tiene sentido que el sistema educativo no tenga, no incluya esos



dos esos tipos de programas en la garantía de la educación. Muchas gracias.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la ciudadana Juliana Ruiz – Directora del Observatorio de Realidades Educativas del Icesi:**

Muchas gracias, buenas tardes, señora Ministra, un saludo muy especial, señor Presidente, demás miembros de la Comisión Primera y miembros de la audiencia. Es un privilegio y un honor para mí participar en esta audiencia y presentarles los resultados de un estudio que realizamos en el Observatorio de Educación de Realidades Educativa de la Universidad Icesi, esperamos aporte al debate e ilumine los aspectos prioritarios para el mejoramiento del sistema educativo, a propósito de la Ley Estatutaria.

Con el objetivo de analizar el desempeño del sistema escolar, especialmente en educación básica y media y con el fin de entender la magnitud del problema o quizá la magnitud del desafío, hicimos en una gráfica el seguimiento de la corte de estudiantes que ingresaron a primero de primaria en el 2012 y que debían graduarse en 2022, a partir de dos indicadores: cobertura y calidad.

Quisiera entonces resaltar tres aspectos fundamentales: el primero tiene que ver con cobertura y permanencia, si bien en Colombia la cobertura en básica primaria es casi universal, este esfuerzo se ve notablemente afectado por los altos índices de deserción escolar. En Colombia de cada 100 estudiantes que ingresan al sistema educativo, solo 54 logran llegar a grado 11. Esto es crítico, dado que estamos perdiendo estudiantes en el sistema escolar por condiciones muy diversas y que vienen incrementándose posterior a la pandemia, la vulnerabilidad de las familias, la migración local e internacional, diferentes asuntos relacionados con salud mental y bienestar estudiantil y también bienestar docente. Esto es fundamental entonces para poder mejorar no solamente el ingreso, sino también garantizar la permanencia de las y los estudiantes en el sistema educativo.

El segundo punto está relacionado con la calidad, como ya se ha mencionado previamente, de esos 54 estudiantes que llegan efectivamente a grado 11, solo 11 estudiantes logran los niveles mínimos aceptables bajo las Prueba Saber, de cuatro competencias: lectura crítica, matemáticas, sociales y ciudadanas, si incluimos inglés este porcentaje sería menor. En otras palabras, si vemos en total, solo 1 de cada 10 estudiantes que ingresan al sistema educativo obtiene la formación integral de la que habla el artículo 2º, en naturaleza y fines de la educación, que permite el capital académico, cívico y cognitivo necesario para enfrentar con éxito los retos de la educación superior, la ciudadanía y el mercado laboral.

En ese sentido, es fundamental mejorar la calidad de la educación en todas las instituciones, tanto oficiales como no oficiales, priorizando la formación y bienestar de las y los docentes, los ambientes escolares, bienestar estudiantil y la

calidad, por supuesto. Y el tercer argumento estaría relacionado con la equidad, si revisamos las cifras por nivel socioeconómico encontramos que de los estudiantes que presentaron la prueba, de aquellos que están en nivel socioeconómico 4, el ICFES hace 4 niveles socioeconómicos para clasificar a los estudiantes, el nivel socioeconómico 4, del 100% de los estudiantes que presentaron la prueba, 56% logran las competencias mínimas aceptables. Si vemos el nivel socioeconómico 1, solo 7% de los estudiantes logran los niveles mínimos aceptables de las competencias.

En ese sentido, vemos que hay una enorme disparidad, que la educación lejos de disminuir las brechas las acentúa, y por supuesto es fundamental tratar de pensar en un país que tenga una formación pluriclasista para seguir combatiendo esas brechas. Sin duda, estamos de acuerdo en la importancia de la educación como derecho fundamental, pero quisiéramos hacer un llamado a la priorización, como ya lo decía Constanza, la educación inicial, pero también básica y media, de manera que esto pues no solamente se atiende por ser una población priorizada, sino también por los efectos que tiene para la educación terciaria y la educación superior. Muchas gracias, Presidente.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Andrés Felipe Bedoya Cárdenas – Secretario General de la Universidad del Tolima:**

Muy buenas tardes para todos, como lo mencionó el señor Presidente, mi nombre es Andrés Felipe Bedoya Cárdenas, secretario general de la Universidad del Tolima, orgulloso joven formado desde el colegio por la educación pública, egresado de una universidad pública, la universidad pública más importante del departamento del Tolima y a ello le debo mi agradecimiento y mi amor al sistema público de educación.

Y por ello es que es oportuno resaltar una serie de situaciones importantes que tenemos que traer a colación el día de hoy, señor Presidente, que se encuentran los documentos de Ascun, que se han hecho estas reflexiones. Un primer ejercicio de pertinencia del proyecto de ley, un segundo ejercicio sobre los riesgos de constitucionalidad que tiene este proyecto de ley. En el sentido de que si no corregimos unas situaciones con las que viene el proyecto de ley, vamos a generar unos riesgos y unas afectaciones lamentables en el sistema de educación, que va a generar un retroceso representativo en lo que ha avanzado el sector en estos últimos 30 años.

La primera pregunta que tendríamos que hacernos es si Colombia necesita un proyecto de ley de educación superior más allá de porque la Ley 115 de 1994, en su artículo 9º no haya dispuesto que se requiere una ley estatutaria de educación. Y había que hacer un análisis de pertinencia, por supuesto, tenemos una serie de problemas y necesidades, pero también necesitamos avanzar a los problemas y a los desafíos que vienen, si el propósito del Proyecto de Ley Estatutaria es reconocer a la educación como un

derecho fundamental, esta discusión sería pertinente, pero para los años 90.

En la Colombia del 2024, necesitamos avanzar en los desafíos del sistema, necesitamos resolver las inequidades y las desigualdades que día a día se ve, tanto en el sector público como en el sector privado. Y ahí es importante pues preguntarnos si todos estos documentos, a todos nos fue entregado las 10 claves del Proyecto de Ley Estatutaria, la pregunta es si estos 10 puntos no los recoge actualmente el sistema sin necesidad de una ley estatutaria, al margen de que hoy por hoy en el sistema normativo la educación media no sea obligatoria, ya nos hemos dado cuenta en el sector que la obligatoriedad no disminuye los indicadores de deserción.

De manera que podríamos pensarnos, será que estos 10 puntos claves del proyecto de ley ya no están resueltos en el sistema, ya no hemos avanzado en estos 30 años en procurar que estos 10 apuntes estén y si ya están en el sistema hoy por hoy, pues la pregunta sería, ¿será que el proyecto de ley tiene que recoger lo que ocurrió en los últimos 30 años, como si fuera un ejercicio de narrativa del sistema o tendríamos que proponernos unos desafíos y un análisis de prospectiva hacia futuro?

A continuación, en un segundo bloque, unos riesgos constitucionales, me permitiré ser aquí muy rápido. Si bien es cierto en la exposición de motivos, se señaló que el proyecto de ley cumpliría con unas expectativas y unas líneas jurisprudenciales de la Corte Constitucional, lamento informar que ni en la exposición de motivos, ni en la exposición de primero y segundo debate se hizo mención a la sentencia sumamente importante, que desde 1994 la Corte Constitucional en Sentencia C-311 del 94 ya señaló cómo se hace una ley estatutaria de educación.

Sentencia que ya fue reiterada en un pronunciamiento del 2008 por parte de la Corte Constitucional, Sentencia 6756 del 2008, que nos enseña cómo se hace una ley estatutaria y que si hacemos el ejercicio de comparar el documento que hoy por hoy tenemos, pues nos daremos cuenta de que no complace esa necesidad o esa técnica constitucional, y eso va a generar un efecto constitucional que se denomina riesgo de congelamiento del sistema jurídico, como quiera que el legislador estatutario invade competencias de legislador ordinario.

Otro segundo componente que ya fue debatido en la Cámara de Representantes es la definición de educación, cuando vemos cómo define el artículo 2° la educación en su alcance nos vamos a dar cuenta que este es contradictorio del artículo 67 constitucional, por qué, porque introduce una categoría extraña, un concepto polivalente demasiado ambiguo y considero un poco riesgoso para el sistema mixto que hoy por hoy tiene Colombia y es el concepto de bien común.

Muchas veces nosotros utilizamos el concepto de bien común, de interés general, como para cerrar un

buen discurso, como para hacer una buena tesis, una buena disertación, pero este concepto se debe saber utilizar en las dinámicas jurídicas o constitucionales en un determinado país. Y obedece a qué, obedece que cuando comparamos la definición de educación nuestra Constitución define la educación como un derecho, un servicio público y una obligación del Estado, pero no lo define como un bien común, considero que agregar esa categoría...

...Creo yo que agregar esa definición es nociva, por supuesto, del artículo 67 constitucional. Y rápidamente, otro aditivo que es vulneratorio de la Constitución, y especialmente algo que nosotros las universidades públicas cuidamos mucho, es nuestra autonomía universitaria, no puede haber esa interferencia que tiene literal o del artículo 2°, no solamente afecta la autonomía universitaria, como bien lo indicó el rector de la Universidad La Sabana, sino que afecta la democracia representativa.

Me permito leer algo que dice claramente este literal, dice “que se prohíbe, se prohíbe cualquier forma de delegación que sustituya la elección directa”, resulta que la democracia representativa se llama democracia por delegación, prohibir la delegación de las elecciones directas es prohibir la democracia por representación y creo que en este cuerpo colegiado no amerita explicar lo vulneratorio que sería violar la democracia representativa. La Corte Constitucional ya avanzó en cómo se debe determinar una universidad y creo que este tipo de intervenciones afectaría nuestra autonomía universitaria. Hasta ahí dejaría, señor Presidente.

#### **La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la ciudadana Luz Karime Adabia – Decana de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Javeriana:**

Gracias, Presidente. Muy buenas tardes a todos y a todas, pues Colombia sin duda tiene grandes retos educativos y por supuesto, pues tenemos recursos escasos y tenemos que focalizar. La Ley Estatutaria que conocemos hasta el momento pues no es una ley visionaria de cara a los retos presentes y futuros, no es innovadora, de hecho, propone algunos artículos que son regresivos y qué en algunos casos es como un volver al pasado, pues desconoce avances que hemos tenido en el sector.

Voy a centrarme en cinco aspectos en los que considero es indispensable que se mejore o que se tengan en cuenta. Ya mencionaron el primero, el artículo 2° define la educación como un bien común, esto suena atractivo, pero puede limitar el actuar de las instituciones, afecta la calidad, puede crear incentivos perversos y riñe incluso con la autonomía universitaria. Va a ser muy difícil, por ejemplo, excluir por bajo rendimiento a un estudiante en una universidad o decir que no fue admitido porque no cumple con los requerimientos que el programa exige.

Otro problema técnico de la ley es declarar la educación inicial y la educación superior como un derecho fundamental, pero al tiempo decir que es

progresivo, esto es contradictorio pues un derecho fundamental debe garantizarse de manera inmediata. Sugiero por tanto eliminar el término “progresivo” y solo dejar como derecho fundamental, la educación inicial y la educación básica y media, pues teniendo en cuenta que tenemos que priorizar y no dejar como educación fundamental, derecho fundamental la educación superior, ya nos vamos a llenar de tutelas para poder dar garantía al derecho.

Con esto además evitamos que nos quedemos con una ley de papel y además porque la evidencia muestra que los retornos privados y sociales de invertir en educación inicial son 7 veces más grandes que los de invertir en educación superior, lo que sí, por supuesto, debe hacer el Gobierno es pues promover el acceso en condiciones de calidad a la educación superior, con políticas de financiación, como lo ha hecho en el pasado y con otras que se requieren.

Tercero, la ley desconoce el carácter mixto de la oferta educativa, como sabemos en Colombia la educación puede ser ofrecida por Estado o por privados, así por ejemplo en educación superior hay 300 instituciones, de las cuales 72% son privadas, atienden el 46% de la matrícula y contrario a lo que se cree, las universidades o en general instituciones de educación superior privadas atienden al 65% de los estudiantes de bajos recursos que están matriculados. La ley prácticamente invisibiliza a las instituciones privadas, lo cual representa un gran retroceso. Por el contrario, debería tener una apuesta clara por la cooperación entre los diferentes actores del sistema, sugiero que se defina explícitamente esta característica de sistema mixto y que se vele por una calidad, sin importar quién la ofrece.

Tercero, Colombia no tiene un sistema educativo y esto es algo que la ley debería aprovechar para incorporar, no es un sistema porque no hay puentes o trayectorias claras, definidas entre los diferentes niveles de formación, porque no están bien interconectados, por ejemplo, alguien que opte por educación no formal, que tenga una certificación o que tenga un saber que ya aprendió por su cuenta, difícilmente podrá transitar hacia la educación formal y que le cuente lo que ya aprendió o alguien que tenga una carrera técnica no puede fácilmente transitar hacia un posgrado, como si ocurre en otros países.

Al crear un sistema la ley también debería de hablar de educación postmedia, este es un concepto mucho más amplio que solo referirse a educación superior, en esto la ley se queda en el pasado, a partir de la media o del bachillerato hay múltiples caminos que pueden tomar los individuos, reconociendo que tenemos todas habilidades e intereses diferentes, que las regiones tienen necesidades diferentes y el mercado laboral también. Por tanto, la ley estatutaria en este momento no tiene en cuenta, por ejemplo, avances claves que trajo el Decreto número 1649 del 2021, al crear y el definir el Marco Nacional de Cualificaciones, una arquitectura que organiza los conocimientos, destrezas y habilidades en niveles y

tres vías de formación: la educativa, la educación para el trabajo y el reconocimiento de aprendizajes previos a lo largo de la vida, lo trajo el Decreto número 942 de 2022.

Según la Unesco más de 170 países en el mundo ya organizan sus sistemas educativos....

...Ya voy a acabar. A partir de los marcos nacionales de cualificación y quinto, que ya lo mencionaron, aparece y se menciona la palabra “calidad”, pero es como una añadidura, es solo una definición, no hay claridad en su apuesta de cómo realmente se va a garantizar en todo el sistema educativo.

Y en esto es indispensable los docentes y aquí entonces hay un artículo que se llama concurso docente, donde limita qué otras profesionales diferentes a los licenciados puedan acceder al magisterio, pero además como que intenta hacer mucho más flexible el acceso y esto puede traer, pues, graves problemas por lo siguiente, hay dos evidencias en los datos que son importantes, primero, los colegios que tienen mayor proporción de profesionales diferentes a los licenciados tienen mejor rendimiento académico y segundo, desafortunadamente los que entran a las carreras de licenciatura en Colombia son los que tienen los puntajes más bajos en las Pruebas Saber 11 y después de pasar por la universidad y graduarse son los que tienen los puntajes más bajos en las Pruebas Saber Pro.

#### **La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Francisco Piedrahíta – exrector Universidad Icesi:**

Muchas gracias señor Presidente, señora Vicepresidenta, señores y señoras Senadores presentes, querida Ministra. Empiezo con una premisa, yo sí creo en la necesidad y conveniencia de la Ley Estatutaria sobre el derecho fundamental de la educación, desde hace muchos años denuncié las lagunas de la Constitución de 1991 con respecto a la educación inicial, desde edad 0 y a la educación media, para nuestra Constitución en educación los niños nacen a los 5 años y desaparecen a los 15.

Echémosle la culpa de que no sea incluida la educación inicial y la media a la ignorancia de la época, pero en estos 33 años hemos aprendido mucho sobre la importancia de esos niveles y estamos como país en mora grave por no estarlos atendiendo debidamente. Ya se presentó aquí ese embudo trágico, a ver, una salvedad aquí, y es que yo pensé que iba a haber presentación gráfica, lo que describió la doctora Juliana es un embudo trágico, que de 100 niños que entran a la educación en el primer grado, terminan la mitad, y después en la calidad haya otro problema, ya lo leo.

Pero ese embudo trágico de la educación colombiana, el que vino que del millón de niños que conforman una cohorte que entran al grado primero, se gradúan aproximadamente la mitad y de esa mitad solo el 20% sale con los niveles mínimos aceptables de competencia, según el Icfes. Horroroso, ahí

empieza la inequidad que va a castigar a la mayoría nuestros futuros ciudadanos.

Por eso la necesidad y conveniencia de la Ley Estatutaria sobre el derecho fundamental a la educación, esperamos que a partir de allí el Estado y la sociedad asuman con seriedad la responsabilidad a los niños desde la cuna hasta el final de la educación media, con una educación de calidad. Dicho lo anterior, me parece que pretender extender el concepto de derecho fundamental a la educación, terciaria o superior, artículo 18 del proyecto de ley es un error, porque el mismo proyecto de ley en su artículo 6° incluye las 4 Aes de la educación, los cuatro elementos esenciales para la garantía del derecho fundamental, propuesto por Katarina Tomasevski hace 20 años: asequibilidad o disponibilidad, accesibilidad, no discriminación, condiciones materiales, económicas y geográficas, aceptabilidad, calidad e idoneidad y adaptabilidad, permanencia, adecuación.

Los dos primeros elementos esenciales, asequibilidad y accesibilidad, no se pueden cumplir hoy, ni se podrán cumplir en muchos años en el caso de la educación superior. Veamos, asequibilidad, disponibilidad, hoy hay unos 2.3 millones de estudiantes de educación superior, el sector oficial solo atiende a un poco más de la mitad, están por fuera del sistema más de dos millones de jóvenes en edad universitaria y muchos más si ampliamos un poco ese estrecho rango de edad.

Cuántos años nos demoraríamos para poder ofrecer esa disponibilidad que exige el primer elemento esencial y cuántos si además queremos ofrecerlos con el principio de aceptabilidad, o calidad que demanda, el tercer elemento, porque no se trata de comprar terrenos y pegar ladrillos, se trata de construir instituciones académicas de excelencia y eso toma mucho tiempo. Segundo, accesibilidad, no discriminación, condiciones materiales, económicas y geográficas, ya vimos el embudo que describe la situación trágica y triste de la educación inicial, básica y media, simplemente la mitad no se gradúan y por lo tanto, no pueden acceder, además de los que se gradúan, el 80% no lo hacen con el nivel mínimo de competencias que mide el Icfes y son entonces discriminados por las instituciones de excelencia, como describió la presidenta de Fenares.

Tercero, los elementos esenciales de aceptabilidad y adaptabilidad, calidad y permanencia, también están lejos de ser satisfechos por nuestro sistema de educación superior actual. La disparidad en calidad y en niveles de preparación para la vida y el trabajo entre jóvenes que se gradúan de distintas instituciones oficiales y privadas es protuberante y los niveles de deserción del orden del 50%, también nos dicen que estamos muy lejos de cumplir otros dos elementos esenciales del derecho fundamental, qué sentido tiene entonces hablar de derecho fundamental a la educación superior.

Arreglemos primero los niveles: inicial, básico y media, logremos primero graduar a todos o casi

todos los colombianos con niveles de competencia aceptables, eso demandará muchos recursos y muchos esfuerzos de parte del Estado, la sociedad y las familias, después tal vez en un par de décadas o más, podríamos hablar del derecho fundamental a la educación terciaria y superior.

Bienvenidos recursos adicionales del Estado para la educación terciaria y superior, tanto Estatal vía subsidios a la oferta, como a la privada vía subsidios a la demanda, pero sin ese canto a la bandera que sería el derecho fundamental. Para terminar un breve comentario sobre la ley de gratuidad...

...Termino aquí ya en una página. Para terminar un breve comentario sobre la ley de gratuidad de la matrícula en las instituciones de educación superior oficiales de 23...que aprobó el Congreso, la Ley 2307 que aprobó el Congreso en julio del 23, publiqué en La Silla Vacía dos artículos que resultaron inútiles llamando la atención sobre los inconvenientes de esa ley, cuyos efectos ahora solo tendrían mayor impulso, si se aprobara el derecho fundamental educación superior, un efecto negativo es el de otorgar subsidios altos a los estratos más ricos de la población, un proyecto del Congreso orientado inicialmente a la gratuidad para los estratos, 1, 2 y 3, se convirtió en gratuidad para todos por recomendación del ministro de la época, como los estudiantes provenientes de 4, 5 y 6 pagan hoy matrículas significativamente más altas, la gratuidad universal significaría una pésima focalización de un subsidio importante.

El otro es que como esa ley no aumenta en ningún cupo por la gratuidad, habría un gran incentivo para que los estudiantes de familias más pudientes quisieran entrar a mejores universidades estatales... sería un lamentable desplazamiento de estudiantes de menores ingresos, pues los más ricos ganarían los limitados cupos que ofrece las universidades del Estado. Sobre ese perverso efecto de la ley de gratuidad, publiqué un artículo en el periódico Unal de la Universidad Nacional en febrero este año, en el mismo sentido del profesor de sociología de esa institución Víctor Manuel Gómez. Muchas gracias.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la ciudadana Gloria Lucía Bernal – Directora del Laboratorio de Economía y Educación de la Universidad Javeriana:**

Muchas gracias, Presidente, Ministra, Senadores y miembros de la Audiencia, celebro esta audiencia pública para aportar a esta Ley Estatutaria, que no solamente es una normativa, sino también una promesa de que todos los colombianos y colombianas tengan acceso garantizado a la educación y de calidad. Una de las preguntas principales que debe responder la ley es cómo desarrollar un sistema educativo realmente articulado entre los diferentes sistemas educativos que promuevan la movilidad social y que sea fiscalmente sostenible.

Es crucial abordar algunas preocupaciones sobre la financiación de esta ley, me sorprende el concepto del Ministerio de Hacienda que abro comillas, un

concepto financiero, dice: “no tiene objeciones de tipo presupuestal con fundamento en que en el proyecto no existen disposiciones que ordenen gastos adicionales u otorguen beneficios tributarios”. Esta aclaración o esta frase resulta como mínimo extraño, porque esta ley busca aumentar la cobertura a todos los niveles, también tiene otros aspectos de calidad, infraestructura, docentes, etcétera.

Los costos no son triviales, desde el Laboratorio de Economía de la Educación de la Universidad Javeriana hicimos un estimado del costo de la aplicación de solamente cobertura, por parte del Estado solamente para el año 2025 y teniendo en cuenta las edades de 0 años a 21 años, no toda la vida como lo establece la ley. Los costos no son triviales, aclaro que esta estimación no incluye mejoras en la calidad, infraestructura nueva, dotaciones de aula, mejoras en las condiciones laborales de los docentes, formaciones adicionales para los docentes, costos exclusivamente asociados a enfoques diferenciales, ni garantías de permanencia, promoción y graduación, lo que sí incluye la ley, es decir, los montos que voy a mencionar son una subestimación del costo de la ley, para nuevamente alcanzar la cobertura durante un año en todos los niveles en el 2025.

Se requeriría una inversión del Estado de 9.3 billones de pesos adicionales anuales para educación inicial, 3.3 billones para básica, 4.04 billones para media y 24.4 billones para la educación superior, en la que idealmente hacemos un llamado como lo han dicho otros, a que la ley incluya la educación postmedia y no solamente superior. Para el año 2025, a precios de 2024, eso sería 41 billones de pesos para cobertura para un año, esto es dos veces la reforma tributaria aprobada en 2022, para un recaudó estimado de 4 años.

No muestro estas cifras para desalentarlos por la magnitud de los números, pero más bien debe servirnos como un llamado a la acción para focalizar la ley de manera estratégica. Si comparamos el presupuesto del Estado con el presupuesto de una familia y si esa mamá tuviese dos hijos uno de 5 años y uno de 19, y solamente tiene dinero para pagarle a uno, definitivamente los recursos deben ir al más pequeño. En esas edades se desarrollan algunas habilidades cruciales que le van permitir durante toda la vida tener, no solamente una mejor trayectoria educativa, sino mejores niveles de vida.

No vamos a dejar abandonados a la persona de 19, porque a esas personas se les puede encontrar otras maneras de apoyo bien, bien lo decía acá el doctor Francisco, que pueden incluir préstamos blandos, programas de trabajo y estudio, o préstamos contingentes al ingreso, o apoyos en el sistema mixto. No podemos permitir que la falta de focalización diluya nuestros esfuerzos por proteger a los que más lo necesitan o que beneficie desproporcionadamente a aquellos que tienen mejores medios o más recursos económicos, la intención de la ley es noble y necesaria, pero lamento decir que como está planteada, no será posible ponerla en marcha.

Por eso, los invito a considerar el compromiso con una implementación fiscal responsable y estratégicamente focalizada para que la ley no quede solamente en una...

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la ciudadana Mónica Alexandra Cortés – Directora Ejecutiva de Asdown Colombia:**

Muchas gracias, muchas gracias por esta oportunidad. Un saludo a la Ministra de Educación y a todo el honorable cuerpo del Senado y de esta Comisión Primera por permitirnos participar. Mi nombre es Mónica Cortés, soy directora de una organización que trabaja hace 18 años en el país, que se llama Asdown Colombia, promoviendo los derechos de las personas con discapacidad, haciendo un trabajo muy enfático en todo lo que significa la educación inclusiva.

Para nosotros esta reforma es una oportunidad y creemos que es necesaria y que hay muchas cosas que aún, aunque llevamos alrededor de 30 años desde la Declaración de Salamanca, en el año 1994 y nuestra Ley General de Educación, nuestra Ley 115 reconoce el derecho a la educación de las personas con discapacidad, sin embargo, es un grupo poblacional que tiene inmensos desafíos, todavía enfrenta demasiadas barreras para el acceso de los niños a la educación y veíamos el cuerpo de este proyecto de ley como una oportunidad, tiene muy claro el enfoque que tiene que ver con la educación inclusiva.

Además tenemos el desafío, Colombia se comprometió con la Agenda de Desarrollo Sostenible, nos quedan cinco años que estuvieron para terminar con el cumplimiento de este tratado, de la Agenda de Desarrollo Sostenible, que su Objetivo 4 nos planteaba que la educación de calidad debe ser inclusiva, o sea, no es una tarea, parte de la educación debe ser inclusiva como principio, debe darle cabida a toda la diversidad de niños y niñas y debemos hacer lo posible, porque esto sea una realidad.

Nos preocupaba en el texto, sobre todo el artículo 8 que hablaba de educación especializada, se hablaba de progresivo, también algunos de nuestros ponentes hoy han hablado de que no deberíamos seguir hablando de progresividad, decía que los colegios públicos iban a tener una educación especializada progresiva. Y uno de los puntos de debate y discusión ha sido pues no pensar que los niños con discapacidad necesitan cosas especializadas y externas a lo que pueden encontrar en un sistema educativo que les brinda los apoyos y les da las oportunidades para hacer parte activa de la sociedad en la que viven y se desarrollan. Y esto está estudiado, está analizado, entonces no creemos que sean esos dos términos, especializada, deba ser o deba estar en el cuerpo del articulado.

De resto, pues hay una cantidad de formas de decirlo, allí está claro que la educación debe ser pertinente, adecuada las características y particularidades de cada estudiante, y no solamente

eso sino del contexto en el que viven y se desarrollan. Y pues una cosa que hace pues mucha falta lo largo de todo el cuerpo de este proyecto de ley es el reconocimiento de la interseccionalidad, la interseccionalidad quiere decir que en los grupos étnicos también hay niños con discapacidad, la interseccionalidad quiere decir que está atravesando todos los grupos poblacionales, los niños campesinos no son ajenos a que existan niños con discapacidad dentro de esos grupos, los grupos de niños afro. Entonces la interseccionalidad tiene que ser un principio adicional de hablar de educación inclusiva.

Y nos preocupaba mucho también y pudiera ser esta esta ley una oportunidad para cerrar un poco este tema de hablar de los niños a través de sus diagnósticos médicos y por ejemplo, encontramos que el artículo 27 y 28 separa, digamos, deja en el artículo 26 a los niños con discapacidad, el artículo 27 a niños con trastornos específicos del neurodesarrollo y el artículo 28 a niños con enfermedades. Creo que esto hace que volvamos a ver esta escuela desde un enfoque médico, cierto.

Y finalmente, estamos hablando de que todos los niños sin excepción deben tener derecho a la educación y que hoy contamos con herramientas, con conocimiento para poder atenderlos, entonces aquí también es un llamado a la academia y a todos los que hagamos posible esta reforma, para que no pongamos más barreras de las que ya existen, hoy encontramos en territorios que les dicen a los niños...

...Que hasta que no exista un diagnóstico de un neurólogo no lo pueden o no le pueden hacer los ajustes, y esto no nos puede seguir pasando, los maestros tenemos la capacidad, soy maestra, de entender qué es lo que debemos ajustarle un niño y ahí no debemos depender de un diagnóstico médico para poder entender las características propias de nuestros niños.

Yo igual, pues les haré llegar lo que lo que tenemos aquí y pues de todas formas dejar claro que Colombia es un país reconocido a nivel internacional porque es uno de los países que ha dado mejores argumentos a nivel legislativo y cuenta con una política clara y nos hace falta exclusivamente mecanismos de monitoreo efectivos y eficientes, que sigan los recursos que se asignan para la atención de los niños y niñas con discapacidad, que muchas veces terminan en procesos de corrupción y de otras cosas.

### **La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Massimo Antonio Pachón Porras – Rector Campoalto:**

Gracias, buenas tardes respetados, muchas gracias por el espacio. Yo vengo a hablar y sumarme algunas voces que ya han hecho mención sobre la formación para el trabajo. Como representante de institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, voy a hablarles de algunas cifras que le estamos dejando en un documento adjunto, Colombia para el 2021 contaba con 4.100 instituciones de educación

para el trabajo y el desarrollo humano, con mayor participación en Antioquia con el 12.7%, Valle del Cauca el 11% y Bogotá casi también con el 11%.

Departamentos como Guainía y Vaupés no tienen o tenían registrado en ese año instituciones de educación para el trabajo, primera muestra de una deficiente cobertura en territorios, el 16% de estas instituciones, 657 cuentan con certificado de calidad, se destacan Antioquia al 20% de sus instituciones y Bogotá el 17%. Pero esto también evidencia una baja participación de instituciones con certificaciones de calidad en este tipo de formación en el país y nos muestra los retos que tiene Colombia en materia de mejorar la calidad de la formación para el trabajo.

La concentración de programas también implica que un joven que viva en una zona rural de un departamento periférico del país, tenga que asumir costos de acceso como el de transporte o el de manutención, que son más elevados comparativamente con las grandes ciudades y que son determinantes no solo en su acceso, sino en la permanencia a estos programas. Todo eso nos muestra el débil progreso en términos de descentralización de la oferta de las instituciones de educación para el trabajo, que además dependen o dependemos de las aprobaciones de las Secretarías de Educación.

Tenemos un drama, la permanencia es muy baja, solamente el 30% de los que inician educación para el trabajo se certifica y estamos atendiendo además la base de población o lo que se llama la base de la pirámide, muy concentrados en estratos 2, 3, algo de 4 y dependiendo de la institución y su oferta de programas, pues con un sesgo mayormente en muchos casos a atender la población femenina, mujeres.

Pero además si hablamos de derecho fundamental deberíamos tener claro el concepto de la formación a lo largo de la vida, estas son estadísticas del DANE al año 2022, resulta que el 45% de las personas que estudian formación para el trabajo tienen entre 25 y 40 años, y otro 24% entre 41 y 54 años, el 80% de la población que accede a formación para el trabajo no es la población más joven, ni los recién egresados de la secundaria.

Y en cuanto a nivel educativo previo también llama la atención, todo esto, insisto, estadísticas del Dane, que muchos, el 20% de quienes entran a una educación o a una formación para el trabajo, el 20% ya tienen previamente una educación universitaria y hasta un 12% una educación técnica. Esto es formación definitivamente para la vida. En cuanto a intensidad horaria, está muy concentrado, el 50% de quienes acceden a formación para el trabajo, lo hacen en cursos en un formato de hasta 40 horas, y otro 28% entre 40 y 100 horas, formatos cortos, ciclos cortos de formación. Solamente el 10% entran a programas de 600 o más horas, que son los programas que se certifican y que aprueban las Secretarías de Educación.

En qué áreas formamos en la formación para el trabajo, en temas de servicios y está muy concentrado en temas relacionados con salud, el principal, auxiliar de enfermería, pero también otros como servicio administrativo en salud o en temas de servicios farmacéuticos, y por supuesto, en idiomas.

Quiénes inician y quiénes termina procesos de formación para el trabajo, pues sorprendente el 46% de las personas que inician programas de formación para el trabajo, lo hacen para mejorar su desempeño laboral, de nuevo estamos hablando de población que ya tiene formación previa y que ya trabaja. Pero llama aún más la atención, que lo inician en esta gran proporción, pero el 69% de las personas que terminan estos programas de formación para el trabajo, son las que quieren mejorar su desempeño laboral, qué significa esto, que mejora de una manera sustancial la permanencia, suele haber mucha más deserción en la población más joven, los motivos de no inicio o no asistencia...

...Gracias. De la formación para el trabajo principalmente es la falta de recursos, pero llama la atención en las estadísticas del Dane que hay una gran proporción, casi el 18% que desconoce la oferta de cursos. Es imperante visibilizar la formación para el trabajo en Colombia, su pertinencia, su oferta, su aporte a la calidad de vida y a las necesidades del sector productivo y es el llamado que hacemos para tenerlo en cuenta en esta ley.

Tenemos referentes, mayormente en Europa, sobre el éxito de la formación profesional dual y de cómo ha llegado esto a la enseñanza universitaria, porque definitivamente con la formación para el trabajo transformamos la vida de decenas y cientos de miles de personas en el país. Muchas gracias.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la ciudadana Natalia Ariza – Directora de Proyectos de Educación Técnica y Tecnológica de la Universidad de los Andes:**

Bueno, muy buenas tardes y saludos a todos los Senadores y demás oyentes de esta sesión. Hago una cuña y es que este documento que seguramente va a circular, están todos puestos hay encima, es un documento en el que hemos tratado de tener todas las presentaciones que hemos hecho hasta ahora, con todos los temas que están. Y hay una cosa muy importante ahí, es que estamos proponiendo unos cambios específicos en esta norma y si se dan cuenta nuestras intervenciones han estado organizadas para dar argumentos a cada uno de esos cambios específicos, especialmente artículo 1º, 2º, 4º, 5º, 9º, 12, 17 y uno nuevo que es el 17ª.

Yo en particular tuve la tarea de explicar cómo un grupo de expertos, junto con Ascún, hemos trabajado desde la construcción de la ponencia al Proyecto de Ley número 224 en Cámara de Representantes para hacer entender la necesidad de que una ley estatutaria para este país, incluya el concepto del sistema de educación terciaria, pero el mensaje desafortunadamente no lo tomó la Cámara y hoy no quedó incluido.

Por eso, hoy estamos proponiendo que el Senado haga cambios en el artículo 4º, 17 e incluya un artículo nuevo que hemos denominado artículo 17ª. Qué tiene este nuevo artículo 4º, ese artículo 4º que define el sistema debe tener la definición de subsistema de educación superior, como aquel al que puede acceder toda la población al terminar la educación secundaria y media, la educación terciaria, incluye todas las vías de cualificación que hoy en la normatividad, incluido el plan de desarrollo del actual Gobierno y que se encuentra fomentando.

¿Qué incluye la educación terciaria? Incluye la educación superior, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la formación profesional integral que rige al SENA y el subsistema de formación para el trabajo, que hoy se encuentra potenciando el Ministerio del Trabajo que he visto ausente en toda esta discusión de la Ley Estatutaria, y además incluye el reconocimiento de aprendizajes previos. No reconocer esto dentro de la definición de nuestro sistema educativo, que es lo que pretende hacer esta Ley Estatutaria, es borrar casi la mitad de las oportunidades que tienen hoy las personas cuando terminan la secundaria y la media para construir sus trayectorias formativas y laborales.

Hoy, por ejemplo, el Sena y las ITDH, las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano ofrecen más de 1.2 millones de cupos, 800.000 ofertados por el Sena y esta Ley Estatutaria está desconociendo esa situación. No incluir esta definición minaría seriamente, incluso proyectos importantes que hoy desarrolla el Ministerio de Tecnologías de Información que pretende formar 400.000 personas en el sector de TI con formación para el trabajo y desarrollo humano y otro tipo de formaciones. El Ministerio de Agricultura que está queriendo formar extensionistas tecnológicos a partir de niveles técnicos. Y hasta el propio Ministerio de Educación que hoy tiene convocatorias abiertas en la dirección de media para construir los sistemas de educación postmedia y terciaria en los territorios donde esté sistema hoy es muy débil.

Proponemos cambios también en el artículo 17 para que realmente la educación media se articule con la educación terciaria, hoy hemos hablado de la necesidad de que esta ley disminuya brechas regionales, brechas socioeconómicas, incluso brechas raciales. Parte del cuello de botella que hoy han mencionado varios de los expertos es el salto entre la media y el resto de vías de cualificación, hoy hay programas exitosos en el SENA, como el programa de articulación de la media con el nivel técnico que esta Ley está dejando por fuera de la formación profesional integral, existe el programa “La U en tu colegio” del Eje Cafetero y “La U en tu localidad” de Bogotá. Hoy hay realidades ya claras que este proyecto de ley está dejando por fuera.

Proponemos un nuevo artículo que suba a categoría de derecho fundamental no solo la educación superior, sino a todo el sistema educación terciaria, para no generar una presión innecesaria que ya algunos de los expertos aquí han generado

sus consecuencias, han hablado, una presión innecesaria en el sector de educación superior que desvirtuaría el resto del sistema para proteger sectores de la economía intensos en empleos técnicos y tecnológicos. Y aquí les doy un dato, el 72% de los empleos que hoy el Ministerio en su página web mete en la clasificación de ocupaciones de Colombia son técnicos y tecnológicos.

No estamos haciendo bien si formamos a la gente solo en educación superior, para no quitar oportunidad a las...

...Por ejemplo, en regiones donde solo se puede acceder a la educación para el trabajo y el desarrollo humano, hay más de 900 municipios donde la única oportunidad es esta. Si yo fuera Ministra de Salud hoy, estaría muy preocupada porque esta ley borra la formación de cerca del 80% del personal del sector de salud, quiénes son, todas las auxiliares de enfermería se forman en la educación para el trabajo y desarrollo humano, no hay auxiliares de enfermería en la educación superior, no hay radiólogos en la educación superior.

Si yo fuera Ministro de Transporte, estaría muy preocupado, esta ley borra el 100% de la formación del sector aeronáutico, todos los mecánicos, todos los pilotos, todo el personal del sector aeronáutico se forma en la educación para el trabajo y el desarrollo. Si yo fuera Ministra de Agricultura estaría muy preocupada, porque el 80% del empleo en la agricultura es técnico y no hay ninguna otra oportunidad de formar a este sector, si ustedes no reconocen...

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Luna Sánchez:**

Gracias Presidente, y un saludo para todos, muchas gracias por estar en la tarde de hoy acá. Es que su afirmación de hace unos segundos, me deja preocupado, cuál es la valoración y sobre todo el soporte para señalar que en el sector de la salud, en el sector aeronáutico o en el agrícola, la formación que hoy se genera dejaría de existir, es por la derogación del artículo que está siendo mencionado o por el contrario que el subsistema no es tenido en cuenta.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Bien pueda.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Luna Sánchez:**

Y gracias, Presidente.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la ciudadana Natalia Ariza – Directora de Proyectos de Educación Técnica y Tecnológica de la Universidad de los Andes:**

Estamos indicando acá es que la Ley Estatutaria está definiendo en el artículo 4º, cuál es la estructura de nuestro sistema de educación y no mete a toda la oferta y todas las vías de cualificación que en este país existen, es como si se borrarán, no, si la Ley Estatutaria está definiendo el sistema educación tiene que incorporar esto, porque como lo estoy dejando

ver acá, pues tiene elementos muy importantes para sectores.

Luego, proponemos que el artículo 17 también plantee una estrechez más grande entre la educación media y terciaria, porque pues básicamente eso sería el avance que podemos hacer con este proceso, porque hoy hay un vacío, hoy la mayoría de la gente de la educación media o de la educación secundaria, porque hay municipios y localidades en Colombia donde todavía no hay oferta de educación media, caen como a un abismo y no pueden digamos continuar hacia la educación terciaria, decimos – déjelo fuerte–, plantee que la Ley Estatutaria que a partir de este momento hay un link especial, pero con la educación terciaria, porque ahí está planteando con educación superior y resulta que la mayoría de los programas de articulación que hoy han funcionado en el país, incluyendo el programa articulación de la media del Sena que tiene más de 600.000 personas, funciona es en el nivel que no están mencionando en esta Ley Estatutaria.

Y por último, si tú subes solo a categoría derecho fundamental la educación superior, que entre otras en la Cámara yo no pude escuchar un argumento que dijera porque se puede subir la educación superior y no la educación terciaria, va a generar una presión y eso ha pasado, por ejemplo, cuando el Gobierno ha dicho que la cobertura en educación superior es la que defienden planes de desarrollo, hoy por ejemplo tienen de cabeza al Sena, a partir del año 2009, con que su nivel de técnico tiene que pasar por el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior, le ponen presiones amplias al Sena para que cumpla con su nivel de tecnólogo, haciendo *trade off* o corriendo su presupuesto de programas técnicos, que es con lo que el Sena hoy le responde al sector productivo, entonces la mitad de lo que hace el SENA está en la educación superior, la otra en esto, que la Ley Estatutaria está desconociendo, eso es como un poco la argumentación. Gracias.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la ciudadana Mónica Hernández Flórez – Docente Investigadora de Políticas y Desarrollo de la Universidad Eafit:**

Buenas tardes a todos, mi nombre es Mónica Hernández, yo soy profesora de la Escuela de finanzas, economía y gobierno de la Universidad Eafit, investigadora del Centro de Valor Público. Y hoy mi intervención va a ser muy breve y concisa y viene muy en línea con lo que nos estaba hablando la doctora Natalia Ariza y el rector Antonio Pachón, y es respecto a la importancia de incluir la educación terciaria como un derecho fundamental en esta ley.

La principal razón que vengo yo aquí, de lo que vengo a hablarles, es que esta ley tiene como objetivo hacer la educación mucho más inclusiva para disminuir la desigualdad, pero si no ponemos la educación terciaria como un elemento fundamental de esta ley estamos dejando de lado todas las personas de estratos 1 y 2 que encuentran en este tipo de educación terciaria, en todos los programas



de formación para el trabajo para el desarrollo humano, una oportunidad para formarse.

El sector de la formación para el trabajo y desarrollo humano ha crecido sustancialmente durante los últimos 10 años, de 2013 pasó a tener cerca de 600.000 personas que se han graduado, han tenido certificados, al 2019 justo antes de la pandemia a tener más de 1.2 millones de personas graduándose de estos programas. Y el 50% de las personas que se gradúan de sus programas son personas de estratos 1 y 2, si nosotros no concebimos la educación terciaria y los programas de educación y formación para el trabajo como algo fundamental estamos quitándole el derecho a todas estas personas de estratos 1 y 2, que encuentran en este sector una oportunidad para primero, genera dos grandes oportunidades: la primera, es que les da la oportunidad de acceder a la educación formal, una vez obtienen estos certificados las personas que se gradúan de estratos 1 y 2 de estos programas pueden acceder a la educación formal y por tanto, perdón, al empleo formal y por tanto, tener contribución a prestaciones sociales, un ingreso estable, que sabemos que en la economía colombiana no se da mucho, sabemos que la economía colombiana tiene gran informalidad.

Y lo segundo, es que le da la oportunidad a estas personas de aumentar su productividad laboral, haciéndolas mucho más atractivas para empresas más estables y más establecidas en el sector. Y si nosotros no conocemos y no le atribuimos a la educación terciaria la importancia que tiene, vamos a dejar de poder seguir avanzando en todo lo que necesitamos, en la educación terciaria todavía necesitamos mejorar mucho en pertinencia, en la educación necesitamos seguir avanzando mucho en cualificación.

Pero si no la incluimos, vamos a dejar de poder crecer y seguir creciendo términos de pertinencias, es decir, en términos de permitir que estas personas puedan trabajar en los sectores en donde se educaron, o en las temáticas, en los programas en donde se educaron y también no vamos a poder seguir avanzando en el Marco Nacional del Cualificaciones, que es el marco que permite mejorar los catálogos con base en los cuales se diseñan todos estos programas. Y todavía tenemos mucho espacio para mejorar y si no la incluimos en esta ley, si no la incluimos como derecho fundamental, no podemos seguirle dando oportunidades a todos estos hogares de estratos 1 y 2, que encuentran acá lo que no pueden encontrar, por ejemplo, en una educación media de calidad o una edición superior a la que no pueden acceder, porque no tiene educación media de calidad. Muchas gracias.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Julián Ferro – Director Regional de Connect Bogotá Región:**

Buenas tardes honorables Senadores, Ministra. Muchas gracias primero por permitirnos participar en esta Audiencia Pública para la Ley Estatutaria, para

nosotros realmente es un espacio super importante por varias cosas. Indudablemente cuando hablamos del derecho fundamental a la educación y la evolución del sistema educación terciaria pensando en una educación del futuro, son aspectos que nos van a preocupar a todos los que estamos presentes el día de hoy.

En este contexto y sobre todo muy de la mano con lo que nosotros representamos, que nosotros somos Connect, la alianza universidad-empresa-Estado, quiero señalar sobre todo el imperativo de reconocer la importancia de la cuádruple hélice en este concepto, donde tanto la industria, el Gobierno, la sociedad civil y en general también, por ejemplo, los emprendedores pueden contribuir al desarrollo de una sociedad del conocimiento. Una sociedad del conocimiento que reconoce y valora la contribución de cada uno de los actores en la generación difusión, aplicación del conocimiento.

Existen diferentes análisis que muestran la importancia de la innovación en un país como Colombia, donde se requiere generar condiciones para la generación y uso del conocimiento, condiciones para el estímulo de educaciones científicas, condiciones para la promoción adecuada de la apropiación social del conocimiento, estos elementos son fundamentales para promover el desarrollo tecnológico y económico y social de nuestro país.

En este contexto quiero señalar que el Proyecto de Ley Estatutaria señala dentro de sus artículos un punto para la ciencia, tecnología e innovación en el artículo 34, sin embargo, el proyecto se centra solamente en el desarrollo de formación en ciencia, tecnología e innovación y olvida conceptos fundamentales como las condiciones para el uso y la transferencia de conocimiento. Y esto debe ser fundamental para este tipo de cosas. En este contexto, sobre todo es importante también promover la adquisición de conocimiento, no solamente promover la adquisición de conocimiento, sino que también se fomente la capacidad investigación, el pensamiento crítico y la creatividad, entre los docentes, estudiantes y por supuesto, las diferentes entidades.

Asimismo, garantizar que la educación superior esté alineada con las necesidades y desafíos de nuestro país, promoviendo la colaboración entre universidad, empresas y entidades del Gobierno, promueve e impulsa la innovación y el desarrollo tecnológico de nuestro de nuestro país.

En resumen y sobre todo quisiera concretar, y es este tipo de iniciativas nos ayudarían a articular dos sistemas importantísimos, articular el sistema educativo con el sistema de ciencia, tecnología e innovación. Y sobre todo fortalecer no solamente la generación de capacidades científicas en las diferentes edades de la vida, sino la generación de capacidades para la generación, uso y conocimiento que son importantísimas en nuestras instituciones de educación superior. Muchas gracias.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Rodolfo Abello Rosas – Presidente de Acodesi:**

Muy buenas tardes para todos y todos, a los Senadores y en especial a nuestra Ministra de Educación. Cuatro cosas queremos tocar desde los colegios, yo represento hoy dos agremiaciones, aunque pertenezca otra que probablemente hablará más tarde, que es Fe y Alegría, que son las entidades que probablemente tenemos 82 instituciones de educación estatal, sobre todo en básica primaria e infantil y los colegios de Acodesi, que no son sino, nos llevamos sino 400 años educando en este país. El colegio vecino, el Colegio Mayor de San Bartolomé cumple este año, 420 años educando, alguna experiencia hemos venido trabajando en educar.

Por eso, nos llama la atención 4 elementos, el primero es competencia de los docentes, vemos y alegramos que después de esta última convocatoria de debemos felicitar al Ministerio porque se ha llevado el 30% de los mejores docentes del país al ente institucional público, hemos sentido fuertemente la última convocatoria y lo alegramos, pero tendrán que garantizar no solamente un excelente cantidad de horas, que son solamente 35 horas de aula a la semana o en la institución, sino que tendrán que aprender a tener proyectos en los colegios, es decir, un proyecto institucional educativo de colegio.

Nuestros docentes buenos que se están yendo, se están aburriendo, porque simple y llanamente se están yendo a dar clases y hay procesos de formación, que tienen que ver con los acompañamientos, con los trabajos de desarrollo social, con las propuestas comunitarias, con las propuestas de desarrollo integral, que no se están abordando desde los colectivos o comunidades educativas como se conoce.

Lo segundo que queremos trabajar es el problema de administración de los colegios, sabemos que esta modalidad mixta ha sido un proceso de trabajo continuo durante los últimos años, en especial debo decirlo por Fe y Alegría, pero nos hemos venido encontrando que ahora quieren colocarnos en este modelo también a las instituciones y colegios privados. Nos preocupa perder la posibilidad de tener una identidad institucional, la continuidad de procesos, sobre todo el manejo y gestión de recursos, cuando tenemos que entregarle la rectoría de un colegio a un conglomerado o a unas elecciones, cuando no es posible garantizar los procesos de gestión educativa y de calidad que venimos apostando durante tantos años en la educación.

El tercer elemento tiene que ver con una alegría que nos... que a mí personalmente me llegan y es entender que la educación inicial hoy se reconoce como educación, no hay nada más importante en la educación que los 0 a los 7 años, ahí se coloca el 90% de las bases que irá desarrollando más o menos hasta los 30 años, según los estudios psicológicos más garantizados. Pero tenemos un pequeño

problema y es que dentro de ese proceso tenemos que garantizar que también los mejores docentes, con las mejores propuestas de identidad y desarrollo institucional, tienen que acompañar los procesos de primera infancia, no es posible que este año 13.000 que acompañábamos de Fe y Alegría, que llevamos 50 años sirviéndole en formación de primera infancia, se los hayan entregado a instituciones que nos arrendaron las instituciones nuestras para poder prestar ellos el servicio. O sea, nos estamos encontrando con que la calidad, la continuidad y el proceso de antigüedad y experticia no es tenido en cuenta en un proyecto de ley.

Y el cuarto concepto es el concepto de formación integral, me alegra porque es algo de lo que los colegios de la Compañía de Jesús han venido trabajando en estos últimos 420 años, lo extraño es que nosotros hemos entrado en lo que hemos denominado la formación de la persona, pero aquí lo que importa es formar personas o formar seres humanos para que entren al sistema productivo, ojalá tuviéramos seres humanos éticos, competentes y de desarrollo. Pero más aún me preocupa que dentro del concepto de formación integral no esté el mundo de la estética.

Es decir, la posibilidad de las artes, la expresión, que en este momento es uno de los grandes elementos fundamentales de la mayoría de las barriadas nuestras no se ha contemplado en un proceso educativo, pero más aun, hablando en un proyecto de inclusión que me parece fenomenal, no tengamos en cuenta la posibilidad de la trascendencia, entonces toda la cultura ancestral de nuestros pueblos que queremos reivindicar, no tenemos manera de incorporarla, porque la presencia la trascendencia aunque está ligada...

...Aunque esté unida a una creencia, tiene que también tener la posibilidad de un desarrollo humano. Agradecerles a ustedes por la intención de hacer esto un derecho, pero no se nos olvide que los derechos traen unos compromisos que a veces no quedan escritos en la ley. Muchas gracias.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Diego Alejandro Hincapié – Representante de la Federación Nacional de Representantes Estudiantiles y de la Universidad Autónoma Latinoamericana:**

Muchas gracias, buenas tardes para todos, mi nombre es Diego Alejandro Hincapié, represento a la Federación Nacional de Representantes Estudiantiles y a la Universidad Autónoma Latinoamericana, como ya lo mencionado antes el señor Presidente.

Bien tenemos en cuenta que somos defensores de la universidad pública y del acceso a la educación, a una educación de calidad, en ese sentido vemos una ausencia en el proyecto al hablar del sistema mixto, porque no solo las universidades públicas son importantes, sino que el acceso a las universidades privadas garantiza que el otro 50% estudiantes o de personas que desean estudiar o tener educación superior de calidad, puedan acceder, es gracias a

las universidades privadas, como la Universidad Autónoma Latinoamericana, que garantiza no solo el acceso fácil, la permanencia y que sea acorde a lo que necesita nuestra sociedad hoy en día.

Además, tener en cuenta que las universidades privadas son garantes en el proceso de educación superior y tenemos que las barreras que la universidad pública pone dentro del acceso a la misma, no son, discúlpeme ustedes ahí, son subsanadas por las universidades privadas. En ese mismo sentido, hacemos hincapié en que hablar de educación integral no solamente es hablar de la educación primaria y secundaria, además tenemos que tener en cuenta que la educación integral también tiene que hablar de la educación postmedia, esta educación postmedia, como ya lo han mencionado antes algunos intervinientes, garantiza el conocimiento y el crecimiento personal además de la preparación para el trabajo de muchas personas que acceden a este tipo de educación.

Prepararse para el trabajo como lo permite el Sena es uno de los pasos más importantes que dan los estudiantes dentro de su proceso de crecimiento personal, es así como la formación integral por la que hoy buscamos propender, no está tenida en cuenta dentro del proyecto de ley que están trayendo en este momento a debate.

Es así que sugerimos sea tenido en cuenta realmente para el proyecto de todas las personas que desean acceder a educación superior, todo lo que es relacionado a la educación postmedia, a la educación secundaria y a la garantía de que como las universidades privadas de la cual provengo, dan a las personas que desean estudiar y prepararse, pues cierra un poco esa brecha y debe ser tenido en cuenta también dentro de la discusión de ley, no debe ser solamente tenido en cuenta el tema de las universidades públicas, las universidades privadas somos demasiado importantes y además somos garantes del acceso a la educación superior de calidad. Muchas gracias.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Jorge Mario Manjarrez – Representante de la Federación Nacional de Representantes Estudiantiles y de la Universidad Cooperativa de Colombia:**

Buenas tardes a todos, muchas gracias Presidente. Yo quiero hablar o iniciar con algo que ha promovido la Unesco y tiene que ver con el aprendizaje o la enseñanza o la educación a lo largo de la vida, y creo que este proyecto de ley está dejando rezagado como lo han dicho otros que han intervenido, todo lo que tiene que ver con el sistema de educación terciaria y queremos insistir en ello, porque universidades o instituciones educativas como la Universidad Cooperativa de Colombia a la que pertenezco, en las regiones apartadas, Popayán, Arauca, Quibdó, promueven precisamente o estamos en esa tónica de promover todo lo que tiene que ver con la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Y esto colinda o va articulado con lo que la ONU, a través de la Unesco, está proponiendo, y es llevar a los estudiantes desde la educación inicial, que es importante, luego hacer las transiciones o las famosas trayectorias, que ahorita alguien habló, que es fundamental para que lleve a la educación terciaria o al sistema terciario y puedan ser acogidos de manera, sin tanto trauma, porque efectivamente hay una ruptura entre grado undécimo y la educación postmedia e incluso todo lo que tiene que ver con los terciario, porque creemos que lo terciario solo se está resumiendo a la educación superior y a todo el tema de las universidades.

Hay algo importante que debe cubrir y es las necesidades de las regiones, ahorita se está impulsando todo el tema, Ministra, de la universidad del Norte de Santander, en la región del Tarra, están proponiendo ciertos pregrados que no son coherentes o no son pertinentes y ellos quieren más TDH, quieren más programas técnicos que de verdad van enlazados a lo que es la realidad de muchas regiones, como yo provengo en el departamento del Magdalena, donde es una zona agrícola y necesitamos más personas que produzcan el banano, que produzcan los cultivos en general.

Y eso a veces lo estamos desarticulando, Ministra y Honorables Senadores, necesitamos que ustedes nos ayuden también para que los estudiantes que salen de las instituciones de educación de Colombia, de la educación básica y media, tengan al menos garantizado un programa técnico que les permita entrar en el mundo laboral. Y ahí pongo mi ejemplo, yo pude estudiar en la Universidad Cooperativa de Colombia, porque no tuve acceso a una universidad pública, gracias a que egrese de una escuela normal, luego hice el ciclo complementario, programa de formación, fui normalista superior, concursé, gané y así pude tener recursos para estudiar en una universidad que me abrió las puertas, eso hay que tenerlo en cuenta, no podemos dejar pasar este hecho tan importante de la educación terciaria, que debe ser un sistema integral, no dejarlo solo para educación superior reducido a las universidades. Muchas gracias.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la ciudadana Jessica Paola Pacheco – Delegada de la Mesa Permanente de Concertación:**

Bueno, buenas tardes para todas y todos, gracias a la Mesa Directiva quien nos escucha. Yo soy Jessica Paola Pacheco Mendivel, una indígena kankuama de la Sierra Nevada de Santa Marta. Estamos aquí para poner nuestra voz en torno a lo que es el sistema educativo indígena propio.

Pero atendiendo y escuchando las posiciones que se han presentado, cada quien habla desde su necesidad y las brechas de desigualdad en este país nos hacen que nosotros hablemos desde la necesidad de nosotros. Entonces antes de hablar del SEIP, del Sistema Educativo Indígena Propio, me corresponde indicar que solo el 7% de los pueblos indígenas, de los miembros de las comunidades indígenas,

terminamos la educación superior, que nuestra población triplica para acceder al nivel educativo aquellos miembros del país que no reciben, que no alcanzan su nivel, o sea estamos en una condición de desigualdad que tiene que ponerse de presente en esta discusión en la que estamos hablando.

Aquí hablan de educación inicial, en nuestro territorio los niños llegan a la institución a los 9, a los 10 años, cuando son independientes, cuando pueden caminar las 2 y las 3 horas y las 4 que implica llegar a una institución educativa, entonces no se puede decir que hay muchas situaciones resueltas porque el país es diverso y porque el país implica que tenemos que tratar los derechos también de una manera diversa.

Dando ese contexto y también poniendo de presente que las mujeres indígenas tampoco alcanzamos y somos dentro de los actores las que menos llegamos a estos niveles educativos, por eso nosotros desde los pueblos celebramos este proyecto educativo, celebramos que sea la Ministra Aurora quién viene de un proceso organizativo afro, celebramos que además sea la compañera Aída, así que enviamos un saludo de hermandad, porque su presencia también envía un mensaje político al país de que las cosas están cambiando.

Ahora sí hablemos de educación propia, porque la educación en el país es un derecho fundamental, pero para los pueblos indígenas tiene unas connotaciones particulares, no podemos olvidar que la forma en la que se ha relacionado el Estado colombiano con los pueblos indígenas implicó que aquí existió una ley que nos consideró salvajes y la Ley 89 de 1890, que obligaba o nos llevaba reducirnos a la vida civilizada. Esa ley y otras leyes antes de la Constitución hicieron que perdiéramos las lenguas, que perdiéramos los idiomas, que perdiéramos la cultura.

Por eso hoy reivindicamos el sistema educativo indígena propio, como ese derecho a reivindicar nuestra existencia, 115 pueblos indígenas del país, las 65 lenguas indígenas que aún existen, pero ese derecho no puede ser únicamente reconocer el sistema educativo indígena propio, si no reconocer que este sistema educativo indígena propio debe financiarse de manera diferente, debe reconocer las diferencias en las que se hace y se desarrolla la educación en el país, en contextos rurales, en contextos de selvas como la Amazonía colombiana, en contextos de sierra, como la Sierra Nevada de Santa Marta, en contextos como el Chocó y otras latitudes de territorio colombiano, que no tienen las mismas condiciones para que la educación se financie de manera per cápita, como se financia en Bogotá, donde atienden a más de 3.000, 4.000 estudiantes en una institución, nosotros atendemos 10 estudiantes, 8 estudiantes en una institución, y esos estudiantes también merecen y también tiene que serle reconocida su educación propia.

También queremos recordar a este escenario, estando en el Congreso de la República, que existe

una omisión legislativa desde la Sentencia C-208 del 2007, que conminaba al Congreso a hacer una reglamentación especial para la educación y para la etno-educación de los pueblos indígenas y los pueblos afros en Colombia. Eso fue en el 2007 y aún el Congreso no ha cumplido con ese mandato que le envió la Corte Constitucional.

Por eso los pueblos indígenas estamos trabajando de la mano con este Ministerio, ya llevamos desde el 2015...Desde el 2015 estamos concertando en el marco de la consulta previa el sistema educativo indígena propio para los pueblos indígenas, no es sistema que excluya a los otros grupos étnicos, solo que cada pueblo lleva un proceso y su sistema organizativo es diferente, nosotros los pueblos indígenas desde el 2007 estamos pregonando por tener un sistema educativo indígena propio, como política educativa de los pueblos indígenas que reconozca nuestra historia, que reconozca nuestra cultura, pero que también que reconozca la diversidad en la forma de hacer educación.

Por último, antes que me cierren, el SEIP no es únicamente para nosotros los pueblos, el SEIP también es para que el sistema educativo nacional conozca la existencia de 115 pueblos indígenas, la existencia de culturas diversas y si eso lo llevamos desde la educación, nos evitamos la discriminación que hoy se promueve desde diversos sectores y actores del país. Gracias.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la ciudadana Ana Fernanda Miguashca – Presidenta del Consejo Privado de Competitividad:**

Presidente, un gusto, a todos los Senadores y Senadoras que nos acompañan, a todas las personas que están presencialmente y que nos está escuchando, y a la señora Ministra. En primer lugar, me uno al agradecimiento por este espacio y pasó directamente a materia, creo que como muchos de los colegas que ya se han manifestado, han dicho, muchos de nosotros celebramos el hecho de que estemos poniendo el foco en la educación.

No estaríamos allí sentados algunos y acá participando otros, sino pensáramos que esta es la piedra angular de lo que nos permitiría como sociedad desarrollarnos de una forma más integral e incluyente. Sin embargo, es precisamente por esa urgencia que tenemos preocupaciones en ver que algunos temas quedan o por fuera del ámbito de esta ley o que no están desarrollados de manera tal que logremos realmente desarrollar y garantizar el derecho a la educación, que deberían tener todas las personas que residen en nuestro país.

En esa medida como Consejo Privado de Competitividad, nosotros arrancamos desde el síntoma último que vemos respecto de nuestro sistema educativo, como el país de la OCDE con la menor productividad laboral de toda la muestra que ahí se evalúa. Nosotros producimos por hora más o menos 14.3 dólares versus una media de más de 50 dólares por hora. Y usted me dirán que es una

manera quizás materialista de aproximar un tema, pero lo cierto es que cuando pensamos en el sistema de educación, pensamos en un fin en sí mismo, el de cultivarnos como seres humanos, pero también en un medio para lograr ser productivos y poder aportar de la mejor manera posible a la sociedad y al bienestar de nosotros.

Y es por eso que nos queremos concentrar en tres temas, que muchos de los que ya han participado han tocado. En primer lugar, la educación postmedia, este es un país plural y diverso, no solamente en sus etnias, en sus creencias, en la diversidad regional que tenemos a lo largo del territorio al país, pero también es las necesidades que tenemos como ciudadanos para poder salir adelante y es por eso, que no contar con un sistema que integre la educación postmedia, todo el panorama de lo que deberíamos estar viendo en la educación terciaria, hace que sintamos que estamos perdiendo una increíble oportunidad para realmente lograr formación y pertinencia para el trabajo.

En un país donde normalmente oscilamos en alrededor del 10% de desempleo, con entre un 55 y un 60% informalidad dependiendo los puntos del ciclo, con una altísima inactividad, sobre todo para las mujeres en la fuerza laboral y con tan bajísima productividad, es evidente que estamos dejando las capacidades de una población por fuera, por insistir en que su educación tiene que ser únicamente profesional y que su única alternativa debe ser la educación superior.

Y por lo tanto, al igual que muchos de mis colegas, llamamos para que esta ley aproveche su condición de estatutaria para crear un sistema que integre realmente esta educación postmedia y que aproveche los logros que hemos avanzado, como lo es el Sistema Nacional de Cualificaciones, el Marco Nacional de Cualificaciones, el Subsistema de Evaluación y Certificación de Competencias, dónde ya hemos avanzado y dónde todavía tenemos mucho por recorrer, pero en dónde se reconocen precisamente esas diferentes trayectorias y habilidades que son fundamentales.

Según la encuesta de **(no es audible)** que se hace cada año para evaluar cuáles son los descalces entre la necesidades de un sector productivo, que lo que hace es abrir oportunidades para que la gente pueda ser más productiva y construir su futuro y el bienestar de su familia, la brecha entre aquello que ellos necesitan y los talentos que estamos formando, cada vez es creciente y se ha venido ampliando, hoy en día llega casi a los 10 puntos porcentuales, más de lo que teníamos hace 10 años, oscilando alrededor del 70% de empresas que manifiestan no encontrar el talento que necesitan.

El segundo gran tema es la calidad que debería ser la obsesión en este proyecto de ley, porque claramente es de lo que nos habla la evidencia, las carencias que tienen los niños y niñas cuando están en la mitad del proceso son gigantescas y no son subsanables y por lo tanto, cuando pensamos

en los mecanismos de seguimiento y evaluación de la calidad educativa, con indicadores claros y transparentes, y con la implementación de un sistema integral de formación y desarrollo profesional para los docentes, se lograría estar realmente pensando en la atención a la calidad que ya es hoy en día una dolencia del sistema.

Finalmente, cuando hablamos de una ley estatutaria, hablamos del instrumento con el que la sociedad busca desarrollar y garantizar los derechos fundamentales, pero la palabra garantizar no pasa solamente por enunciarlo una ley, sino por encontrar los recursos que van a fondear este derecho y como ya algunos de nuestros colegas han ilustrado, los impactos fiscales de esta ley los desconocemos, no son o no parecen ser, los que hasta el momento se han mencionado por el Ministerio de Hacienda.

Si no encontramos los recursos, lo que vamos a estar haciendo es cultivando frustración para el futuro y mayor congestión en el sistema judicial, que seguirá expresando en tutelas nuestra incapacidad como sociedad de realmente brindarle oportunidades a los niños y niñas...

...Con esto culmino, tenemos que buscar las fuentes y también limitar la ambición de la ley, si me permite. Empecemos por la primera infancia, reconozcamos lo que ya aprendimos con la Ley de Cero a Siempre y empecemos declarando ese, un derecho fundamental, y buscando como sociedad cómo es que podemos ir alimentando esa elevación a derecho fundamental de todas las demás categorías, incluyendo la terciaria, pero partiendo porque aquellos recursos estén realmente disponibles para este sistema, de manera tal que no hagamos más promesas que no podemos cumplir. Les agradezco mucho su atención.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo:**

Gracias Senador Germán Blanco, saludar también a la señora Ministra, a la doctora Vergara y a todos los Senadores presentes, de igual manera a los Representantes de la Cámara...

...Gracias, Senador. Primero que todo agradecerles por supuesto que me permita participar en esta Audiencia, saludar a todos los presentes, a los que han querido vincularse a esta Audiencia, a los representantes de los centros de investigación, a los representantes de las universidades y en fin, a todos los que han intervenido.

En primera instancia quiero decir que hoy se hace necesario discutir en una reforma educativa que requiere el país, que se acomode y se ajuste a las necesidades que hoy tiene Colombia, sobre todo que así como hablamos de una reforma a la salud que atienda las necesidades en la ruralidad, hoy se está exigiendo y hablando de las necesidades de atender también la ruralidad, por eso desde la Comisión de educación, de la que hago parte, hemos venido participando y hemos hecho algunas propuestas que han sido atendidas en la discusión en la Comisión Primera de Cámara y en la plenaria de Cámara.

Pero particularmente, Senador Blanco, usted que conoce muy de cerca que hoy que está pasando con el tema de las escuelas normales superiores, mi intervención viene a lugar teniendo en cuenta que si bien es cierto, como lo conoce la señora Ministra, este es un tema que se vienen discutiendo desde el Plan Nacional de Desarrollo, sin embargo, creo que quisiera quede en el ambiente la necesidad de no dejar por fuera el tratamiento adecuado que deben hoy, cómo debemos categorizar a las escuelas normales superiores, que no solamente van hasta el Grado 11, sino que hoy van al Grado 12 y 13, que son los que preparan a los formadores de nuestros niños en escuelas y colegios del país, y qué tal vez hemos dejado atrás y tenemos una deuda histórica con estas escuelas normales superiores. Son 138 en todo el país, 130 que son **(no es audible)** de las cuales están repartidas en todos los departamentos del país y sobre todo en las partes más apartadas.

Creo que en este contexto es necesario como lo trae esta reforma que se les dé, valorar, pues este esfuerzo de estas instituciones que no han estado incluidas en la gratuidad, que desempeñan un papel fundamental en la formación de estos futuros educadores, que es importante, como decía, otorgarles ese estatus diferente y que por supuesto, sí bien es cierto hoy representan el 73.5% que están ubicadas en territorios de menos de 100.000 habitantes le demos una mirada y la tengamos muy presente en esta discusión.

Sé, doctor Blanco, que usted está informado, porque ha sido también usted una persona que ha estado muy comprometida con las escuelas normales, no solamente de Antioquia, sino en todo el país y de igual manera la señora Ministra sabe que tenemos en este un proyecto de ley que va paralelo a esta reforma de la educación y que seguramente si logramos salvar estos artículos en esta reforma, seguramente se hace necesario darle el trámite a la ley que está también en tránsito por el Congreso de la República.

Si bien es cierto en la reforma que hoy están estudiando en la Comisión Primera se menciona un régimen especial para las escuelas normales superiores, el cual está establecido posteriormente en una reglamentación que queda en manos del Ministerio de Educación, es necesario también garantizar la gratuidad a los estudiantes del programa de formación complementaria de las escuelas normales superiores y se destaca que los programas de formación complementaria de estas escuelas serán incluidos como una política de gratuidad también de la educación superior.

También está el artículo 41 que establece un régimen especial para las escuelas normales, para que no haya confusión hoy con las universidades que están formando a los docentes y exactamente se establece en este mismo artículo, que será de un régimen especial que se establecerá por cuenta del mismo Ministerio de Educación.

Entonces pienso yo que como hemos escuchado con atención, creo que estas son unas discusiones, abrir un espacio para conversar, estas audiencias nos permiten escucharnos y escuchar también la experiencia de quienes han estado al frente de estas instituciones educativas, pero también creo necesario concentrarnos como han dicho en el tema de Cali...

...Gracias Senador Germán. Decía que esta reforma debe concentrarse especialmente en algo que se exige todos los días, no solamente hablemos de número de acceso, sino también hablemos de calidad de la educación, desde la primera, del derecho fundamental de cero a siempre, hasta la universidad. Creo que es una necesidad que hoy requerimos y que por supuesto, tenemos que concentrar todos nuestros esfuerzos.

Así es de que, Senador Blanco y a todos los Senadores presentes de esta Comisión, estaremos muy atentos para participar en su momento de la discusión, pero creo que agradeciendo estos espacios de la audiencia, nos permite enriquecer un proyecto como el que está hoy en manos de la Comisión Primera del Senado para su estudio. Gracias Senador Germán Blanco.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

A usted, Senadora Soledad Tamayo. Pregunto nuevamente si los dos estudiantes que fueron llamados están en la virtualidad. Bueno, entonces Fermín Rosas Moreno, bien pueda hasta por 5 minutos, usted pertenece también a Fenares y es de la Universidad de La Guajira. Préndanos la cámara y el sonido. Lo estamos escuchando, préndanos la cámara, bien pueda. Bueno, avance, bien pueda.

#### **La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Fermín Rosas Moreno – Representante de la Federación Nacional de Representantes Estudiantiles y de la Universidad de La Guajira:**

Mi nombre es Fermín Rosas Moreno, estudiante de la Universidad de La Guajira, orgulloso miembro de la Federación Nacional de Representantes. Cordial y respetuoso saludo del territorio guajiro, la educación en Colombia es un privilegio y no lo decimos nosotros, sino los **(no es audible)** las regiones como Chocó y La Guajira no rondan los 25% de cobertura, por lo que toca entrar a analizar la realidad de un país complejo, multicultural y étnico que no solo se encuentra en las grandes ciudades, sino que también en los rincones diversos de su territorio.

Así que el análisis debe de ser profundo y no solo para empezar a hablar, hablemos de la de la pobreza, si nosotros nos vamos a las condiciones de pobreza monetaria a nivel nacional y hablamos del 36.6% de la pobreza extrema en el 13.8% y si lo comparamos nuevamente con las realidades de las regiones, nosotros nos vamos que en el departamento del Chocó y en el departamento de La Guajira, la pobreza monetaria supera los 66.7% y en La Guajira el 65.4%, esto nos muestra a nosotros

que los jóvenes de nuestra región y departamento no tenemos la oportunidad de elegir, sino que solamente lo dedicamos a subsistir y dentro de eso puede que entre la posibilidad de elegir y dentro la posibilidad de elegir son escasas las oportunidades o los lugares donde nosotros podemos desarrollarnos e ingresar al sistema educación superior.

Una de esas es la Universidad de La Guajira, como prioridad o máximo órgano de la educación en el departamento, única institución pública del departamento, que puede abarcar una población, pero que a pesar de los esfuerzos es insuficiente para una región que necesita preparación y formación. Si nosotros nos vamos también al empleo, la informalidad predomina con un 67.8% y entre otros aspectos y condiciones socioculturales que tiene nuestro territorio que hacen que la educación sea una alternativa, pero que también existe una brecha muy grande en comparación con otros departamentos.

Si nosotros nos vamos a lo que dice el texto y la iniciativa de ley, nosotros podemos ver que habla de la educación postmedia en un país donde solamente se menciona en el documento, que es necesario no solo los programas de nivel técnico profesional, el normalista superior, el tecnólogo, el universitario, sino también que se incorpore un sistema nacional de educación terciaria, que brinde una mejor respuesta a los requerimientos de equidad y competitividad del país, y en especial a las regiones a través de la educación.

Nosotros estamos pidiendo que se identifique la condición social, pero también una oportunidad de que permite articular el sector productivo, el sector del comercio con la educación, que permita generar insumos a la oferta de educación por medio de lo laboral, que permita afianzar la relación entre sector educativo y el productivo, que potencialice la estructura de la forma profesional con los objetivos para lograr el fortalecimiento de lo técnico, lo tecnológico y la cualificación del talento humano.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Jorge Kenneth Urbano Villamarín – Director del Observatorio de intervención Ciudadana Constitucional de la Universidad Libre de Bogotá:**

Muy buenas tardes para todos, para todas, yo soy Kenneth Urbano Villamarín, director del Observatorio Constitucional de la Universidad Libre. Honorables Senadoras, Senadores, señora Ministra, les presentamos un cordial saludo, muchas gracias por la convocatoria a esta audiencia. El Proyecto de Ley Estatutaria por medio del cual se regula el derecho fundamental a la educación logró avances significativos en los primeros debates surtidos en la Cámara de Representantes.

En esta oportunidad llamamos la atención sobre estos aspectos: primero, régimen de los pueblos y comunidades étnicamente diferenciadas, encontramos valioso que los artículos 5° y 25 del proyecto de ley reconozcan la interculturalidad, así como la garantía de la identidad étnica y cultural,

sin embargo, es importante entender que el respeto a la identidad étnica y cultural de cada uno de estos pueblos, requiere de un tratamiento diferenciado dentro de la ley. Esto implica que se traten mediante articulados independientes los sistemas educativos: 1 de los pueblos y comunidades indígenas, 2. de los pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y 3. del pueblo ROM.

Que cada articulado reconozca los avances que se tiene en materia de educación en cada uno de los pueblos y comunidades étnicamente diferenciadas, de modo que esta se conviertan en estándares mínimos de actuación estatal.

Segundo, participación de los particulares en el proceso de educación, el Proyecto de Ley Estatutaria permite la participación de los particulares en los primeros ciclos de educación. Asimismo, enuncia en algunos apartes la posibilidad que tienen los particulares de participar en el proceso de educación, seguimos abogando por la permanencia y necesidad de fortalecer un sistema mixto con el concurso de instituciones de educación públicas y privadas.

Consideramos oportuno que el proyecto aborde con mayor precisión la forma en que participan los particulares en la garantía de acceso a la educación de calidad, por ello presentamos tres argumentos: primero, distinción de componentes, la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 reconoció que la participación de los particulares es esencial en la materialización de los diversos derechos fundamentales, aunque la educación debe brindarse en igualdad de condiciones, de calidad como la sostenido la Corte Constitucional, su prestación por parte de los particulares se rige por ciertas características propias, tales como sustentarse en el derecho fundamental de crear instituciones educativas, regirse bajo sus propios modelos en cuanto a su oferta y financiación, y contar con énfasis que complementen los principios y tareas esenciales del Estado.

En el Proyecto de Ley Estatutaria de Educación pareciese no existir esa distinción entre el componente público y privado al momento de materializar el derecho fundamental a la educación, por ejemplo, con respecto a los artículos 11 y 13 del proyecto, pregunta, ¿cuáles son los derechos de los particulares que constituyen en instituciones de educación en cualquier nivel?

Segundo argumento, ponderación entre el derecho a la educación y el derecho a fundar instituciones educativas, el Proyecto de Ley Estatutaria debe tener unas consideraciones especiales sobre las instituciones privadas, estas deben orientarse hacia una ponderación entre el derecho que tienen los particulares a fundar instituciones educativas y el derecho de toda persona a acceder al sistema educativo en condiciones de calidad e igualdad. Así, por ejemplo, el artículo 12 pareciese que fija una regla rígida sobre la manera en que deben constituirse los órganos directivos de todas las instituciones de educación.

Tercer argumento, colaboración de los particulares en la cobertura, el tercer argumento consiste en que el modelo colombiano, la cobertura en la educación no se da exclusivamente por la presencia del Estado, sino por el apoyo de los particulares, estos han brindado alternativas para que las personas que se encuentran en territorios o que están en ciudades pero no tienen la oportunidad de acceder al componente público puedan acceder a jardines, colegios y otras instituciones entre ellas las de educación superior.

Si bien el Proyecto de Ley Estatutaria indica que los esfuerzos se encaminarán a fortalecer el componente público, es necesario que haya unas reglas concretas que indiquen cómo se apoyará a las instituciones privadas, mientras que el Estado logra una mayor cobertura.

Comentarios adicionales al articulado aprobado en la plenaria de Cámara de Representantes, para contribuir con el desarrollo es derecho fundamental a la educación...

...Para contribuir con el desarrollo derecho fundamental a la educación y el buen propósito del Proyecto de Ley Estatutaria en estudio, así como para expresar conjuntamente nuestras preocupaciones, pues haremos llegar un documento que además hemos trabajado con las universidades Jorge Tadeo Lozano, Central, América, Piloto, La Salle y La Gran Colombia y que nos hemos reunido para hacer algunas consideraciones.

Bueno finalmente, llamamos la atención a estudiar el impacto fiscal del proyecto de ley, dentro de las preocupaciones está que el proyecto de ley hasta el momento no cumple con el análisis de impacto fiscal señalado en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, lo cual puede ocasionar una inconstitucionalidad en la revisión previa que realice la Corte Constitucional. A lo largo del proyecto de ley se evidencian normas que contemplan la palabra “progresividad”, incluso en el artículo 40 habla de la progresividad de implementación siendo contradictorio por dos razones, primero, que el Estado está reconociendo que el derecho fundamental a la educación tendrá una garantía progresiva desconociendo los presupuestos propios como lo señala el artículo 86 de la Constitución Política...

...Toda persona tendrá derecho a la protección inmediata de sus derechos fundamentales a través de la acción de tutela y segundo, es contradictorio utilizar la palabra “progresivamente, cuando el efecto de la vigencia de artículos genera un impacto fiscal inmediato. Gracias.

### **La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la ciudadana Ana Karina Silva Guerrero:**

Buenas tardes a todos, efectivamente, estoy aquí a representación de un chiquito que tiene un cromosoma extra, Emiliano, es mi hijo tiene 4 años y tiene síndrome de down. Él es quien me motiva a reclamar sus derechos, derechos que pues honestamente deberían ser obvios, pero pues ya ven, no lo son. Entonces, mi nombre es Ana Karina Silva

Guerrero y soy una mala madre más, como me hago llamar.

Pero hablemos directamente de lo que nos convoca, que es el derecho a la educación inclusiva de calidad para todos y la cual es incompatible con el mantenimiento paralelo de dos sistemas educativos, uno general y otro especial, como insisten en llamarlo. Arranquemos por una clase básica de lo que es inclusión, inclusión, señores Senadores, que están aquí, Ministra, la inclusión es algo que se construye entre todos y para todos, ya dejen de pensar que la inclusión es para mi hijo que tiene síndrome de down o para los chicos que están dentro del espectro autista, o los chicos con cualquier otro diagnóstico, no señores, la inclusión es para todos, lo que pasa es que el modelo educativo clásico los docentes aun cuando sabían que todos somos diferentes se negaban a reconocer esa diferencia existente desde siempre en sus aulas.

Y desde esa perspectiva de la inclusión nos compete a todos, ya que las aulas presentan retos tan complejos y tan actuales como la migración, por ejemplo, las aulas de este país son un popurrí de historias que exigen y demandan un compromiso con la inclusión educativa. Yo voy a ser directa porque pues no hay mucho tiempo que perder y creo que ya todos estamos un poco cansados.

Cuando empecé mi proceso de búsqueda de cupo escolar para mi hijo Emiliano, el principal mito o barrera con la que nos chocamos de frente como familia, fue la afirmación de “no tenemos personal capacitado, no tenemos personal especializado, no estamos preparados para los niños con necesidades especiales”, como si mi hijo fuera de otro planeta y necesitará de un especialista en cultura marciana. Y esto se refuerzan el artículo 8° y su literal d), donde se empeñan en usar la palabra “especializada”, una palabra que solo refuerza mitos que erigen barreras de accesibilidad imposible de derribar para nosotros como familias.

Como estas menciones, porque son muchos mitos, pero este es uno de los más fuertes de lo que mencione aquí, que las usan para decirnos de una manera educada que no nos quieren ahí, porque no saben cómo lidiar con la diferencia, porque no reconocen la propia y menos son capaces de valorarla cuando la tienen enfrente, se asustan con el ratoncito queriendo entrar a la casa, pero no han visto el elefante que ya tienen adentro, el elefante de la diferencia.

El informe de la ONU nos da razones para estar preocupados, dice que la segregación educativa sigue siendo parte de la legislación, aceptada por tribunales y promover con las autoridades, esto no debería estar pasando porque el informe también deja claro que la discriminación no se puede solucionar lentamente, debe ser erradicada de inmediato.

Esto significa que el tiempo para actuar es ahora y acá justo con ustedes en este momento, en este lugar, con ustedes como garantes de la educación para todos y con todas. Entonces qué necesitamos,



necesitamos un sistema educativo inclusivo que no separe a nuestros hijos, sino que los una, los una al verlos como lo que son, niños con sueños, talentos y derecho a aprender junto a los demás. El apoyo individualizado no debería ser una excusa para ponerlos en un rincón, como el alumno florero, o enviarlos a una escuela o aulas especiales, el apoyo es para ayudar, no para separar, el apoyo no debe ser usado como una excusa para negar un cupo o para determinar que esto es un tema exclusivo de especialistas y convertir un derecho fundamental en un negocio, como lo han hecho ya desde diferentes sectores, usando como excusa la tensión diferencial para nuestros chicos con alguna discapacidad, o despojándolos simplemente de su humanidad clasificándolos, etiquetándolos como si fueran anormales, como sujetos de especial atención, cuando lo único que son, son seres humanos, ciudadanos como cualquiera, con los mismos derechos y deberes.

Así que para concluir seré clara con lo que exigimos, se tenga en cuenta durante la discusión en Comisión Primera de Senado de esta reforma y es que no se permita la redacción de un texto que al final termine perpetuando la segregación, que como mamá de un niño que se encuentra clasificado como sujeto de especial atención, les pido por favor protejan en el principio de la educación inclusiva, tal cual como lo recomienda la ONU, tal cual como fue acogido por nuestro país al suscribir la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en el 2009, es decir, esto ya hace parte de nuestro ordenamiento jurídico y eso, Senadores, yo creo que eso ustedes ya lo saben.

Entonces no es solo una cuestión legal, es cuestión de justicia y de humanidad, entonces contamos con usted para hacer lo correcto, señora Ministra, ajustar este... Ajustar este artículo que de quedar así sería inconstitucional y en caso de que eso suceda, pues habría que liderar una demanda para que esto no quede así como está. Muchas gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:**

Muchas gracias Presidente, muy buenos días a todas, a todos, gracias por haber...tardes, perdón, muy buenas tardes y muchas gracias por haber asistido el día de hoy a esta audiencia. Lo primero, pues como parte del equipo coordinador ponente vamos a decirlo de esa manera, que la idea y la propuesta sería lograr trabajar en equipo para poder sacar la mejor propuesta posible, recogiendo pues, por supuesto, sus propuestas, sus observaciones y encontrando mecanismos para poder tramitarlas e incluirlas dentro del texto, por supuesto, aquí con la con la Ministra de Educación, porque por supuesto, este es un trabajo mancomunado entre los sectores sociales, académicos, estudiantiles, de padres y madres, el Ministerio de Educación y el Congreso de la República y solo así vamos a poder sacar adelante un objetivo que creo que es un objetivo común y es

pues que la educación sea un derecho fundamental para todas y para todos.

Y creo que en eso hemos estado empeñados durante años, por supuesto, ahora ve uno rostros nuevos en las organizaciones estudiantiles, porque se renuevan rápidamente a medida que van llegando nuevos estudiantes, nuevas de estudiantes, se van renovando los rostros, pero con quienes hemos trabajado durante años saben que hay un compromiso, no solamente de nuestro sector político, sino por supuesto, yo como mujer, como madre, como Senadora de la República con el derecho a la educación y que por lo tanto hemos acompañado las reivindicaciones del movimiento estudiantil de distintos sectores académicos, desde hace muchísimos años.

Y por eso sacamos adelante justamente porque era un requerimiento del movimiento estudiantil, en su momento la Ley de Gratuidad en la educación superior, como un primer paso para ir avanzando hacia la garantía de este derecho fundamental, evidentemente lo presentamos muchas veces, se hundió, pero finalmente en el último envío, después de la pandemia, después de las movilizaciones, no eran propiamente movilizaciones porque estábamos en este momento en plena pandemia, pues sí la exigencia pues por poder lograr terminar en la construcción de ese proyecto de vida y a pesar de que es progresivo, a pesar de que digamos, no pudo ser una realidad ya inmediata para todo el mundo, como lo estamos soñando, pero lo cierto es que hoy es una realidad y con esa progresividad pues poco a poco llegaremos a que realmente se pueda garantizar esa gratuidad de la educación superior.

Yo creo que hay aspectos de este proyecto de ley que son fundamentales, más allá de todo aquello que ustedes han dicho y que nosotros tendremos que estudiar y que a mí me parece fundamental, algo de lo que se ha hablado mucho en este país, pero los de incorporarlo de manera, pues, digamos, tan eficiente o tan clara o tan integral dentro de la educación, que es la educación para la paz, en eso hemos insistido y se han hecho esfuerzos institucionales, pero también sociales para lograr que la educación para la paz pudiera ser incluida como un fin de la educación y sobre todo en un país que tiene que desaprender la violencia, que buscamos todos que las juventudes y quiénes están en los distintos niveles de educación, realmente puedan formarse como ciudadanos de paz y no ser instrumentalizados para la violencia.

Y eso me parece uno de los puntos más importantes de este proyecto. Justo escuchando el término, iba a referirme inclusive en ese término inclusión, creo que sí tenemos que revisar la redacción de la ley para que sea inclusiva y no pues que termine excluyendo a jóvenes, yo no diría, digamos, hay muchas definiciones, aquí se incluyen las personas privadas de la libertad, por supuesto, que no tienen ninguna discapacidad, pero están excluidas del sistema educación, las víctimas del conflicto armado lo han hecho, los mismos firmantes de acuerdos de paz muchas veces han estado excluidos, las personas

con discapacidad, pero por supuesto, también como como tú lo decías, seres humanos que sencillamente tienen los mismos derechos e inclusive deberes, pero por tener los mismos derechos pues por supuesto, tiene que quedar la redacción en términos inclusivos, no queremos llegar una demanda, queremos solucionarlo desde aquí, yo creo que podemos revisar.

La educación rural sigue siendo también otra de las grandes apuestas, este Gobierno ha hablado de superar la desigualdad social, pero también la desigualdad territorial y por lo tanto, la educación rural es allí fundamental, no solamente en términos de establecimientos sino por supuesto de fomentar el acceso a la educación en territorios campesinos aislados, lo que hemos llamado la Colombia profunda y en donde por supuesto está un gran número de mujeres que quedan excluidas de la educación, pero también un gran número de personas que se quedan, como ya lo sabemos, en la educación si acaso primaria y muy rápidamente tienen que retirarse.

Lo que es, ya para finalizar, importante es que el trámite esta ley tiene que darse antes del 20 de julio por tiempos aquí en el Congreso de la República, si no tendremos que volver a arrancar nuevamente de cero y quiénes hemos intentado realmente generar garantías para una educación gratuita, universal, de calidad, etcétera, pues por supuesto cada vez que tenemos que arrancar de ceros es un retroceso.

Ya mal que bien vamos a llegar al tercer debate, estamos muy cerca de lograr que este proyecto de Ley Estatutaria pueda ser reglamentado mediante una ley, es ahí donde seguramente podríamos dar muchos de los debates que aquí se han dado, que no obligatoriamente tienen que quedar en la Ley Estatutaria, pero sí es la ley que la va a reglamentar más adelante, como está sucediendo ahora justo con jurisdicción agraria, pero lo más importante es que no demos el reversazo, le podemos enviar un mensaje a la sociedad colombiana si logramos que con todas sus observaciones, su retroalimentación, sus aportes, etcétera, antes del 20 de junio tenemos que haber dado los dos debates que nos faltan y la conciliación en caso de que está sea necesaria.

Si hay cambios en la discusión en Senado, tendremos que dar la discusión y al ser Ley Estatutaria tiene que ser antes del 20 de junio, quiere decir que tenemos los tiempos apretados y que, por lo tanto, más bien tenemos que construir causa común para poder sacar este, que creo es un objetivo de todas y de todos, adelante, gracias por la escucha. Yo quisiera quedarme, tengo un compromiso ustedes saben que estamos en medio también de distintas turbulencias y tendré que retirarme a una reunión urgente, pero del equipo de trabajo queda aquí presente y con la Ministra ya tenemos una mesa de trabajo, en la que seguramente analizaremos muchas de las propuestas y de las observaciones, que aquí se ha presentado y de verdad muchísimas gracias por venir y por el tiempo para escuchar.

### **La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Marina Quilcué Vivas:**

Gracias Presidente, saludar de manera especial a todos los participantes de esta audiencia en el marco y este acto legislativo frente al tema de educación, me parece fundamental recoger las distintas miradas del país, tiempos que no se daban y lo digo como indígena, como un proceso que hemos reivindicado por muchos años, esa educación que hoy hemos intentado construir con un sistema diferencial propio.

Y recojo las palabras de quienes me antecedieron, especialmente para quienes han precisado el tema de la discriminación, no solamente por ser indígena, por ser especial, por pensar distinto y sí que nos ha costado ingresar a una educación que se denomina privada, seguramente ha sido muy importante, pero para el indígena, para el campesino, para el más excluido, terrible, y yo creo que más allá de una ley tenemos que cambiar es las actitudes seguramente de nosotros, pero también desde las institucionalidades, de cómo acabar las brechas de desigualdad empiezan por ahí.

Y claro, tenemos que precisar la ley para que se incluya y yo diría que nosotros estamos aquí justamente para escuchar eso, porque nos ha tocado vivir a nosotros y a nosotras. Yo estoy aquí como mujer indígena, Senadora, no tuve la oportunidad de tener un nivel académico, pero el verdadero aprendizaje que he tenido ha sido el caminar desde los procesos indígenas y los procesos sociales del país. Y por eso saludo a mi compañera Jessica, también mujer indígena kankuama y otros que han estado construyendo este proceso de manera muy importante.

Y por eso va mi saludo también a la Ministra, porque me parece que está presencia diversa también ayuda no solamente a leer el país, sino a incluir esas diversidades que existen en el país y por eso me alegra mucho estar en esta Comisión Primera y también ser ponente de esta Ley Estatutaria para que así se vea reflejada de verdad quienes histórica y milenariamente hemos sido excluidos, porque para quienes han tenido la oportunidad ha sido importante y me parece importante también resaltar ese aporte que le han dado el país, pero creo que llegó el momento también para que quienes nunca hemos tenido esa oportunidad y hablo no por los indígenas, sino por todos quienes aspiramos que este país es necesario y distinto, independiente del pensamiento, de las miradas, de las distintas formas como tenemos nuestras culturas, pero lo más importante de esto es que se recoja y que esa educación realmente sea pertinente.

Y eso es lo que estamos construyendo y como Senadora de la República, parte esta Comisión Primera, estaré muy atenta para defender esos derechos de ese país diverso que existe y ha existido y que existimos aún y que queremos seguir existiendo

como dijimos nosotros en todos los espacios en el tiempo, en el tiempo porque es necesario.

Yo estoy muy atenta, desafortunadamente en nuestros territorios también la guerra se vive todos los días, nos ha tocado vivir esa situación, en este momento me toca atender un tema humanitario, hubiera querido estar hasta el final, pero igual muy atenta en lo que pueda contribuir porque parte de la educación creo que también hay que incluir parte de este contexto, para aquellos niños que por la guerra no pueden estar en un aula de clases o que son en este momento reclutados, cuál es el tratamiento de eso, la atención psicológica, lo digo porque estos días y todos los días tenemos que mirar esa situación lejana de nuestros niños y en las comunidades más lejanas que caminan como dijo la compañera, 4 o 5 horas o un día, pero que no saben si llegan a la casa o llegan a la escuela.

Yo creo que esa es la gran apuesta que tenemos en el país y los invito a todos y a todas para que ojalá pudiéramos precisar y aprobar esta ley pertinente para este país tan bonito que tenemos que se llama Colombia. Muchas gracias.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Daniel Mera Villamizar – Columnista del periódico El Espectador:**

Buenas tardes, muchas gracias por esta Audiencia. Como decía en mi columna de hoy en *El Espectador*, en educación la declaración del derecho viene siendo la poesía y el servicio público concomitante, la prosa.

La Constitución de 1991 nos dejó unos ideales elevados, una poesía que goza de legitimidad, luego el Congreso se ocupó de la prosa, la Ley 30 de 1992 para la educación superior y la Ley 115 de 1994 para la educación en general, bajo el sueño de 1991 vimos un avance espectacular de la cobertura, el derecho a la educación se materializó como nunca antes en los últimos 30 años, piénsese, por ejemplo, en el salto espectacular de cobertura en educación superior.

Pero desde hace años nos embarga una gran preocupación, la calidad de la educación, en un concepto amplio que engloba la pertenencia. Una mala calidad de la educación anula los efectos igualitarios del derecho, piénsese, por ejemplo, en los estudios con rendimientos negativos para los jóvenes endeudados con el Icetex y eso nos llevaría al problema moral intrageneracional e intergeneracional del actual esquema de financiación de la educación terciaria que el Proyecto de Ley Estatutaria agrava, pero pues lamentablemente no podemos entrar el detalle de este asunto ahora.

Hace casi 6 años que coordino el empalme de educación entre los Gobiernos de Santos y Duque, y aquí hay varios de esa comisión de empalme, las preocupaciones eran tres: la calidad en todos los niveles y la cobertura en preescolar y la educación media. En 2022 y 2023 las preocupaciones eran las mismas, es decir, asuntos de la prosa, del servicio público, no de la poesía del derecho, por eso este

Proyecto de Ley Estatutaria para regular el derecho a la educación tomó por sorpresa al sector.

Con otra metáfora, el derecho a la educación en la Constitución es la arquitectura y de ahí para abajo, leyes y políticas públicas son la ingeniería. Con la jurisprudencia de la Corte Constitucional el derecho a la educación ha tenido un desarrollo notable de garantías, como admitimos todos empezando por el Proyecto de Ley Estatutaria. De nuevo, de arquitectura no estamos mal, de ingeniería, después de 30 años de leyes del servicio público, sí estamos regular. Por eso con un poco de perspectiva los historiadores de la educación, que son pocos, van a decir que estamos dando la discusión que no es, de forma improvisada, además.

Nos estamos ocupando de la poesía y la arquitectura, no de la prosa y la ingeniería, en cuya prioridad estábamos de acuerdo, con un problema creando división, como hemos visto aquí en lo que había acuerdo o por lo menos cero ganas de meterse a discutir la arquitectura del derecho, por qué, si se trata de regular lo que está en la Constitución que nos congrega, los expertos tienen serios reparos, por una razón, porque la Estatutaria se aparta del consenso que tenemos, del consenso colombiano en educación que está basado en la Constitución de 1991 y en el conocimiento técnico acumulado.

El modelo mixto, por ejemplo, que necesitamos pasarlo a un sistema mixto de verdad, no ignorarlo por malquerencia con el sector privado, la definición acotada de la educación superior, la autonomía universitaria, de eso tenemos un consenso por la Constitución y una Ley Estatutaria no puede cambiar lo que dice la Constitución, así habría que ceñir la Estatutaria a lo que estrictamente dice la Constitución y hacerle caso a la Corte Constitucional, en el sentido de que una estatutaria no puede invadir el ámbito ordinario de la ley.

Y sí, podríamos de acuerdo con el profesor Piedrahita, hacer una breve reforma constitucional para actualizar...

...Podríamos hacer una breve reforma constitucional para actualizar el conocimiento de 1991 sobre la primera infancia y evidentemente sobre la posmedia y hoy, Ministra y Senador Pizarro, hoy la victoria política para el Gobierno debería ser que salga la Estatutaria, no que salga la Estatutaria con todos los problemas que se ha señalado acá. Así que podemos a juntarnos todos a una victoria política, pero corrigiendo lo que hay que corregir, si sale como en la Cámara, pues tendremos un problema hacia el futuro. Muchas gracias.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Jaime Cataño – Consultor Experto en Derecho Educativo y Constitucional de la Universidad Javeriana:**

Yo quiero agradecer este espacio y para efectos de la aprobación de una ley estatutaria quisiera referirme a algunos puntos que tienen que ver con la historia del ordenamiento jurídico de la educación en Colombia y la tradición educativa.

Lo primero, debo decir que por técnica constitucional una ley estatutaria no es un acto reformativo, ni debe ser una repetición de lo consignado en la Constitución. El texto puesto a su consideración en un alto porcentaje es una reforma constitucional, porque cambia innegociables previstos por la Asamblea Nacional Constituyente. Uno de los temas es la concurrencia del capital público y privado en la prestación del servicio público educativo, en lo que se conoce como modelo mixto.

Los artículos 4°, 5° literales c), d), l), m), n), p), r), s), artículo 7°, artículo 8° literal f), artículo 12 literales c) y o), entre otros de la propuesta, rompen este principio y provocan una estatización del modelo educativo concebido en el año de 1991. Sobre la confusión y uso indistinto de las palabras “democracia” y “participación” para el gobierno de las instituciones de educación, en oposición a lo establecido en el artículo 68 de la Constitución Nacional.

Se adopta el proyecto político del movimiento de Córdoba de 1918, no asumido en la Constitución de 1991 para justificar la prevalencia de las acciones positivas a favor de los establecimientos educativos públicos con detrimento de los privados, tratando la educación como un poder público, más que académico, ahogar el modelo mixto establecido en los artículos 41 y 69 de la Constitución e imponiendo reglas de gobierno democrático malinterpretando el artículo 2° de la Constitución Nacional, para imponer la soberanía educativa despoja a los directivos de los establecimientos educativos y privados de su autonomía para difundir una identidad institucional basada en valores y principios diversos que favorezcan la pluralidad democrática.

Desplegar un modelo de gobierno participativo sin rayar en la expropiación disfrazada de democracia directa es un innegociable que el Senado de la República debe salvaguardar. Dos, el intento en la Comisión Primera de Cámara y la plenaria de relevar a la familia como responsable de elegir el modelo educativo para los niños es una reforma constitucional disfrazada de ley estatutaria. Los artículos 42, 44 y 68 de la Constitución Política de Colombia establecieron la familia y la autoridad familiar como el núcleo de la sociedad en armonía con lo declarado por los precursores del Estado moderno.

Esgrimir la privatización de la educación por el legítimo ejercicio de los padres de familia de inculcar a sus hijos un modelo de crianza y educación fiel a sus valores y principios es una falacia para romperle el cuello a la Constitución Política de Colombia e imponer un modelo educativo no diverso, estatal y único. Es pasar del confesionalismo que tanto molesta a algunos sectores del país, por un estatismo ideologizado, que en nada se parece al conector de los establecimientos públicos educativos contemporáneos y que no representa el sentir de la mayoría de la comunidad académica de Colombia.

Por estos días donde la libertad, la fraternidad y la solidaridad todavía están en construcción, todavía no ha sido reemplazado el pluralismo y la autonomía de los individuos frente al Estado, por la simbiosis de lo singular con lo colectivo, como ahora se pretende en Colombia. Bien vale la pena revisar a fondo el literal u) del artículo 5° y manteniendo este enfoque los demás artículos de la propuesta que está para estudio de esta Comisión.

Es importante para el progreso de la democracia en Colombia, tercero, cerrar las brechas de inequidad que azotan nuestra sociedad, sin embargo, no se juntan dos puntos de una misma cuerda rompiéndose...

...Es contrario al artículo 1° de la Constitución de 1991, el planteamiento de un derecho fundamental que no esté instaurado bajo el concepto de unidad, igualdad y dignidad, una ley estatutaria no puede estar de espaldas a los principios de solidaridad y prevalencia del interés general, bajo el concepto de persona como único eje válido para reclamar en un Estado la protección y el despliegue del núcleo esencial de los derechos fundamentales.

Enumerar subgrupos poblacionales y crear sistemas especiales es una evidente regresión que atenta contra la unidad de la República de Colombia en una ley estatutaria, porque es discriminatorio y segregacionista de la identidad nacional. Un tratamiento especial es objeto de leyes ordinarias que hacen posible el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones diversas, que no son la raza, la religión, el credo, el sexo o el género, sino externalidades, que son obstáculos y que mediante acciones positivas...

...Por último, es una falacia sustentar la expedición de una ley estatutaria en una deuda histórica o una forma de subsanar un yerro legislativo. Lo primero sea decir que desde la Sentencia T-402 de 1992, la Corte constitucional como máximo tribunal judicial, manifestó su competencia para reconocer, declarar y salvaguardar derechos fundamentales sin leyes estatutarias y disipando cualquier posibilidad de endilgarle usurpación de funciones al legislador. Hay que tomar en cuenta que una de las novedades de la Constitución de 1991 fue precisamente la creación del precedente judicial, como facultad para esta Corte. En conclusión, no se puede reformar la Constitución mediante una ley estatutaria...

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al padre Edilberto Estupiñán – Sacerdote y Representante de la Confederación Nacional Católica de Educación (Conaced):**

Muchas gracias, un atento saludo presidencial, a los honorables Senadores, la señora Ministra y a todos los presentes. Hablo a nombre de la Confederación Nacional Católica de Educación (Conaced), soy el vicepresidente de la Confederación, sacerdote de la Diócesis de Duitama, Sogamoso. Inicio esta presentación citando un texto de una publicación de la Defensoría del Pueblo sobre el derecho a la educación que dice lo siguiente “el derecho

a la educación es un derecho sustentado en la Constitución y los instrumentos internacionales, en el marco jurídico internacional se han consagrado obligaciones relacionadas básicamente con los dos grandes pilares de este derecho. La educación pública gratuita y obligatoria para todos los niños y el respeto a la libertad de y en la educación” son dos pilares entonces que menciona este, transcribe este libro de la Defensoría del Pueblo sobre el derecho de la educación publicado en el año 2003.

En nuestro concepto del gremio la Confederación Nacional Católica de Educación (Conaced), que afilia a establecimientos educativos católicos de Colombia, el texto aprobado en la plenaria de la Cámara de Representantes no desarrolla adecuadamente el segundo pilar que indica acá la Defensoría del Pueblo en el texto citado, aquel que se relaciona con la libertad de educación, libertad de enseñanza y con las libertades reconocidas en otros derechos de igual categoría, que también deben protegerse.

Entre estos derechos podemos mencionar la libertad de enseñanza, la autonomía universitaria, la libertad investigación, la libertad de cátedra, la libertad de expresión y opinión, la libertad de los padres para escoger el tipo de educación que ha de impartirse a sus hijos, la libertad de conciencia, la libertad religiosa y la libertad sexual, todos estos son derechos de igual categoría que deben protegerse y ponerse en armonía con el derecho a la educación, no sea que so pretexto de garantizar el derecho a la educación se vulneren en otros derechos y libertades vitales en una sociedad democrática como la queremos construir todos, fundada, fundamentada en el respeto de la persona humana en su dignidad y en sus derechos.

Es conocido por todos que de estos derechos que he mencionado, actualmente, solo el derecho a libertad religiosa y de cultos tiene un desarrollo también mediante una ley estatutaria, la Ley 133 de 1994, que se constituyen el marco dentro del cual se debe organizar la educación y la asistencia religiosa, como lo indica con toda claridad ya desde hace años el artículo 24 de la Ley General de educación, de la Ley 115 de 1994, que con toda precisión indica todos los asuntos religiosos manéjense de acuerdo con la ley estatutaria.

Entonces eso es un marco muy preciso, no así los otros derechos pues que mencionábamos, sobre los cuales sí pues hay abundante jurisprudencia de la Corte Constitucional, que sería una fuente pues como ya se ha dicho para un debate o como este que de la de la ley estatutaria sobre el derecho a la educación. El Proyecto de Ley Estatutaria sobre el derecho de educación que ha sido aprobado en la Cámara, agregó este derecho el de libertad religiosa comparativamente con las versiones anteriores en el literal K del artículo 12, como deber del Estado las garantías que debe dar y en el literal u) del artículo 5° dentro del tema libertad educativa, pero de manera parcial solo destacando la garantía según la cual en los establecimientos del Estado nadie será obligado a recibir educación religiosa, pero

omitiendo todas las demás garantías que esta ley trae para aquellos que toman la educación religiosa, para quienes deseen recibirla y el deber omitiendo, pues el deber del Estado de garantizar a los padres de familia, como está suscrito en instrumentos internacionales que sus hijos reciban la educación y moral acorde a la enseñanza de la religión a la que pertenecen.

Consideramos que después de indicar los 4 componentes del núcleo esencial del derecho a la educación: asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad...Paso siguiente sería armonizar estos cuatro componentes del núcleo con los demás derechos y libertades, podría uno pensar que eso se va a hacer el artículo 11, porque ese es el título del artículo, “derechos de las personas relacionados con el respeto, protección y garantía y ejercicio del derecho fundamental a la educación”, pero no es así, porque en el desarrollo del artículo 11 se repite en una lista de garantías, que ya están incluidas en los cuatro componentes anteriores.

Un tema delicado, lo resumo, no leo por el tiempo, es que garantes del derecho a la educación es el Estado el obligado y los padres de familia, hasta qué punto, por ejemplo, los establecimientos educativos creados por los particulares y qué parte les obliga del derecho a la educación, como está el texto nos extienden a...

...Debe diferenciarse entonces qué parte del derecho a la educación, por ejemplo, si consignado en esta ley obliga en toda su extensión a los establecimientos educativos de los particulares, como ya se ha dicho en otras presentaciones que hemos escuchado, cómo entramos los particulares a participar, qué parte no nos aplican, por ejemplo, lo que tiene que ver con la autonomía escolar.

La Confederación Nacional Católica de Educación está disponible, está atenta para cooperar en este debate y eventualmente para presentar propuestas que equilibren estos derechos, particularmente el derecho de libertad, el derecho a la educación con el derecho de libertad de enseñanza. Muchas gracias.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la Hermana Gloria Patricia Corredor Mendoza – Presidenta de la Confederación Nacional Católica de Educación (Conaced):**

Muchísimas gracias honorable Senador Germán Blanco, doctora Aurora Vergara, Ministra de Educación, demás Senadores y participantes que están en esta audiencia. Para Conaced nacional, como presidenta nacional, es muy grato poder asistir una vez más a estas audiencias públicas, pero al mismo tiempo con el interrogante bien grande que desde el mismo proceso de construcción de la norma del proyecto de ley, como hemos participado desde Conaced en las demás audiencias donde hemos estado, ha sido recurrente el escuchar las diferentes intervenciones que aquí se han hecho.

Creo que este es un llamado a revisar realmente estos procesos, no por ir más rápido llegamos más lejos. Yo creo que vale la pena retomar cada uno de los

puntos y ya en una audiencia previa Conaced había insistido en este sistema que debe ser más articulado en la calidad educativa, en el reconocimiento de un sistema mixto, en la formación integral, en la cualificación de los maestros. Es más, como Confederación nosotros entregamos un documento que bien puede ser reflexionado y que puede aportar a este proceso.

Y hoy quiero hacer énfasis en tres puntos, consideramos que aún el Proyecto de Ley Estatutaria es muy débil y no tiene un marco filosófico claro, además de autóctono, en la definición de hombre colombiano y la clase de sociedad que queremos, se debe hablar de la dignidad de la persona, debe estar basada en el respeto al ser humano por el simple hecho de serlo, la persona humana con independencia a sus acciones o características son sujetos de derecho, por eso no es necesario hacer una discriminación o apartes diferentes, particulares, pues ya está incluido dentro de esta definición de persona que debemos ampliar.

Me parece que incluirlo de esa manera, especialmente en los principios donde el Q y el R seccionan es al mismo tiempo entonces discriminar también. Frente a la unidad nacional como segundo punto, esta es una de las misiones de este proyecto también. Hace falta entonces trabajar referentes y qué clase de unidad queremos, cómo debemos construir una sociedad cohesionada, pacífica y próspera, ayuda a promover realmente la tolerancia, prevenir conflictos, impulsar el desarrollo y fortalecer la democracia, todo lo cual contribuye al bienestar y estabilidad de un país.

En Colombia la educación se define como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Estamos enfocados a construir una verdadera unidad en este proyecto de ley.

Y el tercer punto respecto a la responsabilidad de las familias que ya en diferentes presentaciones se habló de esa responsabilidad de la familia, si bien toca algunos aspectos, es muy débil en su expresión, creo que hay que reflexionar e incluir más la responsabilidad de la familia, el trabajo que tiene en la formación del país y que deje de considerar las instituciones educativas, simplemente, perdonen la comparación, como un parqueadero donde dejan a los niños, niñas y adolescentes para que realicemos el trabajo.

Por eso es necesario también reflexionar y verificar sobre el apoyo para que realmente las familias puedan escoger la clase de educación que quieren y desean para sus hijos, por eso apoyamos la idea que fue expresada también sobre ese vócher educativo a la familia, para que ellos puedan según sus principios, según sus creencias escoger cuál es la clase de educación.

Y para cerrar, quiero enfatizar entonces sobre el sistema mixto de la educación y sobre la calidad

educativa, solo desde la formación de nuestros docentes podemos entonces responder a esta búsqueda común de una calidad educativa. Desde la Confederación estamos desarrollando diferentes propuestas.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Luna Sánchez:**

Presidente, muchas gracias y muchas gracias a todos quiénes han estado acá casi durante estas cuatro horas, en una muy valiosa audiencia que nos permite a quiénes tenemos la responsabilidad de decidir oír diferentes puntos de vista y lo más importante ver de qué manera se construyen alternativas a lo que hay que mejorar y se establecen posiciones a lo que hay que mantener.

Lo primero que es importante que todos sepan es que Colombia es un país que tiene un régimen bicameral, o sea, tiene dos cámaras, la Cámara y el Senado, entonces porque en la Cámara un trámite como lo quieran denominar expedito o demorado, no quiere decir que acá vaya a pasar lo mismo. Esta Comisión es una comisión muy seria, donde ustedes han visto el liderazgo en nuestro presidente Germán Blanco, donde oímos dónde podemos construir, donde podemos proponer alternativas, pero también donde tenemos la firmeza para estar en desacuerdo, cuando consideramos que hay normas que pueden causarle daño a la sociedad.

En segundo lugar, de todas estas maravillosas intervenciones, de las cuales tome atenta nota desde la primera hasta la última, quiero hacer énfasis en la de Julieth Rincón, quien representa la Federación Nacional de Representantes Estudiantiles, ella trajo a colación un principio de la Constitución de 1991 muy importante, que no podemos perder de vista, y es la libertad de elegir. Y esa libertad de elegir, entre otras, ayudó a construir el entonces partido político del hoy Presidente de la República, el M-19 que tenía importante participación en esa Asamblea Constituyente, bajo ninguna circunstancia podemos permitir o podemos tolerar que con un argumento o con otro argumento se ponga en tela de juicio.

Acá no podemos pensar en ningún sentido que el derecho que tiene el colombiano de disentir o de discernir, puede ser puesto en tela de juicio con el argumento de que tiene que ir a uno o a otro establecimiento educativo, para que eso sea posible evidentemente hay que generar y construir las herramientas. Pero si va a ser muy interesante esa discusión en este proyecto de ley en esta Comisión, porque claramente la protección de la Constitución, es en mi caso particular mi prioridad.

Y hago un paréntesis, por eso es que estoy en desacuerdo cuando el Presidente dice -hay que convocar una Asamblea Nacional Constituyente, porque el Congreso me niega las reformas, es que se le olvida al señor Presidente que la tridivisión de poderes fue consagrada en la Constitución de 1991. O sea la autonomía que tiene el Legislativo y el Judicial y el Ejecutivo. La pregunta que hacerle al doctor Petro, si es que quiere modificar esa

tridivisión de poderes y pensar o preguntar por qué lo quiere cambiar, si por un Estado monárquico o en su defecto por un Estado parlamentario o de pronto por otra figura producto de sus análisis constitucionales.

Pero ese tema es la pieza esencial de la discusión en una reforma educativa, en una reforma a la salud, en una reforma pensional, en una reforma laboral, los colombianos tenemos libertad y la libertad no puede ser puesta en duda por un partido político o por una filosofía cualquiera que ella sea y ahí es donde seguramente, señora Ministra, iniciarán las importaciones que se han venido dando y yo se lo reconocí en la primera reunión de ponentes, se lo quiero volver a reconocer hoy, usted ha actuado democráticamente porque usted ha venido a dar la discusión de esta reforma donde corresponde que es en el Congreso, no en el despacho ministerial.

Yo no voy a los despachos ministeriales a dar estas discusiones, estas discusiones se dan acá, porque es aquí donde se toman las decisiones y las determinaciones y eso es muy válido de su señoría, porque es la única del gabinete actual que ha procedido esa manera y por eso bien vale la pena felicitarla y reconocérsele.

En segundo lugar, Presidente, unos puntos que me parece que van a ser importantes para la discusión y sobre todo para la construcción de lo que nos corresponde a los ponentes, yo creo que hay que cambiar esa frase que se ha vuelto tan recurrente últimamente “de construir sobre lo construido” por “desandar lo andado”. Por qué razón, si hemos andado de manera positiva, queremos desandar, queremos echar para atrás y en material primera infancia yo creo que nos falta mucho, pero lo que hemos logrado hasta el momento bien vale la pena proteger y bien vale la pena impulsar, esa es una de mis preocupaciones en este proyecto de ley, donde pienso que lamentablemente no se hace un esfuerzo para empujar los refuerzos que hasta el momento se han conseguido, sino que adicionalmente se pretende retroceder.

En segundo lugar, me parece que la educación para el trabajo y el desarrollo humano deben garantizarse, yo vengo del sector de la tecnología, pero también tuve el inmenso honor de estar en el sector trabajo en estos casi 30 años de dedicación exclusiva al servicio público. Hay muchos jóvenes hoy en día que estando en el sector de la tecnología, lo único que les interesa es lograr que certifiquen sus estudios o su conocimiento, no están buscando un diploma y eso lo tienen que entender los rectores de las universidades, de manera contundente, porque su negocio seguramente cambiará, pero también lo tiene que entender el Estado cuando se trata de comprender que no podemos seguir pensando que todo el mundo se quiere educar de la misma manera.

Y yo sí creo que la alternativa de la educación para el trabajo y el desarrollo humano es una alternativa que puede generar ajustes, que puede generar por supuesto avances, pero pensar no conectarlo con

el sistema que hoy tenemos, puede llegar a ser una equivocación.

En tercer lugar, lo que yo denomino la educación para la vida, de cuando acá hay edad para educarse, no señor, yo creo que cualquier persona en cualquier momento de la vida tiene la posibilidad de educarse, de actualizarse y mucho más aun de aprender nuevas cosas y me parece que el proyecto está dejando por fuera una cosa que seguramente podríamos lograr concentrar, si entendemos que se trata es de pensar no solamente en un sector, sino la totalidad de la sociedad que quieren hacer esfuerzos en ese sentido.

Creo que hay, como lo dijeron ustedes, poca claridad en los términos de financiación, al Ministerio de Hacienda no hay que pedirle simplemente una opinión, hay que pedirle un concepto, que el señor Ministro de Hacienda que se ponga las botas, pero también que se amarre los pantalones y le diga al país si quiere financiar esta norma, que claro que como tú lo mencionaste, tiene un costo fiscal muy importante y que necesariamente sabemos o necesitamos saber de cuánto y sobre todo en qué capacidad estamos en ese sentido.

Adicionalmente, yo hago referencia también un tema que has mencionado todos, pero que me parece importante señalarlo, la autonomía universitaria, por qué le tenemos tanto temor a la autonomía universitaria, por qué le tenemos tanto temor a que estudiantes, pero también profesores, pero también ex alumnos, pero también personas que le deben mucho a centros educativos tengan determinadas oportunidades de acciones para poderse dar sus propios reglamentos, pero más aún, entremos a la filosofía del debate, por qué los gobiernos quieren incidir en la educación de la ciudadanía y la pregunta es, ¿los quieren politizar?, o ¿por el contrario quieren influir?, simplemente con el ánimo de mejorar y ese debate hay que darlo y hay que darlo con absoluta tranquilidad, porque en algunos casos, en algunas universidades, por ejemplo, cuando se trata del debate político increíblemente contestan a quienes nos sentimos orgullosos de hacer política –acá no pueden venir porque politizamos la universidad– y si no politizamos la universidad o el aula, qué politizamos, una cosa es permitir el debate político, otra muy distinta es la influencia política en el proceso educativo, desde el punto de vista académico y yo creo que ahí fundamental entre en esa discusión para lo que lo de la autonomía universitaria se trata pueda resolverse.

Y si no es acá dónde damos el debate, dónde lo damos. Entonces la invitación es que perdamos el miedo y perdamos el susto y a que la señora Ministra se comprometa con esta Comisión y con el país, que piense que quien piense de manera distinta a usted o de manera distinta mí, no se va a utilizar el aparato del Estado como una policía política para influir en la toma de las decisiones de esas universidades, eso es lo que está pasando hoy con la Superintendencia de Industria y Comercio, que va a una empresa que piensa distinto, opina distinto y arranca con una investigación, eso es lo que está pasando hoy con el

señor Viceministro de Trabajo, que va una empresa que piensa distinto al Gobierno actual y le inicia una investigación.

Yo estoy seguro que usted, señora Ministra, como ya lo dije una vez lo digo dos, es demócrata, pero acá necesitamos de los estudiantes, que los rectores, que los académicos pueden decir lo que quieran sin ningún temor, sin ningún temor a ser perseguidos por un Gobierno que uno esperaría, que por lo menos en el tema de las libertades de expresión, permita cumplir.

Otro tema que me parece fundamental y ya voy a terminar, Presidente, porque simplemente son temas para la discusión, el de la calidad, recordemos que quedamos en el puesto 58 de 81 naciones de las Pruebas Pisa, tenemos una dificultad, y esa dificultad tenemos que enfrentarla y a mí me ha parecido que usted, Ministra y su equipo han planteado cosas positivas en ese sentido, pero también me pareció que tanto la Cámara de Representantes, como el Gobierno han hecho oídos sordos a unas alternativas que se han planteado, precisamente para hacer un esfuerzo en ese sentido.

Y obviamente, que va a ser muy importante ver de qué manera el sistema mixto, pues puede de alguna forma, no solamente seguir contribuyendo, sino seguir entendiendo que pues se le debe en gran medida, parte no solo de esa libertad que otorga la Constitución a decidir, sino adicionalmente de ese sentimiento de colaboración. Yo me siento profundamente orgulloso de decir aquí y donde corresponda que el sector privado es pieza fundamental de la construcción de esta sociedad. A mí no me parece que estatizar todos los servicios del Estado sea la solución, como dice la tercera vía, el mercado hasta donde sea posible, el Estado hasta donde sea necesario.

Cuál es el temor que una persona pueda elegir en qué movilizarse o en dónde estudiar o dónde quiere cotizar para sus riesgos profesionales o para su salud o para su pensión. Para eso está el Estado para controlar a quien abusa de él, entre otras a las universidades que cometen equivocaciones. Pero también el Estado está para garantizar la libertad que tiene el ciudadano de poder expresar algo tan importante como es su derecho a decidir y su derecho a elegir.

Presidente, yo quiero agradecerles porque este espacio que usted ha generado el día de hoy, es la demostración de que la democracia todos podemos expresar, pero este es el Congreso y en el Congreso, claro que sí, todas esas expresiones son bienvenidas, vengan de un lado o de otro lado, porque es que la educación no es propiedad de la izquierda, como tampoco es propiedad de la derecha. La educación es un derecho y ese derecho tenemos que hacerlo respetar, por encima de la voluntad política o de la pugna política o del interés político o lo más importante, del gobierno de turno, los gobiernos pasan y gracias a dios pasan, porque de eso se trata la alternancia.

Las leyes muchas veces permanecen, y en el caso, por ejemplo, de la tecnología, la tecnología va mucho más rápido que las leyes, tomamos una decisión equivocada en estos debates y condenamos a las nuevas generaciones a alejarse de la globalización, en inteligencia artificial, en *Blockchain*, en impresión 3D, en internet de las cosas, que son simplemente un pedacito de lo que la educación debe generar para poder avanzar y adelantar. De nuevo, Presidente, gracias y lo felicito por esta audiencia.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Jaime Alberto Saldarriada Vélez – Docente Director del Centro de Investigaciones de la Facultad de Educación de la Universidad de Antioquia y Perteneciente a Ascofades:**

Buenas tardes, bueno a esta hora seré breve y lo más puntual posible. Represento a las Asociación Colombiana de Facultades de Educación, soy docente y Director del Centro Investigaciones de la Facultad de Educación de la Universidad de Antioquia.

Un asunto que no se ha hablado mucho es el asunto de la formación docente, que es central en todo el sistema, es la posibilidad de una garantía del derecho a la educación como un derecho humano fundamental y en ese sentido digamos desde la Asociación, digamos, respaldamos el artículo 36 donde se habla del sistema de formación docente y la importancia de ese sistema tiene que ver justamente en que la formación docente de alguna manera ha estado dispersa por distintas vías.

Ahí proponemos, por ejemplo, lo siguiente, que el Gobierno nacional en un período no mayor a 2 años con posterioridad a la aprobación de la presente ley y en conjunto con los diferentes actores del sector establezca el Sistema Nacional de Formación y diseñe el proceso para la formulación participativa del Plan Nacional de Formación Docente, con enfoque territorial, es decir, que en cada entidad territorial se constituya en una comisión, unos organismos que efectivamente lleven con la lógica territorial este sistema de formación y el plan nacional así lo permita.

Entendiendo, digamos, que un asunto central de esta formación de docentes es la formación de formadores, en las universidades y en las facultades de educación muchos de quienes solo somos docentes, no tenemos la formación pedagógica, puede que tengamos la técnica, pero no la pedagógica para acompañar jóvenes de las generaciones del presente, como ya se ha mencionado. Incluir esos sistemas de formación, la formación situada, formación in situ, para que la formación especializada posgraduada, que los docentes necesitan o necesitamos no quede solamente en el desarrollo de sus aspiraciones profesionales personales y por tanto, la formación situada dentro de ese sistema deberá contribuir a que se formen equipos docentes, comunidad docente, comunidad pedagógica.

Y en ese sentido también, apoyamos las políticas de becas posgraduales, formación posgradual,



doctoral de los docentes porque las necesidades culturales, las transformaciones de la sociedad y la cultura requieren de docentes que tengan una visión global, abierta y que transformen sus esquemas y esto requiere formación doctoral.

En ese sentido paso a un segundo aspecto, que son las escuelas normales y ahí digamos en la discusión en que estamos queremos proponer hablar no ya de formación complementaria, sino de formación profesional, sabemos que a los lugares más distantes del país, de la región rural dispersa llegan los maestros normalistas, esos maestros normalistas, hay que acompañarlos con formación profesional universitaria desde el principio, por lo tanto, nuestra propuesta es que digamos las escuelas normales trabajen desde su inicio en todas las propuestas aun de licenciaturas, en convenios con las facultades de educación. No como entidades aparte, sueltas, como podría correrse el riesgo.

Un tercer asunto tiene que ver con una propuesta y es que no se habla en ningún lugar de los deberes y obligaciones de los establecimientos educativos, se habla del Estado, se habla de la familia, de la sociedad, de los estudiantes, más no de los establecimientos educativos, allí yo creo que es importante referente la Ley de Infancia y Adolescencia, donde aparecen obligaciones de las instituciones educativas en la garantía de los derechos de infancia. De la misma manera, digamos, derechos como de las libertades que se ha hablado, digamos, es necesario que se configuren como deberes y obligaciones de los establecimientos educativos.

Y cierro con el último asunto que tiene que ver con el artículo 35... El artículo 35, que se refiere a paz y es que hay un asunto que tenemos los colombianos hoy y es el deber de memoria y por tanto, digamos, este elemento de la memoria no aparece en ninguna parte del artículo 35, la necesidad del deber de memoria y el desarrollo de una pedagogía de la memoria que los colombianos necesitamos, sabiendo que quien desconoce su historia de estaría condenado a repetirla. Muchas gracias.

### **La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Giovanni Meléndez – Representante Instituto Nacional para Sordos:**

Bien, primero muy buenas tardes, sé que hemos estado en una jornada bastante extensa, pero me alegra saludarlos, me alegra estar aquí, saludo muy especial para el Presidente de esta Comisión, para la Ministra Aurora Vergara, un saludo para todos los honorables Senadores también y para las personas que nos hemos encontrado el día de hoy en esta audiencia.

Quiero presentarme, mi nombre es Giovanni Meléndez soy director del Instituto Nacional para Sordos (Insor), en la historia del Instituto es la primera vez que una persona sorda llega a ocupar ese cargo de la dirección y realmente, pues esto da evidencia de esos procesos de inclusión que se van gestando. Y con relación al proyecto de ley, realmente desde la comunidad sorda y desde el Instituto, pues

nosotros celebramos y apoyamos y esperamos que realmente se pueda regular el proyecto de ley que se pueda convertir en una ley, porque realmente el tema de poder contar con esta Ley Estatutaria, pues subsanará diferentes situaciones a través de las cuales pues la educación ha venido cojeando un poco y principalmente para nosotros.

Históricamente para las personas sordas el tema de la educación y los procesos educativos, pues se han visto permeado en temas de adquisición de lengua y de privación del derecho lingüístico de las personas sordas, porque todo parte de la adquisición de lengua, que es muy importante para las personas, si no hay procesos de reconocimiento a la diversidad, desde acceso al derecho lingüístico, como lo mencionaba, por ejemplo, la compañera que parte de los grupos étnicos, así como para los grupos étnicos muchas veces la educación y el sistema ha cojeado o como lo mencionaba la compañera con su hijo con discapacidad, se han visto estos procesos de exclusión a lo largo de la historia, pues la Ley Estatutaria permite fundamentar y articular la educación, de tal forma que se pueda llevar a cabo procesos pues efectivos que respondan a las necesidades de las diferentes poblaciones.

Atendiendo los diferentes conceptos, atendiendo también a todo lo que hemos hablado hoy, incluso al impacto fiscal, yo pienso que aquí lo importante y lo que debemos sentar sobre la mesa, precisamente es que estamos hablando de un derecho, de un derecho fundamental a la educación, que va a ser posible que las personas y que todas las personas podamos acceder a procesos educativos, incluso más allá del contexto político o de la política, sí quiero que nos llevemos en la cabeza que lo importante aquí es que estamos hablando de un derecho fundamental y que estamos hablando de educación.

Desde el Instituto Nacional para Sordos (Insor), hace más de 30 años hemos venido nosotros trabajando en pro de la educación de las personas sordas, promoviendo la educación bilingüe, pertinente para las personas sordas del país, hablamos de educación bilingüe porque nosotros nos identificamos como una minoría lingüística, que si bien carecemos del sentido de la audición, nos comunicamos a través de la lengua de señas.

Y es así como nosotros hemos asesorado en pro de la calidad educativa, hemos encontrado debilidades, falencias, que vemos subsanadas a través de este Proyecto de Ley Estatutaria, de regularse con seguridad esto pues va a redundar también en efectos muy positivos para la población sorda, en términos de educación bilingüe y no solamente para la población sorda, sino para todas las comunidades y grupos en el marco pues de la diversidad que nosotros contamos en el país y que se reconocen.

Esto se relaciona entonces, y hablando de esta Ley Estatutaria, pues es muy importante tener en cuenta claramente la educación inicial y los procesos que se llevan a cabo también desde la temprana edad, desde la primera infancia, en procesos de identificación.

Yo he vivido experiencias donde he podido viajar a diferentes zonas del país y uno se encuentra con pequeños que están en las instituciones educativas, que ya tienen cierta edad, pero que no tienen arraigado una lengua, que no tienen arraigada su identidad, niños de hasta 10 años que no te responden a ti cuál es su nombre, si se identifican con algunas señas, si tienen procesos educativos y esto obedece a que no han desarrollado sus procesos neurolingüísticos, precisamente porque han llegado tarde a la educación y el sistema educativo, pues, no está respondiendo a sus necesidades. Qué va a pasar con esos pequeños que se encuentran en esas situaciones en todas las regiones del país. Esa es una gran reflexión.

Entonces hablar de educación inicial, es muy importante hablar de adquisición de lengua, porque esto les permite a las personas sordas y a los niños sordos unos tránsitos armónicos en todo el proceso educativo, desde la primera infancia, desde la educación inicial, hasta la educación superior. Y esto atendiendo también a los cuatro principios, a las 4 As que se mencionan en la Ley, que son: asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, tan importantes a tener en cuenta y que obedecen también, o que se deben ver reflejadas en la atención pertinente a las personas sordas.

El artículo 26 en uno de sus párrafos, pues menciona algo muy importante que esperamos que se mantengan, desde el Instituto hemos brindado los aportes, los insumos técnicos y que esperamos que incluso también con los aportes de la Cámara, pues han permitido que se vean reflejados ahí, que tienen que ver con el reconocimiento también a la lengua de señas. Y eso es muy importante, porque responde a las necesidades de las personas sordas usuarias de esta lengua.

Para terminar, quiero mencionar que si vamos hablar también de educación para la paz, es importante y más allá de pronto de estas situaciones políticas que se puedan presentar, sentar sobre la mesa el diálogo, si dialogamos y hablamos y compartimos entre todos, pues seguramente vamos a lograr una educación para la paz. Muchas gracias.

#### **La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la ciudadana Angie Serrato – Representante de la Corporación Colectiva Justicia Mujer:**

Muchas gracias, Presidente. Buenas tardes para todos, todas y todes. Del día de hoy se han tocado asuntos trascendentales relativos a educación étnica, plural, inclusiva educación superior entre otras, pero no se ha hablado neurálgico sobre las violencias basadas en género dentro, producidas dentro y fuera de los contextos educativos, de ahí que recobre importancia la presente intervención.

Miedo, culpa, vergüenza, asco, inseguridad, vulnerabilidad, frustración, temor, deserción escolar, angustia, desprotección son algunas de las muchas palabras que enuncian las víctimas de violencias basadas en género, que ocurren al interior y por fuera de los entornos educativos, es por esta razón

que el pasado 23 de octubre, mediante audiencia pública celebrada en la ciudad de Medellín, pusimos de presente que el acoso, la violencia sexual y las múltiples manifestaciones de violencias basadas en género que viven las mujeres al interior del sistema educativo, constituye sin duda alguna una clara violación a su derecho fundamental a la educación y a vivir una vida libre de violencia.

Es por esta razón, que propusimos en esa oportunidad dos acciones afirmativas al Senado para ser incluidas dentro de la presente iniciativa de Ley Estatutaria. La primera tenía como finalidad elaborar un artículo que fuera incluido dentro del Capítulo 4to denominado “equidad social y territorial” destinado a garantizar el derecho fundamental a la educación de las mujeres víctimas de violencias basadas en género, en dónde se indicara además la responsabilidad del Estado en dicha garantía y la necesidad de construir una ruta y protocolo para la prevención, atención y erradicación de la violencia basada en género ocurrida en las instituciones educativas.

Y en segundo lugar, elaborar un artículo que fuera incluido dentro del Capítulo 5to destinado a la formación integral con el objetivo de brindar formación en prevención de violencias basadas en género. Al respecto, identificamos que en el Proyecto de Ley que fue aprobado en la Cámaras de Representantes se incluyó en el párrafo 2° del artículo 31 del Capítulo 5to, la obligación del Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de la Equidad e Igualdad o quien haga sus veces, desarrollar políticas y programas que contribuyen a sensibilizar, prevenir y atender la comunidad educativa en el tema de violencia en contra de las mujeres, como una garantía del derecho a una vida libre de violencias.

En ese orden de ideas, celebramos aplaudimos de pie el avance para abordar la violencia en contra de las mujeres que ocurre en las instituciones de educación superior y en esa misma vía reconocemos que se hace indispensable sugerir las siguientes adiciones.

Es necesario incluir el dicho párrafo, es decir, párrafo 2° del artículo 31 de Capítulo 5to, las acciones afirmativas destinadas a sancionar, erradicar y garantizar derechos, de ahí que el párrafo debe quedar o se sugiere que la literalidad del párrafo quede en el siguiente sentido: “el Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de la Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, deberán desarrollar políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, prevenir, atender, sancionar, erradicar y garantizar derechos a la comunidad educativa, en el tema de la violencia contra las mujeres como una garantía del derecho a una vida libre de violencias”.

Lo anterior, debido a que, de la lectura integral del actual párrafo, se evidencian acciones antes y durante, pero no posteriores a la violencia, se pasa

a explicar, en primer lugar, la sanción eventual del agresor es el resultado de una investigación...

...Gracias, durante el proceso de sanción, es decir, que no podemos interpretar que la sanción se agota en el proceso de atención, de ahí que sea necesario que normativamente se explique la obligación, se incluya, perdón, la obligación de sancionar esta violencias, como una forma de eliminar o de rechazar la aceptación social del fenómeno de la violencia, del sentimiento y de la sensación de inseguridad en las mujeres, así como la persistente desconfianza de las mujeres en el sistema de administración a la justicia.

Adicionalmente, sugerimos de manera respetuosa integrar en el capítulo 4to, insistimos el capítulo 4to el derecho fundamental a la educación para mujeres víctimas de violencia de género, de ahí que lo consideremos como una forma de...

...Y es el componente estructural de accesibilidad y aceptabilidad, recordemos, Honorables Senadores, que la justicia feminista es educación transformadora para una vida libre de violencias. Muchas gracias.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Aurora Vergara Figueroa – Ministra de Educación Nacional:**

Muchas gracias Presidente y muy buenas tardes para todas las personas que nos acompañan en esta jornada, honorables Senadores y Senadoras, Representantes a la Cámara, a sus equipos, a la Secretaría de la Comisión Primera del Senado, ponentes, coordinadores ponentes, unidades de trabajo legislativo, líderes y lideresas sociales muchas gracias por su presencia en esta audiencia pública. De manera muy especial saludo a todos los integrantes y a todas las integrantes de esta Comisión.

Con esta audiencia iniciamos oficialmente la segunda fase del trámite del Proyecto de Ley Estatutaria número 274 del 2024 en el Senado y el Proyecto número 224 de 2023 de la Cámara, ***por medio del cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones.*** Agradecemos el liderazgo del honorable Senador Germán Blanco, como Presidente de esta Comisión para posibilitar que este proyecto empiece su curso y que podamos tener hitos tan importantes como esta audiencia pública.

Después de un tránsito exitoso por la Cámara de Representantes y con la contribución de muchísimas personas este proyecto queda hoy en manos de ustedes con más de 40 intervenciones y asumo por lo que veo allí, en esa línea de Zoom que hay observaciones, comentarios y más insumos que debemos tener en cuenta. Esto nos va a posibilitar que en las próximas semanas podamos trabajar de manera articulada para que este proyecto refleje las observaciones y la visión que ustedes han planteado aquí.

Con este proyecto de ley y con cada una de las acciones que desde el Gobierno nacional venimos implementando, estamos apostando para que la

educación deje de ser un privilegio y se ratifique como un derecho fundamental, que nos pertenece a todas y a todos en función y en razón de nuestra dignidad humana. Lo que viene para los próximos días va a requerir de algo que el Instituto Inzor nos ha demostrado con éxito, y es que no dejan sus artículos solos hasta que garantizan que refleja la visión que su sector necesita. Inzor nos ha acompañado desde el año pasado en audiencias públicas, en debates en el Congreso y aún están aquí presentes, revisando y garantizando que esa visión que tienen para su sector se integra en este proyecto de ley, y esa es la principal invitación que quisiéramos hacer como Gobierno nacional, como Ministerio de Educación.

Los discursos y las reflexiones que recibimos en audiencias públicas en ocasiones no hacen su curso hacia el artículo, porque en el proceso de debate en las comisiones pues los Senadores o los Representantes a la Cámara requieren un apoyo que en ocasiones esa reflexión experta no está en el salón, cuando más se necesita. Para las próximas semanas su trabajo va a ser importante y por eso la primera invitación que quisiera hacer, a que nos acompañan hasta el final del proceso, que en esta Comisión y también en la plenaria ustedes, sus equipos de investigación, sus universidades, sus observatorios, sus plataformas políticas y sociales, puedan con esa vitalidad y con la fuerza de su voz hacer presencia en cada uno de esos espacios.

Hemos establecido que la educación puede ser la base de nuestro gran acuerdo nacional y para eso es fundamental que en estos debates que vamos a tener las próximas semanas, podamos contar con cada uno de sus insumos para garantizar que esa redacción final de sus artículos, realmente refleja el momento de la historia en el que estamos, así que están invitados y están invitadas a trabajar con el equipo el Ministerio de Educación Nacional, pero sobre todo con esta Comisión, para que de la manera en que Inzor ha demostrado desde el año pasado que no se abandona una visión de derecho fundamental a la educación, ustedes también con sus diferentes reivindicaciones, con sus diferentes apuestas para el sector puedan garantizar que se materialicen.

También garantizamos la libertad a decir lo que se requiera, como nos han solicitado y hemos trabajado en los últimos meses de manera incansable para escuchar de manera detallada y también para debatir en todas las estancias posibles en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes y en la plenaria, todo nuestro equipo del Ministerio de Educación estuvo siempre presente allí para dar los debates correspondientes, para comparar las cuentas, pero también sabemos que como Ministerio como Gobierno nacional llegamos hasta un punto y que son ustedes como Senadores y Senadoras, que al final con sus propios equipos terminan llevando este proyecto hacia un punto específico.

Esas dos invitaciones nos abren la puerta a la tercera, esa que podamos recibir todos los insumos que ustedes nos han presentado, pero también que se aseguren que le lleguen a cada una de las personas

que integra esta Comisión y que integra la plenaria del Senado de la República. Este proyecto de ley estatutaria busca avanzar en tres dimensiones que la Corte Constitucional ha establecido en los últimos 20 años: vivir bien, vivir como se quiere y vivir sin humillaciones. Vivir bien implica la obligación del Estado de crear las condiciones materiales para garantizar una educación que cuente, por ejemplo, con infraestructura, sobre todo en aquellos territorios que hoy carecen, no solo de ambientes educativos dignos, sino también de una oferta de educación inicial, media y superior.

Si hay un aspecto en el que tenemos que ponernos de acuerdo o debemos ponernos de acuerdo es en el impacto fiscal de este proyecto y a medida que avancemos en afinar cada uno de los artículos debemos tomar decisiones importantes, y por eso las intervenciones que hoy escuchamos en función de temas específicos pueden ser muy importantes para tomar decisiones, por ejemplo, a los cálculos de hoy garantizar el mejoramiento de toda la infraestructura educativa, preescolar, básica y media supera los 250 billones de pesos.

Es fundamental entonces que con la sabiduría de ustedes en este escenario podamos modelar y podamos tomar decisiones con ese articulado, las sesiones que vienen hacia futuro tomarán mucho más que las horas que tomara esta audiencia pública, y por eso esperamos que este haya sido un buen entrenamiento para que podamos empezar a tener aquí los salones, los equipos, los observatorios, este es el momento de la educación y ustedes han entregado todos los insumos necesarios para establecer que este proyecto de ley podría llevarlos a un momento importante del sector, pero para eso necesitamos contar con el acompañamiento de todos ustedes y todas ustedes hasta el final.

También es importante establecer esta visión de la Corte Constitucional de vivir como se quiere, que significa ofrecer una educación que permita a las personas diseñar con autonomía sus planes de vida y fue muy evidente la oportunidad que tenemos diversos pueblos, diversas poblaciones, diversos grupos humanos, estableciendo la importancia que tiene cada artículo de este proyecto de ley. Para garantizar que esto no se nos vuelve una competencia, sino por el contrario, que las visiones de diversos pueblos permitan la convergencia, este diálogo aquí es importante.

Que nos permita consolidar consensos, que en la redacción de esos artículos podemos integrar esa perspectiva de la interseccionalidad, que tanto nos reclamaron hoy y que podamos tomar decisiones sobre la planta docente que se requiere, que refleje cada una de estas diversidades una vez se promulga este proyecto de ley en una nueva ley de la República. Y eso necesita consensos.

Uno de los artículos que no fue aprobado en la Cámara de Representantes fue el del

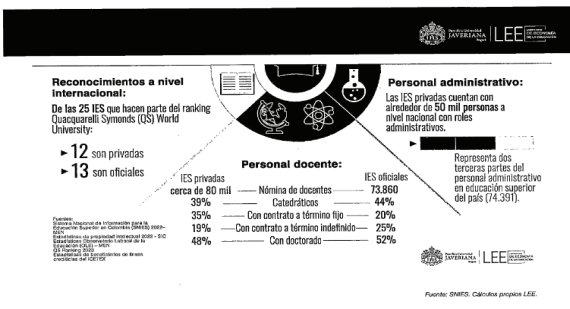
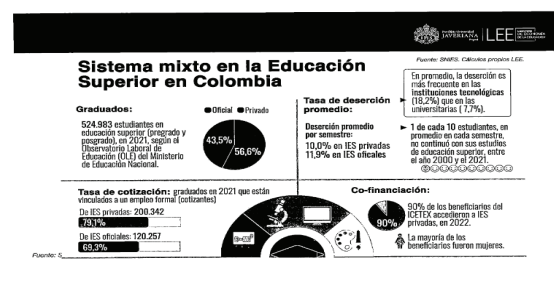
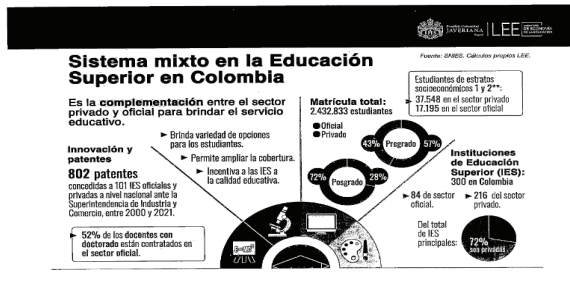
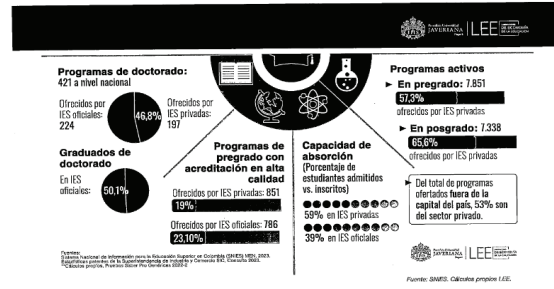
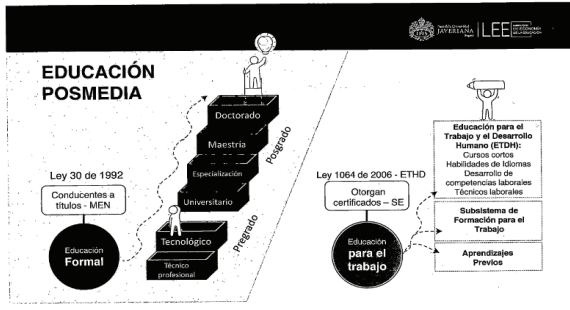
financiamiento de la educación indígena propia y hoy se nos llamó la atención aquí sobre la importancia del financiamiento de este sistema educativo, es fundamental que los diálogos que surjan en las próximas semanas nos permitan encontrar los caminos para el financiamiento de ese sistema, que podamos tener los acuerdos necesarios para la educación bilingüe, como que se nos ha establecido en esta jornada desde el equipo del Insor, pero también de todos los institutos que nos han acompañado en esta jornada.

Y en la perspectiva de vivir sin humillaciones, nos exige construir entornos educativos seguros y protectores y hoy se nos ha establecido la urgencia de cumplir con ese mandato de la declaración de escuelas seguras y protectoras. Como país debemos tomar decisiones y en nuestras manos está poder transformar los territorios, en donde hoy niños y niñas están en riesgo de reclutamiento y podemos con un proyecto como este, pero también con muchísimas otras decisiones que estamos tomando, asegurarnos de transformar cada una de estas regiones.

Sin duda alguna la educación es un proyecto de país que nos va a seguir impulsando a lograr este gran acuerdo nacional, que nos permita consolidar este capítulo de la historia con tantas personas contribuyendo, como hemos escuchado hoy aquí, nos faltaron algunas poblaciones y en el transcurso de la jornada desde el Ministerio de Educación hemos remitido llamados o las observaciones para estos grupos que sabemos que no están presente aquí y que requieren que sean escuchados o vinculados, haremos el ejercicio de seguimiento para que esa premisa de equidad e inclusión se pueda reflejar en esta apuesta.

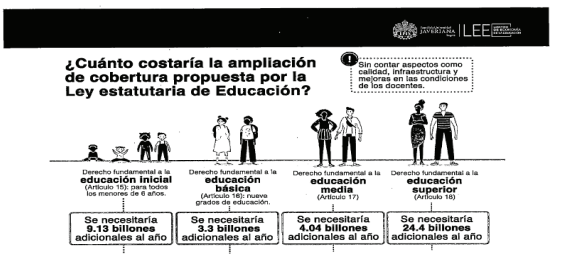
Honorables Senadores y Senadoras, la sociedad está depositando en sus manos hoy un proyecto y de cara a la ponencia, que esperamos se escriba en los próximos días, debe reflejar estas visiones y contarán con el Ministerio de Educación Nacional para acompañar este proceso, que permita esta oportunidad histórica que tenemos de ratificar la educación como un derecho fundamental en perspectiva de justicia social, que sea posible. Estos acuerdos y estas visiones han sido fundamentales para lograr un proyecto y tengo la certeza que el proyecto que saldrá de aquí, será un proyecto consensado, mucho más robusto y que permita reflejar ese importante momento de nuestra historia. Muchísimas gracias.

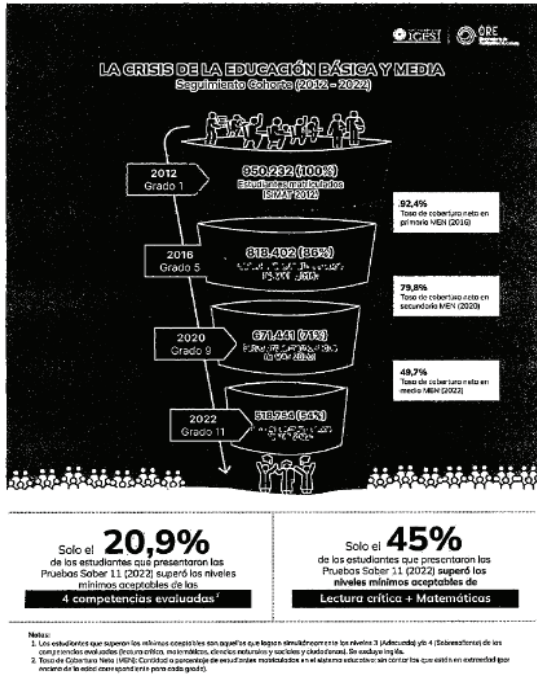
De conformidad con la Ley 5ª de 1992, la Presidencia informa que se publican los documentos enviados al correo de la Comisión Primera del Honorable Senado de la República, [comisión.primera@senado.gov.co](mailto:comisión.primera@senado.gov.co) y los radicados en el transcurso de la audiencia y se envían los documentos a los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera de Senado.



**Este costo NO incluye:** El cálculo no incluye factores que mejoran la calidad, actividades de formación extracurriculares, capacitación docente, mejoras en las condiciones laborales (como la transición de contratos temporales a permanentes o incrementos salariales), construcción de nuevas infraestructuras, equipamiento de las instituciones, implementación de tecnología actualizada, servicios de bienestar, pastos relacionados exclusivamente con el enfoque diferencial y las necesidades especiales, suministros necesarios para programas integrales, ni ajustes en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) o sistemas de información para monitoreo y seguimiento.

**Supuestos:** Se asume el ingreso a la educación de toda la población no cubierta hasta los 21 años, por los niveles educativos, acorde a su edad en el año 2025, y por solo un año. No se tienen en cuenta formación complementaria ni formación de posgrado, pese a que la Ley sí lo contempla (Artículo 3). Cálculos en pesos colombianos a precios de 2024. En educación superior, se estimó el ingreso de la población desescolarizada sin tener en cuenta su ingreso a otras alternativas de posmedia. En educación media se tomaron los efectos en la población repleta y desartora. Costeo de expansión de la cobertura en educación superior asume costo promedio de matrícula cupo de oferta actual, y no se incluyó el sistema de educación para el trabajo (desaseble que se incluya dentro de la Ley). Se asume expansión de la cobertura pública, únicamente, conservando la oferta privada constante al año 2024.





SISTEMA MIXTO Y FINANCIACIÓN

Una premisa: yo creo en la necesidad y conveniencia de la Ley Estatutaria sobre el Derecho Fundamental a la Educación.

Desde hace muchos años denuncié las lagunas de la Constitución de 1991 con respecto a la Educación Inicial y a la Educación Media. Para nuestra Constitución, en Educación, los niños nacen a los 5 años y desaparecen a los 15. Echémole la culpa de que no se hayan incluido la Educación Inicial y la Media a la ignorancia de la época. Pero en estos 33 años hemos aprendido mucho sobre la importancia de esos niveles y estamos, como país, en mora grave por no estarlos atendiendo debidamente.

Ya se presentó aquí ese "embudo trágico" de la educación colombiana, en el que vimos que del millón de niños que conforman una cohorte que entra al grado Cero, se gradúan aproximadamente la mitad; y, de esa mitad, solo el 20% sale con los niveles mínimos aceptables de competencias, según el ICFES. ¡Horroroso! Ahí empieza la inequidad que va a castigar a la mayoría de nuestros futuros ciudadanos.

Por eso la necesidad y conveniencia de la Ley Estatutaria sobre el Derecho Fundamental a la Educación. Esperamos que, a partir de allí, el Estado y la sociedad asuman con seriedad la responsabilidad de llevar a los niños desde la cuna hasta el final de la educación media con una educación de calidad.

Dicho lo anterior, me parece que pretender extender el concepto de Derecho Fundamental a la Educación Terciaria o Superior (artículo 18 del proyecto de Ley) es un error. ¿Por qué? El mismo proyecto de Ley, en su artículo sexto, incluye las 4 A de la educación, los cuatro elementos esenciales para la garantía del Derecho Fundamental, propuestos por Katarina Tomasevski hace 20 años:

- a. Asequibilidad (Disponibilidad)
- b. Accesibilidad (No discriminación, condiciones materiales, económicas y geográficas)
- c. Aceptabilidad (Calidad e Idoneidad)
- d. Adaptabilidad (Permanencia y Adecuación)

Los dos primeros elementos esenciales, Asequibilidad y Accesibilidad no se pueden cumplir hoy, ni se podrán cumplir en muchos años, en el caso de la Educación Superior. Veamos:

1. **Asequibilidad (Disponibilidad):** hoy hay unos 2.3 millones de estudiantes en educación superior; el sector oficial solo atiende un poco más de la mitad; están por fuera del sistema más de 2 millones de jóvenes en "edad universitaria"; y muchos más, si ampliamos un poco ese estrecho rango de edad. ¿Cuántos años nos demoraremos para poder ofrecer esa "disponibilidad" que exige el primer elemento esencial? ¿y cuántos si, además, queremos ofrecerlos con el principio de Aceptabilidad (o calidad) que demanda el tercer elemento? Porque no se trata de comprar terrenos y pegar ladrillos; se trata de construir instituciones académicas de excelencia; y eso toma mucho tiempo.
2. **Accesibilidad (No discriminación, condiciones materiales, económicas y**

geográficas); ya vimos el embudo que describe la situación trágica y triste de la educación inicial, básica y media; simplemente, la mitad no se gradúan y, por lo tanto, no pueden acceder. Además, de los que se gradúan, el 80% no lo hacen con el nivel mínimo de competencias que mide el ICFES y son, entonces, "discriminados" por las instituciones de excelencia.

3. Los elementos esenciales de **Aceptabilidad (Calidad) y Adaptabilidad (Permanencia)** también están lejos de ser satisfechos por nuestro sistema de educación superior actual. La disparidad en calidad y en niveles de preparación para la vida y el trabajo entre jóvenes que se gradúan de distintas instituciones, oficiales y privadas, es protuberante. Y los niveles de deserción, del orden del 50%, también nos dicen que estamos muy lejos de cumplir estos otros dos elementos esenciales del Derecho Fundamental.

¿Qué sentido tiene, entonces, hablar de Derecho Fundamental a la Educación Superior? Arreglemos primero los niveles inicial, básico y medio. Logremos primero graduar a todos (o casi todos) esos colombianos con niveles de competencia aceptables. Eso demandará muchos recursos y muchos esfuerzos de parte del Estado, la sociedad y las familias. Después, tal vez en un par de décadas, o más, podríamos hablar de Derecho Fundamental a la Educación Terciaria o Superior.

Bienvenidos recursos adicionales del Estado para la educación terciaria o superior; tanto estatal, vía subsidios a la oferta, como a la privada, vía subsidios a la demanda; pero sin ese canto a la bandera que sería el Derecho Fundamental.

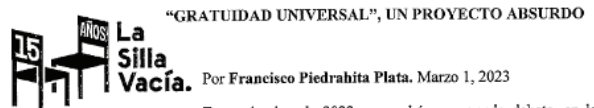
Para terminar, un breve comentario sobre la Ley de Gratuidad de la matrícula en las instituciones de educación superior oficiales, la 2307, que aprobó el Congreso en julio de 2023. Publiqué, en La Silla Vacía, dos artículos que resultaron inútiles, llamando la atención sobre los inconvenientes de esa Ley, cuyos efectos ahora solo tendrían mayor impulso si se aprobara el Derecho Fundamental a la Educación Superior.

Un efecto negativo es el de otorgar subsidios altos a los estratos más ricos de la población. Un proyecto del Congreso orientado inicialmente a la gratuidad para los estratos 1, 2 y 3, se convirtió en gratuidad para todos por recomendación del Ministro de la época. Como los estudiantes provenientes de los estratos 4, 5 y 6 pagan hoy matrículas significativamente más altas, la gratuidad universal significaría una pésima focalización de un subsidio importante.

El otro es que, como esa Ley no aumenta ningún cupo, por la gratuidad, habría un gran incentivo para que los estudiantes de familias más pudientes quisieran entrar a las mejores universidades estatales; y como esos estudiantes, por las oportunidades que han tenido a lo largo de sus vidas, obtienen mejores resultados en los exámenes de admisión y en Saber 11, se daría un lamentable desplazamiento de estudiantes de menores ingresos, pues los más ricos ganarían los limitados cupos que ofrecen las universidades.

Sobre este efecto perverso de la Ley de Gratuidad, publiqué un artículo en el Periódico UNAL, de la Universidad Nacional, en febrero de este año, en el mismo sentido, el profesor de Sociología de esa institución, Víctor Manuel Gómez.

Anexos:



En noviembre de 2022 se aprobó en segundo debate, en la plenaria de la Cámara de Representantes, por unanimidad, el proyecto de ley 132 del 2021, "por el cual se establece la gratuidad universal en la educación superior pública".

Si el proyecto pasa los dos debates que le faltan para convertirse en ley, "el gobierno nacional garantizará la financiación necesaria para asegurar la gratuidad en el valor de la matrícula de los programas de pregrado en Instituciones de Educación Superior Pública", como dice en su artículo segundo.

Eso quiere decir que ningún estudiante de universidades estatales tendría que pagar matrícula en el futuro.

Es muy extraño, por decir lo menos, que haya contado con el apoyo del Ministro de Educación anterior. Esta ley de "gratuidad universal" costaría una billonada y solo aumentaría considerablemente la ya aberrante cantidad de recursos del gobierno central que se usan para subsidiar lo que no se debería subsidiar. Veamos por qué.

Se trata de un subsidio regresivo y mal focalizado

Hace pocos años, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) publicó, bajo el título "Problema: los subsidios y transferencias no son progresivos", información dramática que demostraba la pésima asignación de los subsidios en Colombia.

El cuadro que se presenta, tal como lo publicó el DNP, compara cómo cambia el índice de Gini (que mide la desigualdad) en Colombia y en dos países europeos (Alemania y Reino Unido) cuando se tienen en cuenta los subsidios.

En Colombia ese índice "no se mosquea" al incluir los subsidios. La asignación del dinero recaudado en impuestos a los distintos renglones del gasto social no tiene ningún impacto en la reducción de la desigualdad: lo reciben por igual pobres y ricos.

En Alemania y en el Reino Unido, donde el gasto social está bien focalizado en la población de menores ingresos, el índice Gini se reduce de manera muy significativa al tener en cuenta ese gasto social: baja entre 23 y 25 puntos, reduciendo radicalmente la desigualdad.

El artículo 27 de la ley 2155 de 2021, sobre matrícula cero y acceso a la educación superior, ya adoptó "como política de Estado la gratuidad [en educación superior] para los estudiantes de menores recursos". Este nuevo proyecto de "Gratuidad Universal" es para incluir a los estudiantes de estratos altos (4, 5 y 6) y a aquellos de los más bajos que no cumplan ciertos límites del Sisbén. Y esa gratuidad significaría un subsidio adicional más alto, entre más rico sea el estudiante.

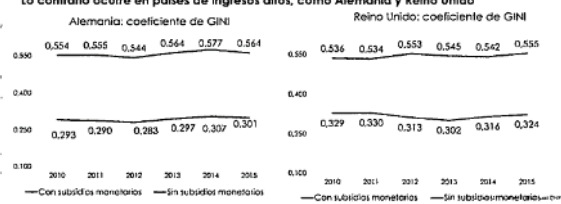
¿Por qué? Porque los estudiantes de educación superior estatal tienen, en general, subsidios importantes ya considerados en el valor de sus matrículas: esos subsidios se financian con las transferencias directas del gobierno a las IES estatales, que valen varios billones de pesos al año.

**Problema: los subsidios y transferencias no son progresivos**  
 La disminución en la desigualdad vía subsidios y transferencias es mínima en el país



Creciendo en el corto y largo plazo: hacia una senda de mayor productividad. Noviembre 2017. DNP. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**Problema: los subsidios y transferencias no son progresivos**  
 Lo contrario ocurre en países de ingresos altos, como Alemania y Reino Unido



Creciendo en el corto y largo plazo: hacia una senda de mayor productividad. Noviembre 2017. DNP. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Los subsidios individuales actuales y las matrículas correspondientes dependen de la condición socioeconómica particular de cada estudiante: son menores para los más ricos porque a ellos les toca pagar más; y pueden llegar a cubrir más del 95% del costo de los estudios de los más pobres.

Pero la gratuidad universal de este proyecto de ley en trámite no solo es un subsidio mal enfocado porque vaya a los hijos de los más ricos. Según la OCDE y el Ministerio de

Educación, los graduados de educación universitaria son una población privilegiada que, en promedio, tienen ingresos laborales 150% superiores a los de quienes solo son bachilleres. ¿Por qué aumentar los subsidios para una inversión individual tan rentable?

Para suavizar los impactos financieros del costo de esa educación universitaria ya existe una fórmula exitosa probada. Australia resolvió hace cuarenta años eliminar la gratuidad de la educación superior estatal y estableció una financiación parcial a cargo de los estudiantes mediante Créditos Contingentes al Ingreso otorgados por el Estado y cancelados por ellos con pagos dependientes del nivel de sus ingresos laborales.

Esa financiación contingente al ingreso ha sido adoptada, desde entonces, por muchos países. Ya está, con limitaciones y sin uso en la ley colombiana. Y es la misma que sugirió para Colombia, hace cuatro años en un artículo de prensa, el doctor Jorge Iván González, actual director del DNP.

**No es un proyecto prioritario**

Una segunda razón es que hay problemas muchísimo más graves por atender en educación por parte del Estado, si es que de verdad queremos construir una sociedad equitativa, pacífica y productiva.

Y la solución a esos problemas demanda el dinero que se perdería con la "gratuidad universal" y muchísimo más.

Colombia está muy lejos de resolver el déficit en calidad y cobertura en los niveles de educación maternal e inicial (0 a 5 años), científicamente probados como los más importantes para el desarrollo de los futuros ciudadanos. Y la cobertura y la calidad de la educación básica y media continúan siendo pobrísimas.

Además, la mayoría de nuestros niños, niñas y adolescentes asisten a esa tragedia que es la educación en "media jornada".

De 100 niños que empiezan la primaria en una cohorte de edad, solo el 45% termina la educación media; y, de esos, menos del 20% logra los niveles mínimos aceptables establecidos por el ICFES para las cuatro competencias básicas.

Es decir, menos del 9% de todos los jóvenes de una cohorte terminan la educación media preparados para ingresar a una educación superior de calidad.

En estos niveles de educación, maternal inicial, básica y media, es en los que se debe realizar el mayor esfuerzo de inversión si realmente se desea, de verdad, nivelar la cancha de las oportunidades para las nuevas generaciones de colombianos.

**Los estudiantes de familias ricas desplazarían a los de familias pobres en las mejores universidades estatales**

La tercera razón por la que este proyecto de ley es inconveniente es que generaría lo que los economistas llaman un "incentivo perverso". Es decir, que tiene un resultado no intencionado y no deseado, que es contrario a los intereses de los propulsores del proyecto.

¿Por qué? La gratuidad universal no tiene ningún impacto en la capacidad ni en la calidad de las instituciones de educación superior estatales porque, aunque beneficia a los estudiantes y a sus familias, no aumenta los ingresos de las instituciones a las que asisten esos estudiantes.

Este proyecto no genera uno solo de los 500.000 cupos adicionales que este gobierno se ha comprometido a crear en educación superior; para eso se requieren otros recursos.

Entonces, lo que sucedería es que jóvenes de estratos altos tenderían a copar los espacios de las mejores universidades estatales y dejarían por fuera a los estudiantes menos favorecidos, que realmente los necesitan.

¿Por qué? Estas universidades más reconocidas son estrictamente meritocráticas, es decir, aceptan a sus nuevos estudiantes de acuerdo a las capacidades y competencias que demuestran al salir de la educación media. Y es bien sabido que los estudiantes de los estratos más altos tienen experiencias educativas mucho más ricas, que desarrollan, en promedio, mucho más sus competencias.

Entonces, lo más probable es que miles de familias que hoy pagan la educación de sus hijos en instituciones privadas, ante el incentivo de la gratuidad plena y ahorros multimillonarios, resuelvan enviarlos a las instituciones de educación superior estatales. Esos estudiantes provenientes de familias acomodadas les quitarían los limitados cupos a estudiantes más pobres. Sería un efecto "perverso".

En resumen, este proyecto de ley debe rechazarse en el Senado de la República porque no solo generaría subsidios regresivos y desenfocados, sino porque desviaría recursos que se necesitan con urgencia en otros niveles educativos para los que el Estado no satisface derechos, esos sí, fundamentales.

Y porque, además, quitaría los cupos escasos de las universidades estatales de calidad a los jóvenes más pobres para entregárselos, gratuitamente, a jóvenes de los estratos más privilegiados.

Tal vez con esta ley nos pareceríamos en algo a varios países muy ricos de Europa Occidental, dando gusto a un sueño nacional ancestral. Pero estos países ofrecen ya una magnífica cobertura y calidad en su educación inicial, básica y secundaria, y no sostienen su promesa de gratuidad en la educación superior a costa de la educación de sus niños, niñas y adolescentes.

Y con la "gratuidad universal" nos diferenciaríamos del Reino Unido y de los Estados Unidos, también países muy ricos, que, al contrario de lo que propone el proyecto de ley colombiano, en las últimas décadas han venido reduciendo los subsidios a la educación superior en las instituciones del Estado.

**¿APROBARÁ EL SENADO LA MATRÍCULA CERO PARA LOS RICOS?**

Por Francisco Piedrahíta Plata. Mayo 9, 2023

El absurdo Proyecto de Ley de Gratuidad Total en matrículas de pregrado en Instituciones de Educación Superior Estatales (IESE), que aprobó la Cámara de Representantes el año pasado, se convirtió ahora en el de "Matrícula Cero".

Y, según informa la prensa, está a un solo debate en la plenaria del Senado de convertirse en Ley de la República. La Comisión Sexta del Senado aprobó en días pasados el proyecto de iniciativa parlamentaria que, mediante incomprensible concepto del entonces Ministro Gaviria, pasó de "gratuidad total" para los jóvenes de estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 a

"matrícula cero" para todos los estudiantes; es decir, ahora cubriría también a los estudiantes de estratos 4, 5 y 6. La reforma menos "progresiva" que se podría diseñar.

El concepto de gratuidad total quedaría ahora para incluir, además de la matrícula, auxilios adicionales de distinto tipo para los estudiantes (auxilios de transporte, alimentación, etc.) que desarrollaría en el futuro el Ministerio de Educación "de forma progresiva, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal anual" favoreciendo a las poblaciones más necesitadas.

Se estima que la "matrícula cero" le costaría dos billones de pesos al año a la nación. La Comisión Sexta desoyó los llamados de atención sobre los serios inconvenientes de ese proyecto.

Este proyecto tiene, entre otros, dos inconvenientes muy graves.

1. Las matrículas de los estudiantes de estratos más bajos ya están subsidiadas, en porcentajes muy altos, por las transferencias del gobierno nacional a las IESE. En virtud de los sistemas de liquidación del costo de matrículas en las universidades estatales, la nueva ley iría a beneficiar fundamentalmente a los estudiantes provenientes de los estratos más ricos de la sociedad.

Este año, en la Universidad Nacional de Colombia, por ejemplo, los estudiantes más pobres no pagan nada o pagan cantidades muy bajas, que empiezan en menos de \$200.000 por semestre.

Los más ricos, aunque también reciben subsidios, pagan alrededor de \$11.500.000 por semestre, sin importar la carrera que cursen. Con la nueva ley, ninguno pagaría nada. En un sistema económico que se caracteriza por asignar pésimamente los subsidios, estaríamos agregando, tal vez, el de peor focalización.

2. Pero esta ley tendría, adicionalmente, un efecto perverso. Como no tiene por objeto incrementar recursos para las IESE y como su único objetivo es favorecer económicamente a los estudiantes (a los más ricos, como queda dicho), los cupos disponibles en las IESE no aumentarían.

Y esos cupos actuales, sobre todo en las universidades estatales más destacadas, serían ahora mucho más disputados por el incentivo económico que tendrían familias de estratos medios y altos para enviar sus hijos a esas instituciones.

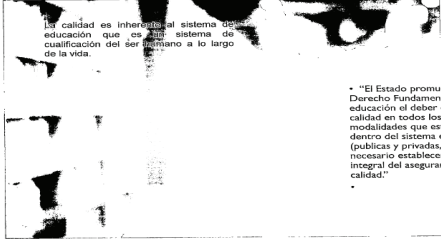
Cuando las alternativas de costo de una carrera profesional son más de cien millones de pesos o cero pesos, muchas familias, que hoy hacen el esfuerzo de enviar sus hijos a universidades privadas, van a preferir las del Estado.

Ni hablar de casos como medicina, donde la comparación es de más de 250.000.000 de pesos contra cero. Con un agravante: el ingreso a esas universidades estatales sobresalientes es estrictamente meritocrático.

Es decir, entran los mejor preparados, según Saber 11 o un examen propio de la institución. Y es bien sabido que, por privilegios que empiezan en la cuna y se complementan a lo largo del proceso educativo, los jóvenes que provienen de estratos más altos terminan su educación media, en promedio, con niveles de competencias significativamente más altos que los de familias menos favorecidas.

<p>En conclusión, esos jóvenes de familias más ricas desplazarían a los de las familias más pobres, quienes podrían irse a universidades del Estado de más baja calidad o se quedarían sin estudios.</p> <p>El Senado de la República tiene la opción de aprobar el proyecto limitando la matrícula cero a los jóvenes provenientes de familias menos favorecidas, como era la intención original de los proponentes. Sería muy grave que lo apruebe como llega de la Comisión Sexta.</p> <p><b>Mayor desigualdad social en el acceso a la educación superior, el efecto “perverso” de la actual política de gratuidad</b></p> <p><i>La ampliación de la gratuidad a los estratos 4 a 6 implica para los estudiantes de estratos más bajos una mayor desventaja frente a los de estratos altos en exámenes de admisión altamente selectivos como los de la Universidad Nacional de Colombia (UNAL), ya que los segundos reciben una educación básica y secundaria de mejor calidad, y además tienen un capital cultural y un aprestamiento para el trabajo académico de más alto nivel, incluyendo el bilingüismo, característico de los colegios de excelencia. Además, está el efecto negativo sobre los ingresos por matrícula en las IES privadas, que también forman parte de la ecuación.</i></p> <p><b>PERIÓDICO UNAL, 27 de febrero de 2024</b>  <b>Víctor Manuel Gómez Campo   Departamento de Sociología.</b>  <b>Área de Sociología de la Educación. Profesor pensionado.</b></p> <p>Dos grandes reformas están afectando significativamente el sistema de educación superior nacional, tanto en las instituciones públicas como en las privadas. Por una parte, la política de gratuidad en el pago de matrículas, y por otra la propuesta de aumentar la cobertura en 500.000 nuevos cupos durante el periodo de este Gobierno. La primera tuvo como antecedente el Decreto 1667 (2021) del anterior Gobierno, aplicado solo a estratos 1 a 3, pero en el nuevo Decreto 2271 (2023) se amplía la gratuidad a los estratos 4, 5 y 6.</p> <p>Este nuevo Decreto ha sido duramente cuestionado por sus efectos “perversos” tanto en la mayor desigualdad social de acceso a la educación superior en las IES públicas como en la desfinanciación de las privadas por la pérdida de matrículas de estudiantes que ahora prefieren a las IES públicas, sobre todo en carreras de alta demanda, prestigio y costo como Medicina y algunas Ingenierías.</p> <p>La ampliación de la gratuidad a los estratos 4 a 6 implica para los estudiantes de estratos más bajos una mayor desventaja frente a los de estratos altos en exámenes de admisión altamente selectivos como los de la Universidad Nacional de Colombia (UNAL), ya que los segundos reciben una educación básica y secundaria de mejor calidad, y además tienen un capital cultural y un aprestamiento para el trabajo académico de más alto nivel, incluyendo el bilingüismo, característico de los colegios de excelencia.</p>	<p>A estas desigualdades inherentes a la ‘cuna’ debe añadirse la alta intensidad de preparación (training) para la prueba Saber 11, cuyos puntajes son altamente valorados en el mercado competitivo de matrículas en colegios privados.</p> <p>Sobre el sesgo social y cultural de pruebas estandarizadas, recientes estudios en Estados Unidos sobre SAT y ACT como pruebas de admisión a las universidades confirman dicho sesgo social y cultural a favor de sectores de altos ingresos, de tal manera que aspirantes de bajos ingresos o grupos étnicos con altos puntaje son inmediatamente aceptados en universidades de élite (MIT, Yale, Harvard...) en reconocimiento de su capacidad de superación de condiciones adversas de competencia en esos tests. (New York Times: <i>The Misguided War on the SAT</i>”. Feb 23, 2024)</p> <p><b>Las competencias para el trabajo académico no se limitan a las pocas áreas que conforman el examen Saber 11</b></p> <p>Más importantes son la capacidad de abstracción, conceptualización y síntesis, de indagación e investigación autónomas, y de competencias comunicativas, las cuales se forman tanto en ámbitos pedagógicos de aprendizaje por proyectos como en el clima intelectual de familias de alto capital cultural. Estas competencias son básicas en el logro académico y en la creatividad y excelencia en el futuro laboral en profesiones, disciplinas y áreas de ciencia y tecnología.</p> <p>La mayor ventaja competitiva de los estudiantes de estratos altos en exámenes selectivos genera una transformación del nivel socioeconómico en las IES públicas. Por ejemplo, si actualmente en la UNAL hay 56.000 matriculados de estratos 1 y 2, en pocos semestres aumentará significativamente la proporción de estudiantes de estratos altos, lo que dejaría por fuera de los escasos cupos a los de estratos bajos. Importantes retos conceptuales y técnicos para quienes diseñan los exámenes de admisión en universidades públicas.</p> <p>Esta y otras universidades públicas se convertirán paulatinamente en instituciones para la clase media y alta. ¿Cuáles serían entonces las oportunidades de educación superior de calidad para estudiantes de bajos estratos? ¿Les tocaría acudir a las IES técnicas y tecnológicas, al SENA o a créditos del ICETEX para estudiar en universidades privadas de calidad? En cualquier caso, se configura un escenario de mayor desigualdad social en el acceso a la educación superior, como efecto “perverso” de la actual política de gratuidad no focalizada en los sectores sociales de menores ingresos.</p> <p>Por otra parte, para admisiones especiales (a comunidades étnicas y estudiantes de municipios pobres) se requieren altas inversiones en programas de nivelación en competencias académicas, además del soporte socioemocional, para reducir las altas tasas de repitencia y deserción que demeritan estas iniciativas de acción afirmativa.</p> <p>Ya se mencionó el efecto negativo sobre los ingresos por matrículas en las IES privadas, lo que no solo las debilita académicamente, sino que además se pierde y limita la riqueza de la diversidad. La vida académica de una nación requiere diversidad y emulación de programas, ideas, paradigmas, teorías, puntos de vista, iniciativas programáticas, formas alternativas de gestión y de gobernanza.</p>
<p>Debilitar la educación privada a favor de la pública es reducir las oportunidades de desarrollar sinergias, colaboración y aprendizajes conjuntos en un contexto de rápidos cambios en el conocimiento, en nuevas tecnologías como la IA, y en la mayor complejidad de problemas globales: medioambiente, energías alternativas, migraciones masivas, pobreza e indigencia, conflictos sociales, religiosos y militares. A mayor diversidad mayor riqueza colectiva.</p> <p>Otra importante dimensión económica de la gratuidad es el estimativo que cada IES pública hace del valor por cada estudiante que el Estado debe enviarle por concepto de matrículas. ¿Cómo se define dicho valor? ¿Cuáles son los criterios e indicadores del MEN para asignar valores diferenciales para cada tipo de institución y programa de formación? ¿Cómo se diferencian los valores de matrícula según áreas del conocimiento? ¿Es igual el valor en áreas de investigación y experimentación (por ejemplo, tecnológica, ingenierías...) y en profesiones aplicadas como Administración, o el valor de Medicina y de Trabajo Social, o en Filosofía e Ingenierías? ¿Continúan inercialmente los valores que cada institución ha asignado a cada matrícula? ¿O más bien esta es una buena oportunidad para aumentar el valor per cápita en cada institución con la legítima intención de lograr mayor financiación? Difícil tarea técnica y política para el MEN.</p> <p><b>Cobertura en 500.000 nuevos cupos</b></p> <p>La ‘intención’ de este Gobierno de aumentar la cobertura en 500.000 nuevos cupos, es imposible de lograr con solo 71 IES públicas: solo 32 universidades, 8 técnicas, 5 tecnológicas y 26 instituciones universitarias. La mayoría concentrada en las cuatro principales áreas urbanas del país y con muy escasas oportunidades en áreas rurales y en los más de 1.000 municipios. En muchos municipios de tamaño intermedio las únicas oportunidades de formación son ofrecidas por IES privadas. Lo que según el SUE dejaría a más de 2 millones de jóvenes sin oportunidades de formación postsecundaria.</p> <p>Es necesario el aumento, en más del 30 o 40 %, del actual presupuesto para la educación superior pública para poder ampliar infraestructura, dotación técnica, planta docente, nuevas sedes.</p> <p>El aumento de aproximadamente 210.000 nuevos cupos en IES públicas entre 2020 y 2022 se ha logrado en gran medida por las nuevas sedes regionales de universidades grandes como UNAL, Univalle, UdeA y otras, pero ¿qué tanta capacidad de mayor expansión tendrán y qué tipo de programas u ofertas curriculares ofrecerán? ¿Qué sucede en las nuevas sedes en municipios cercanos con la necesaria función de Investigación (social, científico-tecnológica...) y de desarrollo cultural? ¿O la oferta de formación se concentra en profesiones aplicadas (administración, contaduría, finanzas...), las que no requieren ser ofrecidas por ‘universidades’ académicas sino por instituciones técnicas o universitarias, tanto públicas como privadas... y en carreras cortas?</p> <p>En el caso de las públicas solo hay 8 técnicas, 5 tecnológicas y 26 ‘instituciones universitarias’ (curioso híbrido institucional: no son ‘universidad’ pero ofrecen programas similares a muchos de las universidades y también de las IES técnicas y tecnológicas). Urge del MinEd la conceptualización y ubicación de este raro híbrido institucional que no tiene referentes en la educación superior internacional.</p>	<p>Surge entonces de nuevo el interrogante clásico, tradicional, sobre la naturaleza y función de las ofertas de formación en las universidades académicas; ¿debería concentrarse en las áreas de Investigación y desarrollo de la cultura y no en profesiones u ocupaciones prácticas, ofrecidas por las IES T y T y las ‘universitarias’?</p> <p>En ausencia de una respuesta, la realidad es que muchas ‘universidades’ ofrecen tanto programas en áreas de investigación como de profesiones aplicadas, y su diferenciación con las llamadas ‘instituciones universitarias’ es a veces mínima y solo de denominación. Esto tiene una gran importancia en esta nueva época de ‘gratuidad’ pues la mayor parte de la demanda se concentrará en las universidades académicas públicas, sobre todo las de mayor estatus y prestigio, y en menor volumen en los otros tipos de IES públicas como las técnicas y tecnológicas. Lo que dificulta aun más la ‘intención’ de lograr los 500.000 nuevos cupos en la educación superior.</p>





La calidad es inherente al sistema de educación que es un sistema de cualificación del ser humano a lo largo de la vida.

• "El Estado promueve a través del Derecho Fundamental a la educación el deber de garantizar la calidad en todos los niveles y modalidades que están incluidas dentro del sistema educativo (públicas y privadas, para ello es necesario establecer un sistema integral del aseguramiento de la calidad."

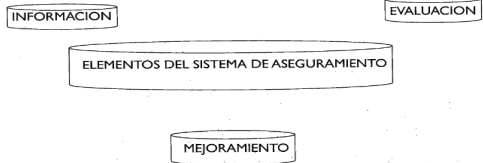
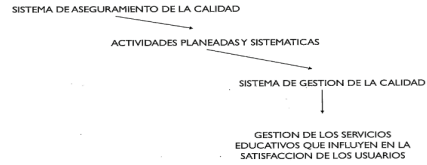
Como principal objetivo **generar escenarios de rendición de cuentas** ante la sociedad y al Estado sobre el servicio público que prestan las diversas instituciones públicas y privadas.

En que consiste el sistema integral del aseguramiento de la calidad SIAC?

Que se provea una información confiable a los diversos usuarios de los servicios educativos.



Que se propicie un autoexamen o **autoevaluación** de las instituciones y de los programas de formación y capacitación en el contexto de una cultura de la evaluación.



**CAMBIOS NECESARIOS EN PLE 224 APROBADO EN CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**13%**

87% DEL PROYECTO PUEDE QUEDAR SIMILAR O CON CAMBIOS MENORES



**CAMBIOS PROPUESTOS SECTOR EDUCACIÓN SUPERIOR**

**1** ARTÍCULO PLE 224

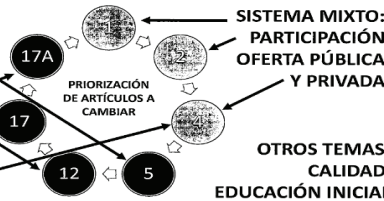
Artículo 1°. Objeto. La presente Ley Estatutaria tiene por objeto desarrollar las garantías del derecho fundamental a la educación, su regulación y fijar las condiciones y obligaciones necesarias para su efectiva protección la cual será de forma progresiva y estará a cargo del Estado, la sociedad y la familia.

Artículo 1°. Objeto. La presente Ley tiene por objeto desarrollar los elementos esenciales, principios sustanciales, mecanismos de protección y garantía del derecho fundamental a la educación que están a cargo del Estado, la sociedad y la familia.

**PREOCUPACIONES DEL SECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR FRENTE A PLE 224 APROBADO EN CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**AUTONOMÍA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**SISTEMA DE EDUCACIÓN TERCERÍA**



87% DEL PROYECTO PUEDE QUEDAR SIMILAR O CON CAMBIOS MENORES

**CAMBIOS PROPUESTOS SECTOR EDUCACIÓN SUPERIOR**

**2** ARTÍCULO PLE 224

Artículo 2°. Naturaleza y fines de la educación. La educación es un derecho humano fundamental, un servicio público que tiene una función social, un bien común y un deber de todos las personas que habitan en el territorio colombiano que busca garantizar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología, a la innovación, al emprendimiento, al fortalecimiento de habilidades cognitivas y a los conocimientos y valores culturales, con el fin de lograr una formación integral, inclusiva, intercultural, pluralista, equitativa, participativa y con calidad que fomente el pleno desarrollo de la personalidad, el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, la equidad, la protección del medio ambiente y la consolidación de la paz.

La educación como derecho humano fundamental será garantizada por el Estado durante todo el ciclo de vida de la persona, para asegurar el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales y contribuir con el logro de la felicidad y de una vida digna en una sociedad equitativa, justa e igualitaria.

Se promoverá la participación de la sociedad en la planificación, implementación y evaluación de las políticas educativas.

La oferta educativa se ajustará bajo la intangibilidad y sostenibilidad, vigilancia y control del Estado, con el fin de garantizar el servicio público, la educación como bien común y velar por el cumplimiento de los elementos esenciales, principios y fines de la educación.

Artículo 2°. Naturaleza, contenido y fines del derecho fundamental a la educación. La educación es un derecho fundamental, un servicio público y un deber de todas las personas que habitan en el territorio colombiano que busca garantizar el acceso al conocimiento, a los beneficios de la cultura, de la ciencia, las letras, la ciencia y la tecnología y a los conocimientos y valores culturales, para lograr una formación integral, inclusiva, intercultural, pluralista, equitativa, participativa y con calidad que fomente el pleno desarrollo de la personalidad, el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

La educación es una condición necesaria para la realización de otros derechos humanos.

El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad durante todo el ciclo de vida.

La responsabilidad del Estado en su garantía será conforme a sus competencias fijadas por las leyes estatutarias y su reglamentación, respetando los demás principios.

La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y al derecho a participar en su desarrollo.

### CAMBIOS PROPUESTOS SECTOR EDUCACIÓN SUPERIOR

4 ARTÍCULO PLE 224

**Artículo 4°. Definición del sistema educativo.** El sistema educativo es un conjunto ordenado y coordinado de actores, políticas, normatividad, recursos financieros y de infraestructuras, instancias, mecanismos e instituciones autorizadas por ley para prestar el servicio público educativo. Se estructura para garantizar los derechos constitucionales y cumplir los fines de la educación formal, en los niveles de educación inicial, básica, media y superior; la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) y la educación informal también hacen parte del sistema educativo.

Es un sistema abierto, participativo y dinámico, que se organiza a través de procesos de planeación, regulación, integración y articulación con la Formación Profesional Integral (FPI), garantizando la autonomía del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en tanto entidad rectora de la FPI, y el Sistema Nacional de Cualificaciones, entre otros subsistemas y sistemas, de acuerdo con las necesidades para garantizar el derecho fundamental a la educación y contribuir a la materialización de otros derechos.

**Artículo 4°. Definición del sistema de educación.** El Sistema Educativo Nacional es el conjunto organizado de políticas, servicios y acciones dinámicas que se rigen por los principios, fines y deberes de que trata esta ley, destinados a posibilitar el ejercicio del derecho fundamental a la educación en términos de calidad.

Es un sistema mixto, pluralista, abierto, descentralizado y participativo, integrado armónicamente por sectores, instancias, entidades, establecimientos, instituciones, órganos y demás personas naturales y jurídicas de naturaleza pública o privada, que permitan garantizar la educación durante toda la vida en sus diferentes niveles; inicial, básica, media y terciaria que incluye la Educación Superior, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), Formación Profesional Integral (FPI) del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y las demás vías, ciclos o modalidades de educación.

### CAMBIOS PROPUESTOS SECTOR EDUCACIÓN SUPERIOR

5 ARTÍCULO PLE 224

**Artículo 5°. Principios.** El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

1) **Participación.** La educación deberá responder a las expectativas y necesidades locales, regionales y nacionales de la sociedad en el tiempo y el espacio, atendiendo a los planes y políticas del Estado, respetando la diversidad en todos sus niveles.

2) **Progresividad.** Se garantizará de manera gradual y no regresiva, la ampliación de la oferta y la cobertura real en la educación en todos sus niveles, tipos, modalidades y formas, la mejora en su prestación, y la reducción gradual y continua de barreras culturales, sociales, económicas, geográficas, administrativas, de infraestructura física y tecnológica que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la educación.

3) **Democracia.** El gobierno y la gestión de la educación deberán ser democráticos, participativos, pluralistas y directos, acordes con la regulación aplicable. Los establecimientos educativos e instituciones de educación superior garantizarán la participación real y efectiva de los sujetos integrantes de la comunidad educativa para la toma de decisiones.

**Artículo 5°. Principios.** El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

1) **Participación.** La educación deberá responder a las expectativas y necesidades de la sociedad en el tiempo y el espacio, respetando la diversidad en todos sus niveles, tipos, modalidades y formas, la mejora en su prestación, y la reducción gradual y continua de barreras culturales, sociales, económicas, geográficas, administrativas, de infraestructura física y tecnológica que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la educación.

2) **Progresividad.** Se garantizará de manera gradual y no regresiva, la ampliación de la oferta y la cobertura real en la educación en todos sus niveles, tipos, modalidades y formas, la mejora en su prestación, y la reducción gradual y continua de barreras culturales, sociales, económicas, geográficas, administrativas, de infraestructura física y tecnológica que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la educación.

3) **Democracia.** El gobierno y la gestión de la educación deberán ser democráticos, participativos, pluralistas y directos, acordes con la regulación aplicable. Los establecimientos educativos e instituciones de educación superior garantizarán la participación real y efectiva de los sujetos integrantes de la comunidad educativa para la toma de decisiones.

### CAMBIOS PROPUESTOS SECTOR EDUCACIÓN SUPERIOR

12 ARTÍCULO PLE 224

**Artículo 12°. Deberes y obligaciones del Estado.** El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la educación y para ello deberá, entre otros:

**Artículo 12°. Deberes y obligaciones del Estado.** El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la educación y para ello deberá, entre otros:

o. Promover, apoyar y garantizar la participación en la dirección y funcionamiento de los establecimientos educativos e instituciones de educación superior de manera democrática, participativa, pluralista y directa; se prohíbe cualquier forma de delegación que sustituya la elección directa de los representantes de los estamentos de la comunidad educativa en los órganos de dirección, atendiendo lo reglamentado para tal fin.

o. Promover, apoyar y garantizar la participación en la dirección y funcionamiento de los establecimientos educativos e instituciones de educación superior de manera democrática, participativa, pluralista, y directa; se prohíbe cualquier forma de delegación que sustituya la elección directa de los representantes de los estamentos de la comunidad educativa en los órganos de dirección, atendiendo lo reglamentado para tal fin.

### CAMBIOS PROPUESTOS SECTOR EDUCACIÓN SUPERIOR

17 ARTÍCULO PLE 224

**Artículo 17°. Derecho fundamental a la educación media.** La educación media hace parte del sistema de educación, será obligatoria y comprende dos grados, el décimo (10°) y el undécimo (11°) en los cuales se avanzará en el fortalecimiento de competencias, cualificaciones y la educación superior.

La educación media tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales, la formación ciudadana, la preparación y profundización de saberes para la continuidad del educando en procesos formativos que le permitan su profesionalización e incorporación al mundo del trabajo con énfasis en diferentes campos del saber, del saber hacer y del saber ser.

El Estado consolidará un sistema de articulación entre la educación media, la educación superior y las diferentes vías de cualificación que incorporen la formación para el trabajo. Para este propósito, se priorizará en la orientación vocacional y socio ocupacional integral que permita la construcción de un proyecto de vida capaz de contribuir con el logro de la felicidad y de una vida digna, así como el fortalecimiento de conocimientos e habilidades y la oferta de experiencias prácticas. El Estado promoverá prioritariamente el tránsito entre la media y la educación superior.

Parágrafo. La articulación e integración puede suceder después del grado de bachiller e incluir el grado décimo segundo (12°) y décimo tercero (13°) en las Escuelas Normales Superiores y en las Instituciones de educación superior.

**Artículo 17°. Derecho fundamental a la educación media.** La educación media hace parte del sistema de educación, será obligatoria y comprende dos grados, el décimo (10°) y el undécimo (11°) en los cuales se avanzará en el fortalecimiento de competencias, cualificaciones y la educación superior.

La educación media tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales, la formación ciudadana, la preparación y profundización de saberes para la continuidad del educando en procesos formativos que le permitan su profesionalización e incorporación al mundo del trabajo con énfasis en diferentes campos del saber, del saber hacer y del saber ser.

El Estado consolidará un sistema de articulación entre la educación media y la terciaria que promueva por el acceso progresivo de los estudiantes a esta última. Para este propósito, priorizará en la orientación vocacional, el fortalecimiento de conocimientos e habilidades y la oferta de experiencias prácticas. El Estado promoverá prioritariamente el tránsito entre la media y la educación terciaria.

### CAMBIOS PROPUESTOS SECTOR EDUCACIÓN SUPERIOR

9 ARTÍCULO PLE 224

**Artículo 9°. Aceptabilidad (Calidad e idoneidad).** El Estado deberá promover y vigilar la calidad de las metodologías y procesos educativos para que estos sean pertinentes y adecuados a los sectores sociales, comunitarios, productivos, laborales y en especial a toda la comunidad y a su contexto regional y cultural, garantizando el respeto de los derechos humanos y de los sistemas educativos propios, de quienes participen en ellos. Contempla como mínimo los siguientes aspectos:

f. Impulsar una formación integral que incluya el desarrollo humano en sus múltiples dimensiones, habilidades para la vida, derechos y deberes ciudadanos, formación en ciencia, ética y valores, educación financiera, educación socioemocional, educación sexual, nociones básicas de nutrición, reciclaje, cuidado al ambiente, sostenibilidad ambiental y gestión del riesgo de desastres y cambio climático, tecnología de la información y las telecomunicaciones, idiomas, entre otras.

**Artículo 9°. Aceptabilidad (Calidad e idoneidad).** El Estado deberá promover y vigilar la calidad de las metodologías y procesos educativos para que estos sean pertinentes y adecuados a los sectores sociales, comunitarios, productivos, laborales y en especial a toda la comunidad y a su contexto regional y cultural, garantizando el respeto de los derechos humanos y de los sistemas educativos propios, de quienes participen en ellos. Contempla como mínimo los siguientes aspectos:

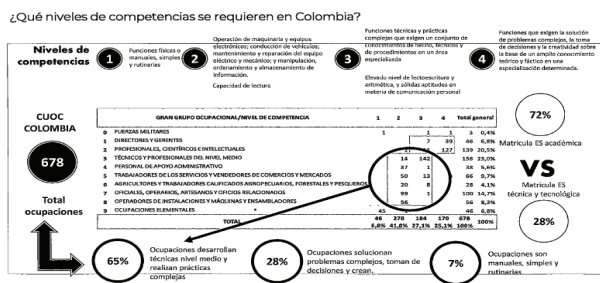
f. Impulsar una formación integral que incluya el desarrollo humano en sus múltiples dimensiones, habilidades para la vida, derechos y deberes ciudadanos, formación en ciencia, ética y valores, educación financiera, educación socioemocional, educación sexual, nociones básicas de nutrición, reciclaje, cuidado al ambiente, sostenibilidad ambiental y gestión del riesgo de desastres y cambio climático, tecnología de la información y las telecomunicaciones, idiomas, entre otras.

### CAMBIOS PROPUESTOS SECTOR EDUCACIÓN SUPERIOR

17A ARTÍCULO PLE 224

**Artículo 17A°. Derecho fundamental a la educación terciaria.** La educación terciaria hace parte del sistema de educación y permite al individuo continuar el desarrollo y perfeccionamiento de sus competencias, habilidades y destrezas y permite el acceso a las diferentes vías de cualificación que potencian el desarrollo del proyecto de vida de la persona; la vía educativa que conduce a la titulación académica, la vía formativa conducente a la obtención de certificaciones y la vía de reconocimiento de aprendizajes previos.

**Artículo 17A°. Derecho fundamental a la educación terciaria.** La educación terciaria hace parte del sistema de educación y permite al individuo continuar el desarrollo y perfeccionamiento de sus competencias, habilidades y destrezas y permite el acceso a las diferentes vías de cualificación que potencian el desarrollo del proyecto de vida de la persona; la vía educativa que conduce a la titulación académica, la vía formativa conducente a la obtención de certificaciones y la vía de reconocimiento de aprendizajes previos.





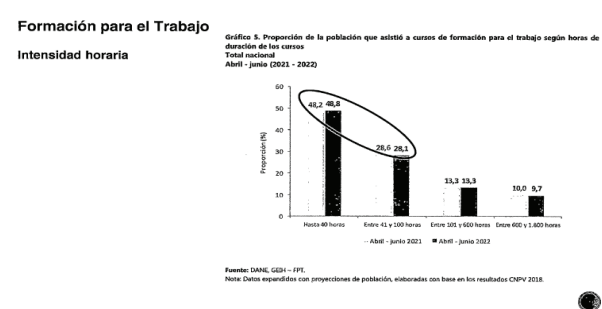
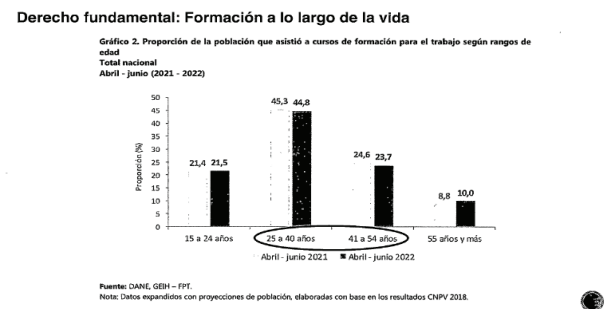
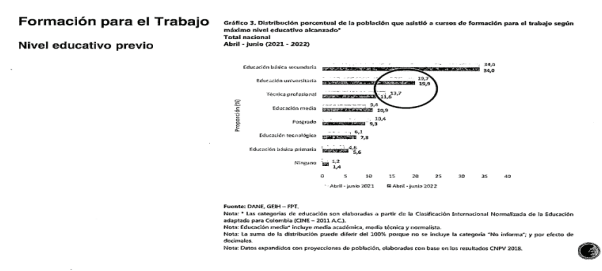
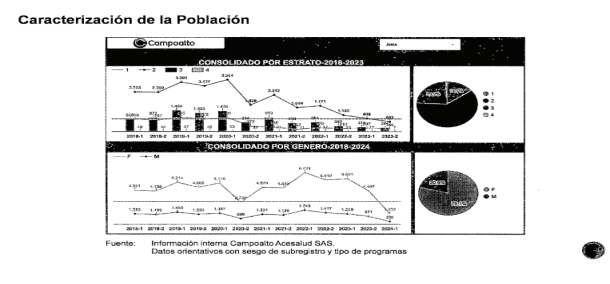
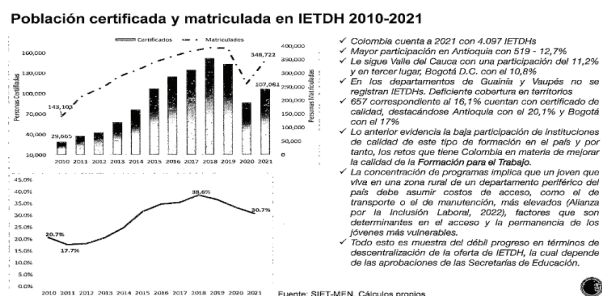
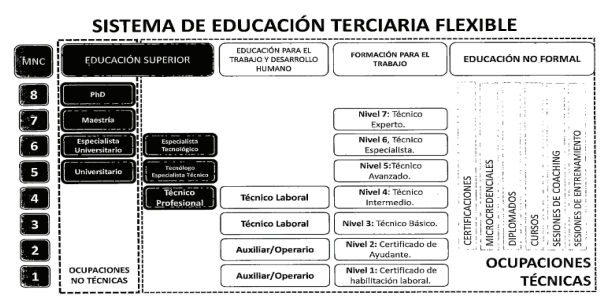
### Tasa de Cobertura Bruta por tipo de formación (Denominador grupo etario 17 a 21 años)

	Educación Superior	Programas Universitarios	Programas T&T IES	Programas T&T EdSup SENA	Educación Técnica	Técnico SENA	ETDH
No. De Matriculados	2,284,637	1,588,551	248,998	444,573	1.209.653	860.931	348,722
Tasa Cobertura Bruta*	54.92%	38.19%	6%	10.8%	29%	20,7%	8.30%

**83,9%**

¿Sobre qué grupo etario recae el derecho de acceso a la educación superior?

Fuente: ISEP-UNAMT-SEIT. Cálculos propios.  
Tasa de cobertura a partir del siguiente grupo de 17 a 21 años (4.156.902) - Población de 18 a 28 años 5.675.777



### Formación para el Trabajo

#### Áreas de Formación

Gráfico 8. Proporción y variación porcentual de la población que asistió a cursos de formación para el trabajo según áreas de formación Total nacional

Área de formación	Proporción (%)	Variación (%)
<b>Formación que asistió</b>	<b>38,8</b>	<b>15,8</b>
Servicios	19,3	15,4
Servicios relacionados a las actividades	14,4	7,7
Construcción	14,4	25,2
Ingeniería, informática y comunicaciones*	10,4	10,8
Ciencias naturales y exactas**	7,0	14,1
Educación	6,5	9,9
Humanidades y artes	4,0	23,0
Agricultura y ganadería	3,4	17,4

Nota: El área de servicios incluye servicios personales, servicios de transporte, servicios de seguridad y protección al medio ambiente.  
 Nota: El área de ingeniería, informática y comunicaciones incluye ingeniería, informática y comunicaciones.  
 Nota: El área de ciencias naturales y exactas incluye ciencias naturales y exactas.  
 Nota: El área de educación incluye educación.  
 Nota: El área de humanidades y artes incluye humanidades y artes.  
 Nota: El área de agricultura y ganadería incluye agricultura y ganadería.  
 Fuente: Cálculos del IEAT basados en los resultados CENEP 2024.

REPÚBLICA COLOMBIANA INSTITUTO LEON DE LA ESCUELA NORMAL

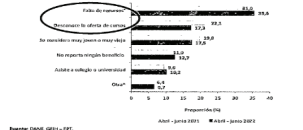
Tabla 6. Tipo de programas ETDH con mayor matrícula Nacional 2021

Curso o programa	Matrícula en 2021
TÉCNICO LABORAL EN AJUSTAR EN EMPRESAS	2077
CONDOMINIOS ACADÉMICOS DE NIVEL BI	1189
TÉCNICO LABORAL EN AJUSTAR ADMINISTRATIVO	829
TÉCNICO LABORAL EN AJUSTAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS	767
CONDOMINIOS ACADÉMICOS EN NIVEL A	749
CONDOMINIOS ACADÉMICOS EN NIVEL B	549
CONDOMINIOS ACADÉMICOS EN NIVEL C	504
CONDOMINIOS ACADÉMICOS EN NIVEL D	469
AJUSTAR EN SERVICIOS	452
CONDOMINIOS ACADÉMICOS EN NIVEL PARA AJUSTAR NIVEL E2	421
CONDOMINIOS ACADÉMICOS EN NIVEL B2	393
CONDOMINIOS ACADÉMICOS EN NIVEL A2	376
CONDOMINIOS ACADÉMICOS EN NIVEL B1	353
CONDOMINIOS ACADÉMICOS EN NIVEL B3	353
TÉCNICO LABORAL EN AJUSTAR CONTABLE Y FINANCIERO	304
CONDOMINIOS ACADÉMICOS EN NIVEL B4	289
CONDOMINIOS ACADÉMICOS EN NIVEL INTERMEDIO PARAMÉTRICO AT, AZ, B1	289
TÉCNICO LABORAL EN AJUSTAR EN EMPRESAS	242
TÉCNICO LABORAL EN AJUSTAR EN EMPRESAS	209
CONDOMINIOS ACADÉMICOS EN NIVEL AT, AS, B, C1	179

### Formación para el Trabajo

#### Motivos de no inicio o asistencia

Gráfico 12. Proporción de la población que no asistió a cursos de formación para el trabajo según motivo principal para no tener algún curso Total nacional



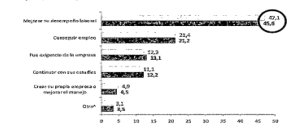
Nota: DATOS: CENEP - IPE.  
 Nota: Este tipo de estudio puede haberse realizado en otros países o regiones, pero no se tiene información.  
 Nota: Este estudio se realizó en Colombia. Fuente: Cálculos del IEAT basados en los resultados CENEP 2024.

Es imperante visibilizar la Formación para el Trabajo en Colombia: su pertinencia, su oferta, su aporte a la calidad de vida y a las necesidades del Sector Productivo.  
 Así como las oportunidades de acceso y financiación a estos ciclos más cortos de formación.

### Formación para el Trabajo

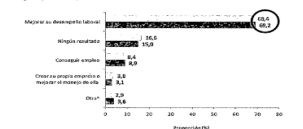
#### Quiénes inician, quiénes terminan

Gráfico 10. Proporción de la población que asistió a cursos de formación para el trabajo según principal motivo para iniciar el curso Total nacional



Nota: DATOS: CENEP - IPE.  
 Nota: Este estudio se realizó en Colombia. Fuente: Cálculos del IEAT basados en los resultados CENEP 2024.

Gráfico 11. Proporción de la población que en los últimos 24 meses asistió y terminó algún curso de formación para el trabajo según principal motivo de haber terminado el curso Total nacional



Nota: DATOS: CENEP - IPE.  
 Nota: Este estudio se realizó en Colombia. Fuente: Cálculos del IEAT basados en los resultados CENEP 2024.

Quiénes ya trabajan son los más motivados a iniciar FPT, y aún más para finalizar y certificar. La tasa de éxito es menor en los más jóvenes, motivados en conseguir empleo

### Formación para el Trabajo

#### Referentes

#### El éxito de la FP Dual en Europa

Algunos centros públicos españoles ya han empezado a aplicar aspectos propios de esta modalidad educativa en sus planes, como el sistema de formación dual. Por su parte, otros están ofreciendo ciclos en sus facultades.



https://www.elmundo.es/educacion/2023/04/18/943c27efad3f56e2-456e.html  
 https://www.lavanguardia.com/educacion/2023/04/18/943c27efad3f56e2-456e.html

#### INVESTIGACIÓN Y EMPRESA

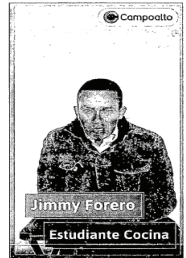
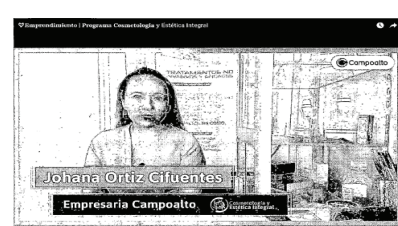
#### La fórmula de éxito de la formación profesional llega a la enseñanza universitaria



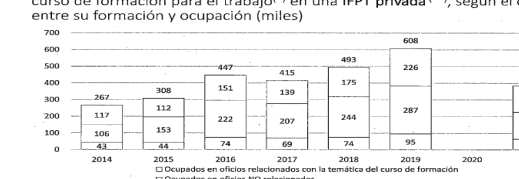
https://www.elmundo.es/educacion/2023/04/18/943c27efad3f56e2-456e.html  
 https://www.lavanguardia.com/educacion/2023/04/18/943c27efad3f56e2-456e.html

### Formación para el Trabajo

#### Transformamos vidas!



#### Número de personas de estrato socioeconómico 1 y 2 que culminaron un curso de formación para el trabajo<sup>(\*)</sup> en una IFPT privada<sup>(\*\*)</sup>, según el calce entre su formación y ocupación (miles)



(\*) Formación para el trabajo correspondiente a programas técnicos laborales o cursos cortos de formación complementaria. Las personas encuestadas culminaron el curso de formación para el trabajo en algún momento durante los 24 meses previos al momento de la encuesta.  
 (\*\*) Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano privado.

TEMA GENERAL	SISTEMA DE EDUCACIÓN TERCARIA
EXPOSITOR	MONICA HERNÁNDEZ FLÓREZ UNIVERSIDAD EAFIT PROFESORA ESCUELA DE FINANZAS, ECONOMÍA Y GOBIERNO INVESTIGADORA CENTRO DE VALOR PÚBLICO
TRES IDEAS PRINCIPALES	El sector de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) ha crecido sustancialmente en los últimos 10 años. Pasó de 496 mil personas culminando este tipo de estudios en instituciones privadas a 1.3 millones en 2019. La mayor parte (47%) de la población que culmina estos estudios pertenece a los estratos 1 y 2. Desconocer la importancia de este sector, también es desconocer las oportunidades de formación postsecundaria de las poblaciones más vulnerables. Hay mucho por avanzar en términos de pertinencia y cualificación de estos programas. Pero excluirlo del PLE significa frenar el potencial de impacto que tienen. Incluirla en el PLE permitirá construir una avenida para mejorar su pertinencia y cualificación.

#### Rúbrica y calificación de los catálogos

Catálogo de cualificación (nivel)	20%	25%	30%	35%	300%
Producto A: Documento de identificación de la actividad (plan de trabajo)	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Producto B: Documento con los aspectos clave para definir y diseñar la cualificación (Mapa ocupacional y funcional)	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Producto C: Documento con los aspectos clave para definir y diseñar la cualificación (Mapa ocupacional y funcional)	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Producto D: Documento con los aspectos clave para definir y diseñar la cualificación (Mapa ocupacional y funcional)	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Producto E: Documento con los aspectos clave para definir y diseñar la cualificación (Mapa ocupacional y funcional)	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Producto F: Documento con los aspectos clave para definir y diseñar la cualificación (Mapa ocupacional y funcional)	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Producto G: Documento con los aspectos clave para definir y diseñar la cualificación (Mapa ocupacional y funcional)	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Producto H: Documento con los aspectos clave para definir y diseñar la cualificación (Mapa ocupacional y funcional)	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Producto I: Documento con los aspectos clave para definir y diseñar la cualificación (Mapa ocupacional y funcional)	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Producto J: Documento con los aspectos clave para definir y diseñar la cualificación (Mapa ocupacional y funcional)	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Producto K: Documento con los aspectos clave para definir y diseñar la cualificación (Mapa ocupacional y funcional)	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Producto L: Documento con los aspectos clave para definir y diseñar la cualificación (Mapa ocupacional y funcional)	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Producto M: Documento con los aspectos clave para definir y diseñar la cualificación (Mapa ocupacional y funcional)	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Producto N: Documento con los aspectos clave para definir y diseñar la cualificación (Mapa ocupacional y funcional)	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Producto O: Documento con los aspectos clave para definir y diseñar la cualificación (Mapa ocupacional y funcional)	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Producto P: Documento con los aspectos clave para definir y diseñar la cualificación (Mapa ocupacional y funcional)	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Producto Q: Documento con los aspectos clave para definir y diseñar la cualificación (Mapa ocupacional y funcional)	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Producto R: Documento con los aspectos clave para definir y diseñar la cualificación (Mapa ocupacional y funcional)	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Producto S: Documento con los aspectos clave para definir y diseñar la cualificación (Mapa ocupacional y funcional)	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Producto T: Documento con los aspectos clave para definir y diseñar la cualificación (Mapa ocupacional y funcional)	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Producto U: Documento con los aspectos clave para definir y diseñar la cualificación (Mapa ocupacional y funcional)	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Producto V: Documento con los aspectos clave para definir y diseñar la cualificación (Mapa ocupacional y funcional)	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Producto W: Documento con los aspectos clave para definir y diseñar la cualificación (Mapa ocupacional y funcional)	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Producto X: Documento con los aspectos clave para definir y diseñar la cualificación (Mapa ocupacional y funcional)	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Producto Y: Documento con los aspectos clave para definir y diseñar la cualificación (Mapa ocupacional y funcional)	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Producto Z: Documento con los aspectos clave para definir y diseñar la cualificación (Mapa ocupacional y funcional)	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0

**COLOMBIA: # 1 EN LATAM EN**  
**INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA + EMPRESA**

Año	1	2	3	4	5	6	7
2013	Costa Rica	Chile	Brazil	México	Uruguay	Perú	Paraguay
2014	Costa Rica	Chile	Brazil	México	Uruguay	Perú	Paraguay
2015	Costa Rica	Chile	Brazil	México	Uruguay	Perú	Paraguay
2016	Costa Rica	Chile	Brazil	México	Uruguay	Perú	Paraguay
2017	Costa Rica	Chile	Brazil	México	Uruguay	Perú	Paraguay
2018	Costa Rica	Chile	Brazil	México	Uruguay	Perú	Paraguay
2019	Costa Rica	Chile	Brazil	México	Uruguay	Perú	Paraguay
2020	Costa Rica	Chile	Brazil	México	Uruguay	Perú	Paraguay
2021	Costa Rica	Chile	Brazil	México	Uruguay	Perú	Paraguay
2022	Costa Rica	Chile	Brazil	México	Uruguay	Perú	Paraguay
2023	Costa Rica	Chile	Brazil	México	Uruguay	Perú	Paraguay

Rankings corresponden a la posición del país dentro de LATAM. Se coloca con todo en los rankings a nivel mundial del investigador. Fuente: Elaboración equipo asesor con datos en CIE

**Sin embargo, desde las dinámicas del ecosistema se evidencia que tenemos falencias (Compes 4069).**



**CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA 1991**

**ARTICULO 69.** ... El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.

**ARTICULO 71.** ... El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología.

**Ley estatutaria**

**ARTICULO 34**  
Formación en ciencia, tecnología e innovación

La cultura digital, las habilidades digitales,

**Fuerza de la ley:** Fortalecimiento de la ciencia, tecnología e innovación. En todos los niveles y modalidades de la educación se desarrollarán las capacidades para la generación y uso de conocimiento, el fomento de las vocaciones científicas y la apropiación social del conocimiento de formular preguntas y responderlas con base en evidencia desde diferentes perspectivas de los saberes y conocimientos. Promoviendo la articulación de la cualificación técnica y empíricas para dar respuesta a grandes desafíos. El estado generará los incentivos e instrumentos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología.

El desarrollo de vocaciones científicas fomentará un pensamiento crítico e investigador para la resolución de problemas y con capacidad de adaptación al cambio, que fomente la exploración y la experimentación como elemento esencial para el desarrollo de la ciencia y pertinentes para el buen vivir y el desarrollo humano en la Nación y sus territorios.

La cultura digital, las habilidades digitales, la prevención de los riesgos asociados a la alfabetización mediática e informacional, así como el acceso a Internet, como derecho y servicio público esencial, son parte fundamental de la educación. Para la formación de una cultura ciudadana y democrática de ciencia, tecnología e innovación se deberán articular e integrar los esfuerzos administrativos y financieros del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el sistema educativo en todos sus niveles territoriales y entidades involucradas.

La ciencia, la tecnología y la innovación son facilitadores para implementar ajustes razonables que garanticen la transformación de prácticas y culturas para una educación incluyente de calidad.

Parágrafo. El estado y los demás actores del sistema educativo promoverán y velarán por el uso adecuado, seguro y respetuoso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, incorporarán estrategias para sus procesos de formación se utilicen todos los medios y avances tecnológicos disponibles para garantizar la generación de una sociedad concorde de la tecnología.

**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES**



**LEY ESTATUTARIA DE EDUCACIÓN**

Comentarios sobre la Autonomía Universitaria.<sup>1</sup>

El pasado 15 de abril de los corrientes se aprobó en segundo debate por parte de la plenaria de la Cámara de Representantes el proyecto de ley estatutaria de educación No. 224 de 2023C, pasando actualmente su trámite al Senado de la República. No obstante, en ese segundo debate, surgen una serie de inquietudes adicionales a la definición del sistema de educación, y es la concepción de la autonomía universitaria, especialmente, en el componente de auto-organización.

La Corte Constitucional en sendos pronunciamientos a construido claramente el espíritu del concepto de autonomía universitaria de que trata el artículo 69 de la Constitución, y en un pronunciamiento reciente, SU-261 de 2021 precisó nuevamente que la "autonomía universitaria se concreta en tres dimensiones: una académica, una financiera y una política. En estos aspectos, la jurisprudencia ha reconocido que las instituciones de educación superior tienen la potestad de autoorganización (darse sus propias directrices) y de autorregulación (regirse por sus propios estatutos) ...". Estos criterios, en palabras de la Corte protegen la independencia de las instituciones de educación superior y permiten su correlación con otros derechos constitucionales como el derecho a la educación, a escoger libremente profesión u oficio, la libertad de cátedra, de enseñanza, de aprendizaje y de investigación, entre otras.

Una de estas prerrogativas constitucionales de la autonomía, es la de auto-organización u organización interna que comprende su dimensión política y administrativa en términos institucionales, las cuales ha mencionado la Corte en la citada sentencia, se desarrollan armónicamente en el marco del principio democrático y participativo cuando al interior de la comunidad se diseñan los mecanismos para la toma de decisiones como expresión de la voluntad universitaria.

No obstante, esta voluntad universitaria en palabras de la Corte, "requiere de la existencia de autoridades establecidas en garantía del pacto social interno entre los integrantes de la comunidad universitaria y del pacto social externo entre la comunidad nacional y la universitaria", y aquellas autoridades solo pueden reflejar este doble pacto cuando dirigen la comunidad mediante el principio de participación democrática afianzado en la participación de la comunidad.

<sup>1</sup> Documento para aportar al debate de la Ley Estatutaria. Equipo técnico y jurídico de Asocun 4.05.2024

**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES**



Es importante precisar, que no puede confundirse en el marco de la organización interna como dimensión de la autonomía universitaria el concepto de participación democrática exclusivamente con el de elección directa, pues la misma Corte en sentencia C-585 de 1995 precisó que define la participación democrática, la cual va más allá de un modelo de comportamiento social y político, dado que comprende el fortalecimiento de los procesos de toma de decisiones por parte de la ciudadanía y el de "fortalecer los canales de representación, democratizarlos y promover un pluralismo más equilibrado y menos desigual". Este fortalecimiento de la representación y el de la participación en la toma de decisiones, en los términos del artículo 69 de la Constitución, se lleva a cabo en las instituciones de educación superior a través de la autonomía universitaria.

Así pues, la garantía de participación democrática en la autonomía universitaria, se ve reflejada en el concepto de auto-gobierno, el cual pacíficamente ha reiterado la Corte Constitucional (SU-261 de 2021), se materializa en "la libertad de elaborar sus propios estatutos, definir su régimen interno, estatuir los mecanismos referentes a la elección, designación y periodo de sus directivos...", y esta libertad da paso al concepto de "a autodeterminación administrativa o política", y el virtud de la cual la Constitución le ha autorizado a las IES, entre otras: "...diseñar los mecanismos de elección, designación y periodos de sus directivos...".

Al contrastar el concepto de autonomía universitaria con el principio de democracia previsto en el literal s) del artículo 5 y el literal o) del artículo 12 de la propuesta de ley estatutaria aprobada en segundo debate. Si bien es cierto, el mismo artículo 5 de la propuesta legislativa señala el respeto a la autonomía universitaria, al mismo nivel de ese principio pone el de democracia, lo cual genera una serie de inquietudes.

La propuesta de principio de democracia en el texto en debate dice "El gobierno y la gestión de la educación deberán ser democráticos, participativos, pluralistas y directos acordes con la regulación aplicable...". Cuando menciona que el gobierno educativo (el cual por supuesto incluye el de una universidad), debe ser directo, pero también participativo y pluralista, refleja una confusión en el concepto de participación democrática, pues basta con indicar que debe ser participativa y plural para que pueda definirse los mecanismos de esa participación.

Considerar que el gobierno es directo, anula la libertad de autodeterminación política de la comunidad universitaria, pues ya la ley y no sus estatutos, es la que definiría como deben ser los mecanismos referentes a la elección, designación y periodo de sus directivos, contrariando lo dispuesto por el artículo 69 constitucional

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES



que claramente fijó la competencia de definir las reglas de autogobierno en la Universidad y no en el legislador.

Pero sumado a este principio se encuentra un deber y obligación del Estado, y es el consagrado en el literal o) del artículo 12 del texto propuesto, que indica que el Estado deberá "promover, apoyar y garantizar la participación en la dirección y funcionamiento de los establecimientos educativos e instituciones de educación superior de manera democrática, participativa, pluralista y directa; se prohíbe cualquier forma de delegación que sustituya la elección directa de los representantes de los estamentos de la comunidad educativa en los órganos de dirección, atendiendo lo reglamentado para tal fin".

Este deber puede materializar una indebida interferencia en el diseño de la organización interna político-administrativa de la comunidad universitaria, pues se restringe la potestad constitucional de autoorganización, esto es, que la Universidad como comunidad se de sus propias directivas y de autorregulación, que comprende el registre por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y la Ley.

Sumado a ello, aquella prohibición contemplada en el literal de "cualquier forma de delegación que sustituya la elección directa", es una clara violación al modelo de democracia representativa, que también se conoce como **democracia por delegación**, lo que haría imposible que cuerpos colegiados, como los Consejos Superiores, Académicos o de Facultad o similares, pudieran elegir en el seno de sus funciones estatutarias, personal alguno que se pueda definirse en la categoría de "órganos de gobierno".

Por estas razones, surge una serie de inquietudes que deben ser analizadas a efectos de garantizar que la propuesta de ley estatutaria, guarde relación directa con conceptos constitucionales como el de autonomía universitaria y este no se vaya ver vulnerado o menguado en el trámite de la iniciativa legislativa en detrimento de las reglas de autodeterminación y auto gobierno universitario.

Elaborado por el equipo técnico de Ascún  
4 de mayo de 2024



Calle 93 No. 16 - 43 | (57 - 1) 423 15 80 | ascun@ascun.org.co | www.ascun.org.co  
Bogotá - Colombia

**10 claves del proyecto de ley estatutaria**

1. **Garantía progresiva del derecho fundamental a la educación** en los dos ciclos de la primera infancia: de 0 a 3 y de 3 a 6 años de edad; siendo esta la mejor inversión pública realizada como sociedad democrática.
2. **Avance progresivo en la universalización del derecho a la educación** desde los 0 años hasta la Educación Superior.
3. **Obligatoriedad de la Educación Media** y énfasis en su articulación con la Educación Posmedia.
4. **Formación integral garantizada** desde las áreas básicas, las artes, los saberes, la cultura, el deporte, la ciencia y la tecnología.
5. **Reconocimiento de la Educación Propia** y los saberes de los pueblos étnicos.
6. **Cierre de brechas en el acceso a la educación** con los territorios campesinos, rurales, aislados y vulnerables.
7. **Educación ciudadana y para la paz** como un fin de la educación.
8. **Fortalecimiento de la Educación Rural** de acuerdo con el reconocimiento de los campesinos como sujetos de derecho.
9. **Reconocimiento del derecho a la educación** de las personas con capacidades diferentes, con talentos excepcionales, con trastornos de aprendizaje, víctimas del conflicto y privadas de la libertad.
10. **Dignificación de la labor docente.**

consulta el proyecto de ley en: [www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co)

#ineducacion | @ineducacion | Ministerio de Educación Nacional | @mineducacioncol



Bogotá, 06 de mayo de 2024

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE EDUCACIÓN – ASCOFADE

Ponente: Jaime Alberto Saldarriaga Vélez, PhD  
Universidad de Antioquia - Facultad de Educación  
Jefe Centro de Investigaciones Educativas y Pedagógicas

SÍNTESIS PROPUESTAS

1. SISTEMA DE FORMACIÓN DOCENTE

Art. 36. SISTEMA DE FORMACIÓN DOCENTE

Sugerencia:

PARÁGRAFO. El gobierno nacional en un periodo no mayor a dos (2) años con posterioridad a la aprobación de la presente ley, y EN CONJUNTO CON LOS ACTORES DEL SECTOR, establecerá EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE y diseñará el proceso para la formulación participativa del PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, con enfoque territorial, con actores del sector.

2. ESCUELAS NORMALES SUPERIORES

El Art. 41, que dice:

"Artículo 41. Escuelas Normales Superiores. Las Escuelas Normales Superiores tendrán un régimen especial que contendrá las condiciones necesarias para el funcionamiento y financiamiento de los programas de Formación Complementaria que brinden el título de Normalista Superior, programas de licenciatura, programas, proyectos y estrategias educativas de formación continua y situada de educadores, extensión, evaluación e investigación.

Los programas de formación complementaria de las Escuelas Normales Superior oficiales serán incluidos en las políticas de gratuidad de la educación superior, garantizando el derecho fundamental de las y los estudiantes en los términos establecidos en la presente ley."

Sugerencia: cambiar "formación complementaria" por FORMACIÓN PROFESIONAL

Los parágrafos:

ASCOFADE: Calle 90 No.12-45 Oficina 204, Edificio Calle 90 Bogotá.  
Tel: (571) 3835366



Parágrafo 1. Los programas de Formación Complementaria de las Escuelas Normales Superiores se consideran programas de educación superior.

SUGERENCIA: nombrarse FORMACIÓN PROFESIONAL y no como "formación complementaria" por cuanto que es una formación para el ejercicio docente que debe ser realizado con personas con formación profesional. En consecuencia, las Escuelas Normales Superiores forman parte DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y REGLAMENTADAS POR LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Están incluidas en el Sistema Nacional de Formación Docente y en los Planes Nacionales y Territoriales de Formación Docente

Parágrafo 2. SUGERENCIA: Las Escuelas Normales Superiores tendrán un régimen especial que les permitirá impartir (directamente) los programas de licenciatura o mediante convenio celebrado con instituciones de educación superior, en todo caso deberán cumplir con los requisitos de pertinencia y calidad propios de un programa de licenciatura. (Suprimir: "Directamente" y "o". Añadir: "POR CUANTO SE TRATA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE")

3- PROPUESTA

FALTA: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (Ver Ley de Infancia y Adolescencia). Hay del Estado, la sociedad las familias, los estudiantes, pero no de los establecimientos educativos

ASCOFADE: Calle 90 No.12-45 Oficina 204, Edificio Calle 90 Bogotá.  
Tel: (571) 3835366



Confederación Nacional Católica de Educación

www.conaced.edu.co

PRESENTACION DE LA CONFEDERACION NACIONAL CATOLICA DE EDUCACION CONACED EN LA AUDIENCIA PUBLICA CONVOCADA POR LA COMISION PRIMERA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA SOBRE EL PROYECTO DE LEY No 224 de 2023 SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACION

6 de mayo de 2024

Inicio esta presentación citando un texto de una publicación de la Defensoría del Pueblo sobre el Derecho a la Educación: "El derecho a la educación es un derecho sustentado en la Constitución y los instrumentos internacionales. En el marco jurídico internacional se han consagrado obligaciones relacionadas básicamente con los dos grandes pilares de este derecho: la educación pública gratuita y obligatoria para todos los niños, y el respeto a la libertad de y en la educación"

En concepto de nuestro gremio, la Confederación Nacional Católica de Educación CONACED, el texto aprobado en la plenaria de la Cámara de Representantes, del proyecto de ley estatutaria no. 224 de 2023 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", no desarrolla adecuadamente el segundo pilar que indica la Defensoría del Pueblo, el que se relaciona con la libertad de educación y con las libertades reconocidas en otros derechos de igual categoría que deben protegerse.

Es conocido por todos que de estos derechos actualmente solo el derecho de libertad religiosa y de cultos tiene un desarrollo mediante la ley estatutaria 133 de 1994, que se constituye en el marco dentro del cual se debe organizar la educación y la asistencia religiosa como lo indica con toda claridad el artículo 24 de la Ley General de Educación, ley 115 de 1994.

"CONACED" corporación colegial de carácter evangelizador y pastoral, pedagógico y gremial con sentido social; fundada por iniciativa de la Iglesia Católica al servicio de la educación colombiana, orientada por los principios del Evangelio y el Magisterio de la Iglesia

Bogotá, Colombia Calle 78 No. 12- 16 01 Of. 101

316 430 9020 (601) 300 3380

conaced@conaced.edu.co



Confederación Nacional Católica de Educación

www.conaced.edu.co

en la ley 133 de 1994 para quienes deseen recibirla y el deber del estado de garantizar a los padres de familia que sus hijos reciban la educación religiosa y moral acorde a la enseñanza de la religión a la que pertenecen.

Consideramos que después de indicar los cuatro componentes del núcleo esencial del derecho a la educación, Asequibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad y Adaptabilidad, el proyecto de ley debería tratar de la forma como se relaciona el derecho a la educación con los derechos de libertad de educación y así pareciera anunciarlo el artículo 11º titulado "Derechos de las personas relacionados con el respeto, protección, garantía y ejercicio de derecho fundamental a la educación", pero en su desarrollo no aborda esos derechos y presenta una lista de garantías que ya están incluidas en los cuatro artículos anteriores.

En éste contexto de la relación entre el derecho a la educación, en sus cuatro núcleos esenciales, con otros derechos y libertades vemos con preocupación que al definir el ámbito de aplicación, en el artículo 3º, y los actores del sistema, en el artículo 4º, los establecimientos educativos creados por particulares dentro del derecho de libertad de enseñanza quedan involucrados en la misma extensión que el Estado, lo cual desconoce que los garantes principales o primarios del derecho son la Familia por medio de los Padres y el Estado como obligado principal.

El enunciado del literal u) del artículo 5º que trata de los principios, no abarca todos los aspectos del derecho de libertad de enseñanza, que en nuestro concepto justifica una ley estatutaria que desarrolle este derecho reconocido en los artículos 27 y 67 de la Constitución Política de Colombia. Otra alternativa es ampliar en el proyecto de ley No 224 los temas relativos a este derecho y la Confederación Nacional Católica de Educación ofrece su cooperación y participación para presentar propuestas de texto sobre la materia, fundamentado en lo dispuesto en instrumentos internacionales y en Sentencias de la Corte Constitucional.

Edilberto Estupiñán Estupiñán

Edilberto Estupiñán Estupiñán Sacerdote de la Diócesis de Duitama – Sogamoso y Vicepresidente de CONACED

"CONACED" corporación colegial de carácter evangelizador y pastoral, pedagógico y gremial con sentido social; fundada por iniciativa de la Iglesia Católica al servicio de la educación colombiana, orientada por los principios del Evangelio y el Magisterio de la Iglesia

Bogotá, Colombia Calle 78 No. 12- 16 01 Of. 101

316 430 9020 (601) 300 3380

conaced@conaced.edu.co

INTERVENCIÓN DE JAIME ALBERTO CATAÑO CATAÑO EN LA AUDIENCIA PÚBLICA ANTE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EL LUNES 6 DE MAYO DE 2024

Honorables senadores, agradezco este espacio para exponer de manera breve, pero completa y sistémica, los efectos de la aprobación de una Ley Estatutaria para la educación en el ordenamiento jurídico y la tradición educativa colombiana.

Son cuatro los puntos que quisiera advertir para que en el debate se enriquezca la propuesta aprobada por la Honorable Cámara de Representantes.

- 1. Por técnica constitucional una ley estatutaria no es un acto reformativo ni debe ser una repetición de lo consignado en la Constitución Nacional. El texto puesto a su consideración en un alto porcentaje es una reforma constitucional porque cambia innegociables previstos por la Asamblea Nacional Constituyente. Uno de los temas es la concurrencia de capital público y privado en la prestación del servicio público educativo en lo que se conoce como modelo mixto. Los artículos 4, 5 literales c, d, l, m, n, p, r, s, 7, 8 literal f, 12 literales c y o, entre otros de la propuesta, rompen este principio y provocan una estatización del modelo educativo concebido en el año de 1991 sobre la confusión y uso indistinto de las palabras democracia y participación para el gobierno de las instituciones de educación en oposición a lo establecido en el artículo 68 de la Constitución Nacional. Se adopta el proyecto político del Movimiento de Córdoba de 1918, no asumido en la Constitución de 1991, para justificar

la prevalencia de las acciones positivas a favor de los establecimientos educativos públicos en detrimento de los privados tratando la educación como un poder público más que académico. Ahogar el modelo mixto establecido en los artículos 41 y 69 de la Constitución imponiendo reglas de gobierno democrático malinterpretando el artículo 2 de la Constitución Nacional para imponer la soberanía educativa, despoja a los directivos de los establecimientos públicos y privados de su autonomía para difundir una identidad institucional basada en valores y principios diversos que favorezcan la pluralidad democrática. Desplegar un modelo de gobierno participativo sin rayar en la expropiación disfrazada de democracia directa es un innegociable que el Senado de la República debe salvaguardar.

- 2. El intento en la comisión primera de Cámara y la Plenaria de relevar a la familia como la responsable de elegir el modelo educativo para los niños es una reforma constitucional disfrazada de ley estatutaria. Los artículos 42, 44 y 68 de la Constitución Política de Colombia establecieron la familia y la autoridad familiar como el núcleo de la sociedad en armonía con lo declarado por los precursores del Estado Moderno. Esgrimir la privatización de la educación por el legítimo ejercicio de los padres de familia de inculcar a sus hijos un modelo de crianza y de educación fiel a sus valores y principios es una falacia para romperle el cuello a la Constitución Política de Colombia e imponer un modelo educativo no diverso, estatal y único. Es pasar del

confesionalismo, que tanto molesta a algunos sectores del país, por un estatismo ideologizado que en nada se parece al concepto de los establecimientos públicos educativos contemporáneos y que no representa el sentir de la mayoría de la comunidad académica de Colombia. Por estos días, donde la libertad, la fraternidad y la solidaridad todavía están en construcción, todavía no ha sido reemplazado el pluralismo y la autonomía de los individuos frente al Estado por la simbiosis de lo singular con lo colectivo como ahora se pretende en Colombia. Bien vale la pena revisar a fondo el literal u) del artículo 5, y manteniendo este enfoque, los demás artículos de la propuesta que está para su estudio.

3. Es importante para el progreso de la democracia en Colombia cerrar las brechas de inequidad que azotan nuestra sociedad. Sin embargo, no se juntan dos puntas de una misma cuerda rompiendo su unidad. Es contrario al artículo 1 de la Constitución de 1991 el planteamiento de un derecho fundamental que no esté instaurado bajo el concepto de unidad, igualdad y dignidad. Una ley estatutaria no puede estar de espaldas a los principios de solidaridad y prevalencia del interés general bajo el concepto de persona como único eje válido para reclamar en un Estado la protección y el despliegue del núcleo esencial de los derechos fundamentales. Enumerar subgrupos poblacionales y crear sistemas especiales es una evidente regresión que atenta contra la unidad de la República de Colombia en una ley estatutaria porque es discriminatorio y segregacionista de la

identidad nacional. Un tratamiento especial es objeto de leyes ordinarias que hacen posible el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones diversas que no son la raza, la religión, el credo, el sexo o el género sino externalidades que son obstáculos y que mediante acciones positivas, en un modelo de Estado Social de Derecho, le corresponde al poder público derivado considerar y superar mediante la expedición por ejemplo de leyes sobre inclusión educativa (2216 de 2022) o de condiciones de reclusión en establecimiento penitenciario y carcelario (65 de 1993) entre otras.

4. Es una falacia sustentar la expedición de una ley estatutaria en una deuda histórica o una forma de subsanar un yerro legislativo. Lo primero sea decir que desde la sentencia T-402-1992 la Corte Constitucional como máximo tribunal judicial manifestó su competencia para reconocer, declarar y salvaguardar derechos fundamentales sin leyes estatutarias disipando cualquier posibilidad de endilgarle usurpación de funciones al legislador. Hay que tomar en cuenta que una de las novedades de la Constitución de 1991 fue precisamente la creación del precedente judicial como facultad de esta Corte; y el bloque de constitucionalidad en materia de tratados internacionales referidos a derechos humanos previstos en los artículos 93 y 94 de la Constitución como para este caso lo son las leyes 16 de 1972 y 74 de 1968 que adoptaron la Convención American de los Derechos Humanos

y el Pacto Internacional de los derechos económicos, sociales y culturales, dentro de los cuales está la educación.

En conclusión, honorables senadores, no se puede reformar la constitución mediante una ley estatutaria, así como tampoco su expedición puede obedecer a legalizar la jurisprudencia de la Corte Constitucional, o para declarar una política pública mediante este instrumento. La inconstitucionalidad de estos 46 artículos es totalmente predecible porque solamente sobrevivirán al control previo los que declaran y protegen el núcleo esencial del derecho, los que establezcan mecanismos y procedimientos de protección universales para el completo y normal ejercicio del derecho fundamental a la educación y los conexos. No se deben aprobar por inconstitucionalidad y por transgredir el principio de unidad de materia, por exceder el alcance de una ley estatutaria y la potestad legislativa los artículos 19 a 46 de la propuesta que desde la Cámara llega para su estudio. No corregir estos asuntos es, ahora sí, frustrar el cambio pertinente y progresista que necesita la educación en Colombia.

(Fin del Documento)

Mayo 6 de 2024

### Sobre la propuesta de Ley Estatutaria de Educación<sup>1</sup>

Preparado para la audiencia pública en Senado de la República

Darío Maldonado

Profesor Asociado, Escuela de Gobierno, Universidad de los Andes

[dmaldonado@uniandes.edu.co](mailto:dmaldonado@uniandes.edu.co)

La propuesta de ley estatutaria tiene tres elementos positivos: la obligatoriedad de tres grados para la educación inicial (Art. 15), la obligatoriedad de la educación media (Art. 17) y el régimen especial para las Escuelas Normales Superiores (Art. 18 y 41). Si la política pública hace esto con calidad va a contribuir a reducir brechas en el derecho a la educación. En muchos otros aspectos es necesario hacer ajustes a la misma para que se garantice el derecho a la educación (que es el objetivo de las leyes estatutarias); la propuesta actual tiene incluso elementos que serían contraproducentes para la materialización del derecho a la educación aún si en el papel parecen estar en línea con este.

Es urgente asegurar que la ley cumpla su propósito. Para esto tiene que asegurar las condiciones para que todos los niños, niñas y adolescentes aprenden lo que es justo; también tiene que asegurar condiciones para el acceso a una educación que amplía las oportunidades de todas las personas que transitan por el sistema educativo. La evidencia de que esto no se cumple actualmente en Colombia es contundente. Todos los resultados sobre los niveles y desigualdades de aprendizaje en Colombia van al mismo lugar así que basta con un ejemplo. Un estudio reciente del Banco Mundial<sup>2</sup> muestra que en Colombia la pobreza de aprendizaje, definida como "la proporción de estudiantes de 10 años que no están en capacidad de leer y entender un documento adecuado para su edad" es sustancial. En Colombia en 2023 la pobreza de aprendizaje era de 51% y era incluso dos puntos superior a lo que se veía en 2013. Si esto no cambia vamos a seguir teniendo adolescentes sin herramientas para enfrentar el mundo adulto y esto incluye que se mantendrán las dificultades de acceso a educación en niveles educativos superiores<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Agradezco los comentarios de Natalia Ariza, Raquel Bernal, Eduardo Escallón, Sandra García, Carolina Maldonado, Silvio Rivera y Andrés Vélez. Versiones previas de este texto aparecieron en: <https://www.lasillavacia.com/red-de-expertos/red-de-la-educacion/la-ley-estatutaria-de-educacion-mas-sombras-que-luces/> <https://www.lasillavacia.com/red-de-expertos/red-de-la-educacion/el-proyecto-de-educacion-como-derecho-fundamental-le-falta-la-plata-expertos/>

<sup>2</sup> Demombynes, G. (2023). Learning Poverty at the Local Level in Colombia. World Bank.

<sup>3</sup> Forero, D., Saavedra, V., & Fernández, C. (2021). El futuro de la educación en Colombia (No. 19949). Fedesarrollo.



<p>Propongo tres elementos de la ley que si no se corrigen no permitirían satisfacer ese derecho:</p> <p>i. La propuesta de ley requiere una definición de calidad de la educación coherente con la naturaleza del proceso educativo que permita orientar la política pública educativa hacia mejoras continuas en la calidad; sin calidad la educación no va a ser un derecho.</p> <p>ii. La propuesta de ley introduce disposiciones que van en contra de asegurar la calidad de la educación en particular en lo que tiene que ver con la reglamentación sobre los requisitos para ser docente del magisterio. Estas disposiciones se deben eliminar de la ley porque son contraproducentes para el propósito de la misma ley (además de que son disposiciones que no corresponden dentro de una ley estatutaria).</p> <p>iii. La propuesta de ley no tiene en cuenta todo el sistema educativo colombiano; en particular no tienen en cuenta la idea de un sistema de educación terciaria al no incluir la educación técnica en la garantía del derecho a la educación. También ignora otros aspectos de como funcionaría la educación terciaria en Colombia en particular su carácter mixto. No corresponde a una ley estatutaria definir la estructura del sistema educativo, pero sí es necesario asegurar la coherencia de una ley de este tipo con el funcionamiento real del sistema educativo; solo así se puede conseguir una regulación que efectivamente ayude a la garantía de derechos educativos.</p> <p>En cuanto al primer elemento, el punto de partida debe ser un marco para definir la calidad de la educación que sea acorde con la naturaleza del proceso educativo. En la propuesta de Ley la calidad de la educación está enmarcada en la idea de la aceptabilidad de la educación y lo está escrito no es coherente con la naturaleza misma de la educación (Art. 5.d. y Art. 17). En ese texto pareciera que la calidad de la educación no fuera el elemento central del derecho de la educación; esto se debe corregir porque solo con educación de calidad se puede materializar el derecho a la educación. La calidad de la educación es condición necesaria para que se pueda cumplir un derecho a la educación por dos razones que se originan en la naturaleza del proceso educativo<sup>4</sup>:</p> <p>a. La educación es un proceso gradual y dinámico. Los estudiantes van adquiriendo y mejorando sus habilidades de forma progresiva a medida que avanzan entre grados o niveles educativos;</p> <p>b. La matrícula o el acceso a un grado o nivel educativo no garantiza aprendizajes. Los aprendizajes se garantizan con una serie de condiciones y una de estas depende de los aprendizajes que los estudiantes han adquirido en niveles o grados previos. En educación los aprendizajes contribuyen a generar nuevos y mejores aprendizajes.</p> <p>Se puede establecer una definición del derecho a la educación en un nivel o grado que depende de cinco elementos<sup>5</sup>:</p> <p>1. Los aportes del sistema educativo (incluye contribuciones del Estado, las instituciones, los profesores etc.).</p> <p><sup>4</sup> Heckman, J. J. (2006). Skill formation and the economics of investing in disadvantaged children. <i>Science</i>, 312(5782), 1900-1902.</p> <p><sup>5</sup> Bronfenbrenner, U. (1994). Ecological models of human development. <i>International encyclopedia of education</i>, 3(2), 37-43.</p>	<p>2. Los aportes del contexto del estudiante (incluye a distintos niveles de la ecología social en que se desarrollan los estudiantes – el país, lo local, el barrio, la familia etc.).</p> <p>3. Los aportes de cada estudiante (que se resumen en sus esfuerzos, intereses y aprendizajes previos).</p> <p>4. Las interrelaciones entre cada uno de los distintos tipos de actores que intervienen en los procesos educativos y que son las que garantizan los aprendizajes de los estudiantes en el sistema educativo.</p> <p>5. En cada nivel educativo los aprendizajes previos son determinantes fundamentales para que los estudiantes tengan nuevos aprendizajes que van a permitir otros aprendizajes en los niveles siguientes.</p> <p>Esto implica que para garantizar el derecho a la educación es necesario tener en cuenta los aportes del sistema, los contextos, los procesos y las condiciones para que se den los aportes de los mismos estudiantes. Pero también es necesario tener en cuenta los aprendizajes que se esperan en cada nivel (o grado) educativo. La claridad sobre estos aspectos, incluidos los aprendizajes que se deben dar en cada nivel educativo, permite a todos los actores del sistema planificar las actividades educativas para conseguir esos aprendizajes. Al Estado esto le permite claridad para orientar la política pública y lograr que se materialice el derecho a la educación. Los vacíos de la propuesta de ley son claros cuando se ven de esta forma, en particular, no se reconoce esa naturaleza dinámica de la educación.</p> <p>Una razón adicional para establecer los aprendizajes que se deben dar en cada nivel educativo es que también corresponde al sistema educativo establecer condiciones remediales para los casos en que esos prerrequisitos no se han cumplido (como sucede en casos de estudiantes rezagados o a quienes la violencia les ha impedido avanzar en el sistema educativo de forma acorde con su edad). También corresponde establecer las formas de atender casos especiales en que esos prerrequisitos no se podrían cumplir o aquellos en los que se requieren condiciones particulares para su cumplimiento (como sucede con personas con distintas discapacidades). Estas dos funciones del sistema solo se pueden dar de forma adecuada si se tiene claridad sobre esos aprendizajes que se esperan en cada nivel o grado.</p> <p>No se trata de que la Ley Estatutaria defina cada uno de estos elementos para cada uno de los niveles educativos, eso está por fuera del objetivo de una ley estatutaria. Se trata de señalar cuáles son los elementos que debe tener cualquier definición de la calidad de la educación para que en otros lugares de la reglamentación se aborden definiciones específicas para cada nivel educativo. En este sentido la Ley, en su artículo sobre la aceptabilidad de la educación (Art. 9), debe reconocer que cada nivel educativo tiene particularidades que requieren definiciones específicas de la calidad educativa teniendo en cuenta una definición general de la calidad educativa.</p> <p>La definición general de la calidad de la educación debe incluir:</p> <p>a. la calidad de condiciones físicas, de dotación y del recurso humano,</p> <p>b. la calidad de los procesos y,</p> <p>c. los resultados educativos que los estudiantes deben alcanzar al finalizar cada nivel.</p>
<p>La calidad de las condiciones físicas, de dotación y del recurso humano se refiere a aspectos que pueden regularse como el número de adultos en el aula, la cualificación del talento humano y la disponibilidad de recursos. La calidad de los procesos incluye las interacciones con adultos, compañeros y materiales que los niños encuentran en el aula. La ley debe definir estándares sobre estas formas de calidad. El tercer elemento es el de los resultados que los estudiantes deben alcanzar en cada nivel educativo; se debe definir cuáles son las competencias y aprendizajes que se esperan al finalizar cada nivel escolar de forma que se garantice el derecho al acceso y permanencia en niveles educativos siguientes.</p> <p>La ausencia de una buena definición de la calidad de la educación limita la capacidad del Estado de vigilar la calidad de la educación. Es dramático que una ley estatutaria no le preste atención a la calidad de la educación. Por ejemplo, con lo que está escrito en la propuesta de ley actual un profesor podría usar metodologías de enseñanza de lectoescritura que no aseguran que los estudiantes aprendan a leer y a escribir. Esto se debe a que, no solo la ley no establece la necesidad de establecer resultados específicos en ningún área sino que además su énfasis en la libertad de cátedra (que es necesaria en la ley) haría imposible decirle al docente (o a la institución educativa o colegio) que no está cumpliendo con su deber. Es importante aclarar que definir la calidad con los tres elementos propuestos anteriormente no afecta la libertad de cátedra porque el docente queda en libertad de establecer la forma en que se puede llegar a los resultados de aprendizaje que la reglamentación proponga.</p> <p>En cuanto a las disposiciones de la propuesta de ley que son contrarias a la materialización del derecho a la educación son dos las que preocupan. Por un lado, la propuesta introduce una concepción de la evaluación docente que la haría completamente inefectiva (artículo 38). Por el otro lado, dificulta la entrada a la docencia en el sector público a graduados de programas distintos a las licenciaturas exigiéndoles tener una maestría en educación para entrar (artículo "nuevo"). En esto la propuesta nos devuelve al Siglo XX deshaciendo lo establecido en el decreto ley de 1278 de 2002 que introdujo la evaluación y permitió que graduados de programas distintos a las licenciaturas sean profesores del magisterio en igualdad de condiciones salariales. No hay ninguna razón para estos dos cambios. La evaluación que tenemos hoy no es ideal, pero el camino es trabajar en una buena evaluación y la propuesta de Ley Estatutaria es contraria a esto. En cuanto a las restricciones a la entrada al magisterio relacionadas con tener pregrado o posgrado en educación no hay ninguna razón para pensar que en esos programas se enseña a los a sus graduados a hacer la labor docente con calidad. Hay que abordar el tema de la calidad de la formación docente, pero eso se hace en un lugar diferente a la ley estatutaria. Tenemos claridad hoy de que esos cambios, introducidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 eran necesarios y han tenido un impacto positivo en los aprendizajes de los estudiantes<sup>6</sup>.</p> <p><sup>6</sup> Brutti, Z., &amp; Torres, F. S. (2022). Turning around teacher quality in Latin America: Renewed confidence and lessons from Colombia. <i>Economic Analysis and Policy</i>, 73, 62-93.</p> <p>García, S., D. Maldonado, G. Perry, C. Rodríguez &amp; J. E. Saavedra (2014). Tras la excelencia docente - Cómo mejorar la calidad de la educación para todos los colombianos. Fundación Compartir, Punto Aparte, 2014</p> <p>García, S., D. Maldonado &amp; S. Muñoz-Cadena (2020). Análisis de política pública en el sector de la educación Colombia. En: P. Sanabria &amp; N. Rubaii (eds.), <i>El análisis de las políticas públicas en Colombia</i>, Ediciones Uniaides, 2022.</p>	<p>Finalmente, en cuanto a las omisiones de la ley el problema es que no reconoce la realidad del sistema educativo colombiano. Son varias cosas las que preocupan. Por un lado, no reconoce que la educación en Colombia es mixta. Pero además una gran omisión de la ley es que casi todas sus disposiciones se refieren solamente a los niveles de educación preescolar básica media y superior dejando por fuera la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, el subsistema de Formación para el Trabajo o lo que internamente se conoce como la Educación Vocacional y Técnica. La ley sí menciona a la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como parte del sistema educativo (Arts. 4) pero no incluye a esta oferta en la garantía del derecho a la educación (Art. 18). Sabemos que tenemos un problema regulatorio en el sistema educativo en Colombia porque el SENA y toda la formación técnica se queda por fuera de los ojos del ministerio de educación; al mismo tiempo la educación técnica profesional, tecnológica y universitaria se queda por fuera de los ojos del Ministerio de trabajo.<sup>7</sup> También sabemos que hay un conflicto entre el SENA y el Ministerio de Educación que impide una regulación coherente sobre la calidad de esos programas. La propuesta de Ley, al no incluir la educación técnica en el derecho a la educación, profundiza en estos problemas que han sido reconocidos en el sector por muchos años. Pero, además, crea un desbalance aún mayor entre lo que se espera de las distintas formas en que se puede garantizar el derecho a la educación. Es necesario que la Ley estatutaria reconozca que la educación terciaria hace parte del derecho a la educación de forma que el Estado pueda tener al SENA y otras instituciones que ofrecen esos programas como aliados para el cumplimiento del derecho a la educación.</p> <p><sup>7</sup> J. C. Chaparro &amp; D. Maldonado (2022). Ampliando las opciones en el mercado laboral: el presente y el futuro de la educación vocacional y técnica en Colombia. Misión de Empleo, Colombia. Documentos de Trabajo Economía y Finanzas, Universidad EAFTT, 22-01</p>

Siendo las 6:27 p. m. la Presidencia da por finalizada la audiencia pública.

- Presidente, **H.S. GERMAN ALCIDES BLANCO ALVAREZ**
- Vicepresidente, **H.S. ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ**
- Secretaria General, **YURY LINETH SIERRA TORRES**